



LAS REFORMAS OVANDINAS EN NUEVA GALICIA

La Audiencia de Guadalajara y la creación
de un nuevo orden político, 1568-1605

Víctor M. González Esparza



LAS REFORMAS OVANDINAS EN NUEVA GALICIA

La Audiencia de Guadalajara y la creación
de un nuevo orden político, 1568-1605

LAS REFORMAS OVANDINAS EN NUEVA GALICIA

La Audiencia de Guadalajara y la creación
de un nuevo orden político, 1568-1605

Víctor M. González Esparza



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

LAS REFORMAS OVANDINAS EN NUEVA GALICIA

La Audiencia de Guadalajara y la creación de un nuevo
orden político, 1568-1605

Primera edición 2022

Universidad Autónoma de Aguascalientes

Av. Universidad 940,

Ciudad Universitaria, C.P. 20131,

Aguascalientes, México

<https://editorial.uaa.mx>

Víctor Manuel González Esparza

ISBN 978-607-8834-93-8

Portada elaborada con fragmentos del Mapa de las villas de San Miguel y San Felipe de los Chichimecas y el pueblo de San Francisco Chamacuero (ca. 1579-1580), Real Academia de la Historia – Colección: Sección de Cartografía y Artes Gráficas – Signatura: C-028-009 – Signatura anterior: 9-4663, n° 13 – N° de registro: 01138

Hecho en México / *Made in Mexico*

ÍNDICE

Prefacio	9
Introducción general	13
El orden político en el Antiguo Régimen	13
Las audiencias en la monarquía hispana	24
Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia	37
Las reformas ovandinas y las causas de la guerra chichimeca	41
El doctor Orozco y las reformas ovandinas	50
Reflexiones finales	70
La guerra y la paz chichimecas y la Audiencia de Guadalajara	71
Introducción	71
De la guerra y la paz	73
La «pequeña guerra» de Guadalajara	77
La audiencia y la construcción de la <i>república</i>	88
Reflexiones finales	99
Orden político y <i>corrupción</i> en Nueva Galicia. Santiago de Vera, 1593-1605, presidente de la Audiencia de Guadalajara	103
Introducción	103
El caso de Santiago de Vera	108
La visita de Paz de Vallecillo y su sentencia	114
¿Quién era entonces Santiago de Vera?	122
Reflexiones finales	135

Guerra, fiscalidad y esclavitud.	
El caso de Nueva Galicia, s. XVII	137
Revolución militar y fiscalidad	137
La guerra chichimeca: de las huestes indianas a los gastos de guerra y paz	146
Gasto de guerra en el septentrión, 1581-1700	155
La persistencia de la esclavitud indígena	161
Reflexiones finales	164
Reflexiones finales	169
Fuentes y bibliografía	173
Fuentes	173
Recursos electrónicos	173
Bibliografía	174

PREFACIO

Los ensayos reunidos en este libro se originaron en la búsqueda por relacionar y contextualizar la historia de la familia y el mestizaje, tema sobre el que he trabajado en los últimos años, con las estrategias de «reproducción social» del Antiguo Régimen a partir de la conformación de un orden político basado en el *Pater familias* y la *CEconomía*, en donde el rey personifica la figura paterna de una gran familia formada por la aristocracia, pero también por los agentes del imperio que conformarían la monarquía universal. Porque partimos de la idea de que existe una relación clara entre el *Pater familias* y la *CEconomía* (la economía del hogar y del bien común) y la construcción de un orden político plural, religioso y con énfasis en la familia monogámica, a partir del cual se conformaría la sociedad novohispana. Sin embargo, poco conocemos cómo este orden se estableció particularmente en el reino de Nueva Galicia, territorio al que están enfocados los siguientes trabajos.

Los años seleccionados de las «reformas ovandinas» hasta los primeros años del siglo XVII (1568-1605) ocurren en el momento de dar fin a la estrategia a «fuego y a sangre» de la llamada

«guerra chichimeca», en donde la figura en especial de Jerónimo de Orozco destaca como uno de los pioneros en analizar las causas de las rebeliones indígenas y, sobre todo, proponer diferentes estrategias de pacificación que comenzaría a poner en marcha integrando para la audiencia los asuntos de guerra, con apoyo del propio virrey Enríquez, como se verá en el primer capítulo.

A partir de entonces, como lo vemos en la «pequeña guerra» entre el virrey marqués Villamanrique y los oidores de la Audiencia de Guadalajara en los años ochenta del siglo XVI, en donde estos últimos reivindicarían las atribuciones obtenidas años atrás por el presidente Orozco, la corona le concedería las atribuciones de guerra y gobierno a la audiencia frente al virrey Villamanrique, tema que abordamos en el segundo capítulo. Como veremos en el tercer ensayo de este libro, la figura de Santiago de Vera presidente de la Audiencia de Guadalajara (1593-1605) destacará como un personaje que, a diferencia de Jerónimo de Orozco, se daría a conocer porque sentaría las bases de una política a favor de hombres ricos y poderosos, como fue el caso de Pedro Mateos, fundador del latifundio de Ciénega de Mata, dentro de un contexto en el que finalmente Santiago de Vera renunciaría por acusaciones de abusos y excesos en contra de la Real Hacienda. Finalmente, en el último trabajo, analizo los gastos de guerra de las cajas reales del septentrión, especialmente de Zacatecas, para advertir que si bien se incrementaron los gastos de guerra y paz para una mayor profesionalización del ejército en las fronteras, observamos por el contrario la persistencia de viejos mecanismos a favor de los «intereses particulares» de capitanes y soldados de guerra que mantendrían la esclavitud indígena como botín de guerra hasta bien entrado el siglo XIX.

Los ensayos nos muestran que las estrategias de pacificación frente a una de las guerras más cruentas de la colonización hispana en América no solo vinieron de manera central, de virreyes o de obispos, sino que partieron de figuras hasta hoy prácticamente desconocidas, como el presidente de la Audiencia de Guadalajara Jerónimo de Orozco o del fiscal Miguel de Pinedo,

y que crearon la posibilidad de un orden político basado en la vieja idea republicana de tradición hispana, es decir, a favor de un buen gobierno de la casa como lo predicaba la *CEconomía*. Frente a ello, desde luego, la necesidad de mantener un proyecto imperial favoreció la construcción de un orden basado también en los intereses particulares y, sobre todo, oligopólicos de familias cobijadas por los agentes de la monarquía. Estas dos visiones de un buen gobierno frente a los intereses particulares estarían, de hecho, en contradicción hasta bien entrado el siglo XVIII, en que se buscaría el establecimiento de la «nueva economía» a favor de las ganancias privadas. Podría pensarse que el discurso *republicano* del buen gobierno fue solo en términos ideológicos, sin embargo, veremos cómo en la práctica estas ideas marcaron las acciones de los hombres encargados de decidir en momentos críticos.

Así pues, los ensayos que a continuación el lector encontrará son precisamente *ensayos* en la mejor de las tradiciones, es decir, búsquedas sobre temas que requieren nuevas perspectivas. Porque la visión centralizada sobre nuestra historia, en momentos en donde existe un orden pluricéntrico, ha terminado por ocultar actores que marcaron también la conformación de un nuevo orden político. De tal manera que, más allá del viejo péndulo de nuestra historia centralización versus descentralización, podamos encontrar algunos momentos en que se establecieron las bases para la pacificación y el establecimiento de una *república*. Espero que estos ensayos inviten a los jóvenes investigadores a pensar más allá de las tradicionales disyuntivas históricas.

Cabe señalar que algunos de los ensayos han sido publicados previamente. Mi interés por reunirlos tiene el propósito de ofrecer una visión más integral de los orígenes del orden político en la Nueva Galicia desde los actores regionales, por lo que agradezco a los diferentes dictaminadores de las revistas involucradas que, de manera anónima, han comentado y enriquecidos estos trabajos:

1. «Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia», *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 65 (2021): 55-86.
2. «Orden político y corrupción en Nueva Galicia: el caso de Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara, 1593-1605», *Letras Históricas*, núm. 26 (primavera-verano 2022): 1-31.
3. «La guerra y la paz chichimecas y la Audiencia de Guadalajara» (enviado a *Revista Secuencia*, en revisión).

Finalmente, quiero reconocer el apoyo de la beca Matías Romero para consultar los acervos de la Benson Library en la Universidad de Texas, en Austin, en 2018 y 2021, antes y al fin de la pandemia. Ello me permitió estar conectado a la más amplia y mejor producción histórica sobre América Latina, por lo que sin esta posibilidad este libro no tendría un carácter también historiográfico. Especialmente mi gratitud al soporte institucional de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a través de su Centro de Ciencias Sociales y Humanidades y el Departamento de Historia, sin el cual difícilmente este libro se hubiera publicado. En este agradecimiento vale la pena también considerar la ayudantía de medio tiempo de Martha Ortega, quien particularmente me integró los datos sobre la fiscalidad en el septentrión. Igualmente agradezco el profesionalismo con que el Departamento Editorial de esta Universidad ha llevado a cabo sus trabajos, en especial a Martha Esparza, que ha sabido mantener la calidad editorial en momentos difíciles para la publicación de libros. La creencia en que los libros pueden alimentar el espíritu crítico de los lectores, y no solo reproducir las viejas ideas, me parece que nos han acompañado en estos tiempos aciagos, con la labor editorial de la Universidad.

Octubre del 2022.

INTRODUCCIÓN GENERAL

El orden político en el Antiguo Régimen

La gran producción de trabajos académicos en la última generación sobre América Latina para el periodo colonial hace prácticamente imposible ofrecer un panorama completo al respecto. Una de las últimas aproximaciones generales observó precisamente la renovación y la dinámica de la producción, la cual dividió en varias líneas principales de investigación: élites, cultura y vida cotidiana (en donde incorpora la familia), estudios de género, biografía y reflexiones teórico metodológicas.¹ Sin embargo, existen desde luego otros temas o diferentes enfoques que merecen ser mencionados, como la historiografía política y la renovada historia del derecho que ha sido una de las más fructíferas, especialmente a partir de la crisis de los Estados liberales y de los excesos de los mercados,

¹ Miguel Molina Martínez. «La historia moderna de América a debate: una aproximación historiográfica», *Chronica Nova*, núm. 32 (2006): 7-19.

así como de la necesidad de repensar la organización política del Antiguo Régimen.²

En particular se trata de la perspectiva desarrollada por Otto Brunner y en especial António Hespanha para Iberoamérica, quienes han identificado una paradoja central en la organización política de la monarquía castellana: una tendencia a la centralización encarnada literalmente en la figura del monarca, y por otro lado una cada vez mayor descentralización administrativa, de tal manera que las perspectivas teóricas tradicionales basadas en Weber sobre el Estado moderno (y el monopolio de la fuerza) se ven rebasadas por realidades históricas.

Ahora bien, existen algunas características de la naturaleza del Estado durante los Austrias que pueden explicar la cohesión de las grandes extensiones: la ampliación de los ejércitos, hasta llegar a ser una de las administraciones militares más relevantes en los siglos XVI y XVII europeos; la política de unidad también se alimentó de la Contrareforma, es decir, de una religión vigilada por instituciones como la Inquisición; y finalmente, una estructura monárquica global, más en la forma que en la práctica, pero que permitió no solo el acceso de las élites regionales y urbanas a la toma de decisiones, sino que también propició la negociación de los privilegios del poder.³ De ahí que el modelo de una «sociedad cortesana» centralizada también requiera revisarse para explicar el caso de la monarquía castellana en América.

El estudio de las élites por su parte renovó la historiografía política, con metodologías como la prosopografía y el análisis

2 António Manuel Hespanha. «Una nueva historia política e institucional», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 41, núm. 166 (1996) : 9-45; Víctor Tau Anzoátegui. «Instituciones y Derecho Indiano en una renovada Historia de América», *Anuario de Estudios Americanos* 75, núm. 2 (2018) : 435-58. Carlos Garriga. «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor. Revista de Historia Internacional* IV, núm. 16 (2004) : 2-21; Mazín, Óscar, y José Javier Ruiz Ibáñez, eds., *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, Ciudad de México: El Colegio de México, 2012.

3 James S. Amelang. «The Peculiarities of the Spaniards: Historical Approaches to the Early Modern State», en *Public power in Ewrop: studies in historical transformation*, eds. James S. Amelang y Siegfried Beer (Pisa: Pisa University Press, 2006), 39-56.

de las redes familiares y de compadrazgo, que definieron las negociaciones políticas entre las regiones y de estas con la corona. Sin embargo, los estudios de caso o monográficos como ha ocurrido con otras áreas, dado que parten de diferentes preguntas y metodologías, difícilmente pueden permitir la comparación o incluso la integración o síntesis, por lo que son necesarias nuevas perspectivas.⁴

Una de las metodologías más relevantes dentro de esta línea de estudios ha sido la de las redes sociales, que ha permitido avanzar en la historia de las familias y de la prosopografía o biografía colectiva de funcionarios de la monarquía, por ejemplo, al introducir el análisis de los actores sociales. Se trata de una metodología propuesta originalmente por la microhistoria italiana, en particular por Giovanni Levi, al observar las relaciones sociales y las redes político-económicas en un pueblo italiano del siglo XVII. Uno de los aspectos centrales en estos estudios es el lugar ocupado por la familia, en donde las estrategias personales se inscribían en los efectos que tendrían las decisiones para el grupo familiar dentro de relaciones sociales patriarcales. Y ello desde luego tendría que ver con las características de la monarquía pluricéntrica, en el sentido de cómo las familias de élite procuraban defender sus intereses en relación a la estructura estatal y social, o de cómo utilizaban esta para su propio beneficio.⁵

Uno de los textos que nos permitió reflexionar sobre las características específicas del poder en el Antiguo Régimen, en donde coexistían diferentes centros autónomos así como una pluralidad de derechos y jurisdicciones, es el de Antonio Hespanha en *Visperas del Leviatán*. Hespanha nos advirtió de la proyección sobre el pasado de modelos interpretativos propios del

4 Pilar Ponce Leiva y Arrigo Amadori. «Historiografía sobre élites en la América Hispánica: 1992-2005», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], (Biblioteca de Autores del Centro, 2008).

5 Giovanni Levi, *La Herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII* (Madrid, España : Nerea, 1990); Michel Bertrand. «De la familia a la red de sociabilidad», *Páginas. Revista digital de la Escuela de historia/Universidad Nacional de Rosario, Argentina* 4, núm. 6 (2012): 47-80.

mundo contemporáneo, a partir de la apología de los Estados nacionales, de la separación entre Estado y sociedad civil, entre derecho público y privado, de tal forma que al no encontrar bien definidas estas divisiones, la historiografía terminaba por no entender el espacio político en vísperas del Estado moderno.⁶

Como bien lo reconociera Hespanha, la influencia a su vez de Otto Brunner fue fundamental para problematizar las categorías e interpretaciones contemporáneas sobre las épocas medieval y moderna y con ello propiciar la renovación de la historiografía sobre la construcción del orden político en el Antiguo Régimen. Otto Brunner descubriría la importancia política del mundo doméstico, como una instancia auto referencial y de disciplina social de los miembros de la familia y como modelo de legitimización en los espacios políticos y sociales, de ahí lo relevante de su propuesta. Al reflexionar sobre la historia del concepto de *economía*, Brunner encontró una amplia literatura referida a la *CEconomía* (literalmente la teoría del *oikos*, de la «casa grande») desde la antigüedad clásica, la cual comprendía dado el predominio del campesinado las relaciones humanas en la casa, no en el taller como sería a partir del siglo XIX, relaciones entre hombre y mujer, entre padre e hijos, entre señor de la casa y la servidumbre, con el fin de cumplir las tareas impuestas por la economía doméstica y agraria.⁷

La *CEconomía* es una manera de pensar de viejo cuño, campesina, que contrasta con el concepto que surgiría en la época moderna de economía vinculada al mercado y al beneficio, y a la planeación racional del presupuesto. El concepto de *CEconomía* se relaciona con el mercado, pero no se reduce al beneficio,

6 António M. Hespanha, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y Poder Político (Portugal, siglo XVII)* (Madrid: Taurus Humanidades, 1989); António Manuel Hespanha, «El Espacio Político», en *La Gracia Del Derecho. Economía de La Cultura En La Edad Moderna* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993), 85-122; Hespanha, «Una Nueva Historia Política e Institucional». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 41, núm. 166 (1996): 9-45.

7 Otto Brunner, «La “casa grande” y la “CEconomía” de la vieja Europa», en *Nuevos Caminos de la Historia Social y Constitucional* (Buenos Aires: Alfa, 1976), 87-123.

ya que su *hacienda* o *economía* no solo es una fuente de rendimientos sino también de trabajo para todos los miembros de la familia. Y en momentos críticos, la familia reduce el consumo y realiza sacrificios *antieconómicos* o no rentables, como aumentar el trabajo de los miembros de la familia sin remuneración, con el fin de mantener el fundamento de su existencia. Este tipo de vieja *economía* campesina (vigente en la actualidad todavía en algunas regiones) solo es posible por el trabajo gratuito de los integrantes de la familia, y por el *dominio* del dueño, del señor de la casa sobre la familia. El absolutismo trató de limitar el poder paternal y señorial, pero no sería sino hasta la consolidación de los Estados modernos que el poder de la «casa grande» iniciaría su decadencia.

Para Brunner, la gran influencia que tuvo la *Œconomia* no solo en Europa y sus colonias, sino en Rusia y los países islámicos, además desde la antigüedad griega hasta el siglo XVIII, tuvo que ver con la influencia del aristotelismo en el cristianismo y en la escolástica, en la idea dogmática de que algo divino es el principio sobre el que se organiza la idea del mundo y de la vida. Y ello tiene que ver con el concepto de la virtud, que estará «desde la Antigüedad, en la Escolástica medieval, en la poesía de la cultura caballeresco-cortesana, en los humanistas y en el Barroco». Y este mundo de la nobleza y de la virtud descansará en el *oikos* campesino, hasta su derrumbe con el nacimiento de la Economía política, la consolidación del Estado moderno y de la *sociedad* industrial. Otra característica de la *Œconomia* es que no existe separación entre la casa y el taller, entre comunidad y sociedad, por lo que al separarse se pensaría en la *racionalidad* del taller frente al sentimentalismo de la familia, y en la diferencia entre la sociedad como el lugar del taller y de la empresa, y la comunidad el lugar de la familia.⁸

Lo importante en esta reflexión historiográfica tiene que ver con lo apuntado por Brunner y Hespanha, acerca de que en

8 Brunner, «La “casa grande” y la “Œconomica”...», 92-99.

la visión policéntrica de la «monarquía compuesta», la familia y en especial la figura del *Pater familias* ocupan un lugar central no solo a nivel doméstico, sino también en términos del espacio público. Habría que recordar también que en el Antiguo Régimen la *Œconomia* no reconocía la división más contemporánea entre lo privado y lo público, de tal manera que el carácter simbólico de esta «constitución antigua» estará presente en los gobiernos locales y provinciales, es decir, en las villas, ciudades, provincias y reinos. El rey será el padre por excelencia frente a sus vasallos, y estará representado hasta lo doméstico por la figura del padre. En este sentido *Œconomia* es la «capacidad de gobernar» así una monarquía como una casa, a partir de las virtudes de prudencia, equilibrio y piedad, más allá de la idea de ganancia sin que ello la descarte. Así, la gestión de la casa depende de una moral social y religiosa bien establecida, con la principal función de mantener la casa y de atender las necesidades espirituales y materiales de los vasallos. Las relaciones humanas y particularmente las familiares y de amistad, aún en la época moderna, estarían basadas en el regalo y el don, no en los beneficios y las ganancias.⁹ Desde luego se trata de un discurso legitimador, pero que configurará las características del poblamiento, las relaciones económicas, políticas y sociales, y desde luego culturales y religiosas de la monarquía hispanoamericana, dentro de un proceso de transformación capitalista.

Como bien lo ha señalado Yun Casalillas, el concepto de «economía moral» propuesto originalmente por E.P. Thompson para explicar las contradicciones valorales de los trabajadores ingleses, está conectado con la *Œconomia* y con la toma de decisiones de los individuos entre economía y cultura. Es decir, un concepto que ayuda a no observar el código normativo aristocrático como estático, sino cómo la práctica económica es

9 Bartolomé Clavero, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, ed. Paolo Grossi (Milán: Giuffrè, 1991); Carlos Garriga, «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor. Revista de Historia Internacional* IV, núm. 16 (2004): 2-21.

modelada por formas culturales históricamente desarrolladas.¹⁰ Generalmente en las historias en uso se han confrontado los modelos explicativos ya fuera feudalismo/capitalismo, aristocracia/burguesía, honor/ganancia, etcétera, como si fueran excluyentes. Por lo que habría que analizar cómo las aristocracias o grupos dominantes van transformando sus representaciones sociales en una realidad concreta, dinámica y contradictoria.

Ahora bien, ¿cómo comprender esta *Economía* en los reinos de la monarquía hispana? Primero habría que reconocer que la familia bajo esta concepción tiene un lugar central en la construcción de un orden político, económico y social. Es decir, las características de la monarquía compuesta o policéntrica conectan directamente con el *Pater familias* y la construcción del patriarcado. Más aún, nos lleva nuevamente a un debate prácticamente olvidado en la historiografía mexicanista sobre el concepto de feudalismo y su uso para la comprensión de la sociedad preindustrial.

El propio Brunner tiene varios ensayos esclarecedores sobre el concepto de feudalismo y, en particular, sobre la relación entre la tierra y los señoríos en su obra clásica. Se trata de un concepto de feudalismo surgido en el siglo xvii y que tendría su mayor difusión a través de Montesquieu y de la Revolución francesa, sobre todo a partir de la declaración de la desaparición del «régimen feudal» (entendido como el poder del señor de la casa sobre la mujer, los hijos y la servidumbre), para ampliar así los derechos del individuo y reafirmar el monopolio del poder legítimo del Estado. La feudalidad fue presentada entonces como una «gran hacienda» constituida por las grandes propiedades, como el «dominio sobre tierra y gente».¹¹

Brunner muestra el poco conocimiento que los pensadores del siglo xix, incluidos Tocqueville, Hegel y Marx, ten-

10 Bartolomé Yun Casalilla, «Economía moral y gestión aristocrática en tiempos del Quijote», *Revista de Historia Económica* 23, núm. Extra 1 (2005): 45-68.

11 Otto Brunner, «Feudalismo». Una contribución a la historia del concepto» en *Nuevos caminos de la historia social y constitucional* (Buenos Aires: Alfa, 1976), 125-71.

drían sobre el feudalismo y la Edad Media en general, al reducir el concepto de feudalismo a sociedad agraria autárquica frente a una contrafigura del capitalismo industrial y comercial, para oponer los estamentos a las clases sociales, el trabajo dependiente (el vasallaje y la servidumbre) al trabajo libre, el poder patrimonial al poder legítimo del Estado, el gobierno de los hombres al de las cosas, la dominación tradicional frente a la racional. Todo ello de acuerdo a Brunner implicó una sobre simplificación de la complejidad de un periodo como la Edad Media de grandes cambios y muy diverso en las diferentes regiones, por lo que la falta de claridad en las categorías ha terminado en que se simplifique el concepto.

Por ello, el debate sobre modos de producción feudalismo versus capitalismo terminó en círculos viciosos que poco impulsaron la investigación, porque además se partía de una visión de la historia teleológica en el sentido de que todas las sociedades debían transitar de un modo de producción a otro hasta alcanzar el capitalismo o el socialismo, de tal manera que feudalismo siempre aparecía como un concepto negativo.

Afortunadamente, la historiografía sobre la Edad Media y el feudalismo ha sido de las más renovadoras en los últimos años, de tal manera que comenzamos a tener una imagen menos oscura al respecto. En particular, sobre el feudalismo en la península ibérica, que ha ido desde la negación hasta una perspectiva amplia, en la cual se conceptualiza no solo a partir de las relaciones *feudovasalláticas*, sino en general de dependencia en todos los órdenes económico, jurídico-político, social y cultural. De tal manera que la tradicional separación entre el «régimen feudal» en sentido estricto y el «régimen señorial», propuesta por Claudio Sánchez Albornoz, terminaría diluyéndose en una misma estructura social.¹²

12 Carlos Estepa Díez, «Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general», en *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, eds. Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010), 77-105; Chris Wickham, *Europa en la Edad Media. Una Nueva Interpretación* (Barcelona:

Como bien lo recordara Carlos Estepa, el feudalismo se ha estudiado a partir de tres diferentes definiciones: a) la idea de modo de producción, b) la definición legal basada en las relaciones feudovasalláticas, y c) el feudalismo en cuanto sociedad feudal, en una imagen esencialmente *blochiana*. En este sentido, además de las relaciones de dependencia del campesinado hacia el señor, una característica central de la sociedad feudal será la fragmentación del poder, es decir, el poder compartido entre el rey y la aristocracia, con un poder real fuerte en términos fiscales y, al mismo tiempo, con una nobleza desarrollada. Lo importante, en todo caso, es que estos estudios han mostrado una sociedad feudal dinámica, no estática, en donde el poblamiento, las relaciones de parentesco, la distribución de las rentas, la monarquía, la nobleza, los señoríos, etcétera, evolucionaron dentro de un poder poliárquico y una mentalidad de servicio y protección, lo cual también heredaría la época moderna.¹³

Los debates en América Latina sobre feudalismo/capitalismo fueron numerosos y en general terminaban polarizando las definiciones ya fuera por el énfasis en la *autarquía* y el trabajo dependiente, o en el mercado y el trabajo libre. La mayor parte de estos debates se hicieron a partir de las definiciones de los modos de producción, lo cual dejó de lado precisamente la visión más amplia de la sociedad feudal y la dinámica de las relaciones entre la monarquía, la nobleza, los señores, las comunidades y los campesinos, más aún si de acuerdo a Marc Bloch la sociedad feudal también escenificó el intento por limitar el poder de las familias. Sin embargo, los estudios sobre la monarquía compuesta o policéntrica han permitido recuperar acercamientos más concretos a esta dinámica política, económica y social de

Planeta, 2017); Julio Valdeón Baruque, «Sobre el feudalismo. Treinta años después», en *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, eds. Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010), 9-25.

13 Véase, Estepa Díez, «Notas sobre el feudalismo castellano...».

los siglos XVI-XVIII, por lo que los estudios sobre las audiencias habría que ubicarlos en esta renovada historiografía.¹⁴

Con el descubrimiento del pluralismo jurídico y político en el Antiguo Régimen, el resultado fue un modelo explicativo que refirió a las instituciones no estatales a fin de analizar el poder en el Antiguo Régimen desde su especificidad y sus contextos. Por ejemplo, el reconocimiento a la autonomía de los cuerpos establecidos como la familia, las comunidades y la Iglesia, las contradicciones entre las diferentes instancias de gobierno como una manera de alcanzar la justicia, los límites al derecho por la religión y la moral, son todas características que comenzaron a ser cada vez más comprensibles atendiendo los contextos específicos.¹⁵ Y con ello, nuevas posibilidades se abrieron para comprender a la monarquía hispana desde una renovada historia de las instituciones, sin el anacronismo generado por la perspectiva de los Estados nacionales.

Así pues, la historia del derecho y del poder sobre los siglos XVI-XVIII en Hispanoamérica ha encontrado nuevos derroteros. Sin embargo, hay que reconocer algunos antecedentes que son fundamentales particularmente para la historia del derecho indiano. La llegada a México de Rafael Altamira en 1944 fue crucial para la renovación de la historia del derecho, ya que como dijera Silvio Zavala el *americanismo* trazado por Altamira ha sido una guía para llevar a cabo «la fase noble de nuestra historia».¹⁶ En ello coincidiría Víctor Tau Anzoátegui, ya que vería en la figura de Altamira a uno de los pilares en la construcción de una

14 Jan Bazant, «Feudalismo y capitalismo en la historia de México», *El Trimestre Económico* 17, núm. 65 (1950): 81-98; Slicher van Bath, «Feudalismo y capitalismo en América Latina», *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, núm. 17 (1974): 21-41; Ruggiero Romano, «Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (siglos XVI-XVII)», *Anuario del IEHS* III (1988): 11-39.

15 Hespanha, «Una nueva historia política e institucional», 22-23.

16 Silvio Zavala, «El americanismo de Altamira», en *Rafael Altamira y Crevea. El Historiador y El Hombre* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1971), 15-30.

orientación profesional de los estudios sobre el derecho indiano, gracias a su conocimiento de las realidades latinoamericanas.

Con el historiador argentino Tau Anzoátegui comenzaría una renovación de la historia del derecho que sigue siendo fundamental para nuestros días, al incorporar otras disciplinas como la antropología y la sociología para repensar por ejemplo la relevancia del derecho común y la práctica del derecho más allá de las recopilaciones. La aportación principal de Tau Anzoátegui, al recuperar de manera crítica las diversas tradiciones, sería mostrar la relevancia del derecho indiano no solo para la tradición castellana sino europea en general. Es decir, los juristas castellanos y europeos no podían ignorar las problemáticas y las aportaciones de los juristas en Indias, dada la convergencia de varios elementos en este derecho: las normas escritas, la doctrina, las costumbres y la equidad, lo cual sería una de las peculiaridades de la legislación indiana. De ahí la importancia de observar el derecho tanto en la doctrina como en la práctica, a partir de los contextos históricos específicos, más allá de las tradicionales dicotomías entre derecho y hecho, o entre derecho común y derecho positivo.¹⁷

Junto con la renovación en la historia del derecho, la idea de la «monarquía compuesta» sugerida por John Elliott a partir de los trabajos de Koenisberger sobre los «estados compuestos» del mundo moderno europeo, también ha permitido reconocer la pluralidad de reinos, provincias y entes políticos en general, no solo por cierto en la monarquía castellana.¹⁸ Quizá lo que caracterizó a esta fue una negociación con una mayor diversidad y complejidad de reinos que la que enfrentaría, por ejemplo, el imperio inglés años después. Por lo que dicha negociación implicó procesos de reciprocidad con las oligarquías regionales, a

17 Víctor Tau Anzoátegui, «Instituciones y derecho indiano en una renovada historia de América», *Anuario de Estudios Americanos* 75, núm. 2 (2018): 435-58.

18 John H. Elliott, «Una Europa de monarquías compuestas», en *España, Europa y el Mundo de Ultramar (1500-1800)* (Ciudad de México: Taurus/Santillana ediciones, 2010), 29-54.

fin de que la corona obtuviera préstamos y financiamientos extraordinarios a cambio de ceder espacios de poder a estos grupos oligárquicos. Ello planteó también una tensión constante entre los poderes centrales y regionales, mediados por las burocracias provinciales. Por lo que frente a la idea del absolutismo vertical y poderoso, la historiografía en los últimos años ha enfatizado los grados de autonomía de las fuerzas locales, así como las diversas respuestas de las élites regionales, de tal manera que se ha propuesto el concepto de «monarquías policéntricas». ¹⁹ Y dentro de esta concepción del poder y del orden político en la monarquía hispana, las audiencias en Indias cobran especial importancia.

Las audiencias en la monarquía hispana

Una de las características del Estado español en Indias tuvo que ver con el pacto entre un rey lejano y los vasallos conquistados, en una relación establecida y mediada por el sistema de justicia. La idea de una monarquía absoluta se matiza a partir precisamente de esta relación pactista del rey con sus súbditos, si bien dentro de espacios jerárquicos y de dominación específicos. «Aunque un rey tuviera aspiraciones absolutistas, comenta uno de los estudiosos contemporáneos sobre el tema, la corona nunca fue absoluta sino que su poder dimanó de las múltiples negociaciones a las cuales se vio obligada por el sistema gubernamental, las circunstancias locales y la cultura política que formaban el telón de fondo para todas sus acciones». ²⁰

19 Bartolomé Yun Casalilla, «El imperio español entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil», en *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. EL Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)* (Institución Fernando el Católico, 2019), 229-70; Pedro Cardim *et al.*, *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* (Sussex: Sussex Academy Press, 2014); Horst Pietschmann, «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México». *Relaciones* XIX, núm. 73 (1998): 52-83.

20 Brian P. Owensby, «Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII», *Historia Mexicana* LXI, núm. 1 (2011): 59-106.

El análisis específico del orden político jurisdiccional del Antiguo Régimen de acuerdo con Carlos Garriga posee varias características: la preeminencia de la religión, es decir, se trata de un orden creado por voluntad divina, por la «gracia de Dios»; un orden jurídico pluralista, conformado por distintos contenidos normativos: derecho canónico, natural y de gentes; y orden jurídico probabilista, en el que los juristas son especialistas en el consenso. Con base en lo anterior se puede comprender la relevancia de las audiencias en un gobierno en que la procuración de justicia es el núcleo del orden político. «Si la función principal del poder político es hacer justicia, comentó Garriga, y esta se identifica con el mantenimiento del orden social y político establecido, entonces su ejercicio ha de consistir principalmente en la resolución de conflictos entre esferas de intereses diversas o, si se prefiere: componer los conflictos sociales atendiendo a los derechos y deberes constituidos o radicados en el orden jurídico».²¹ Este orden jurisdiccional estuvo fincado en los magistrados y no en las leyes, por lo que de las audiencias dependía la administración de justicia y también de gobierno, particularmente en la figura del presidente de audiencia y los oidores. De ahí la necesidad de conocer con mayor detenimiento la participación de estos funcionarios de la corona.

La historiografía contemporánea sobre las audiencias es cada vez más abundante y posee una importante tradición dentro de la historia del derecho indiano. Después de la historia social y cultural, así como de la renovación de la historia del derecho, el estudio del poder, del orden político y territorial ha comenzado a desarrollarse con nuevas perspectivas.²² Pero hagamos un repaso sobre las principales aportaciones.

21 Carlos Garriga, «Las audiencias: justicia y gobierno de las Indias», en *El gobierno de un mundo. virreinos y audiencias en la América hispánica*, ed. Feliciano Barrios (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), 711-94, 719.

22 John H. Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, ed. Rafael Diego-Fernández Sotelo (Zamora: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso Teixidor, 1993); Rafael Diego-Fernández Sotelo, «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América

Uno de los primeros estudios sobre estas instituciones fue el de Gabriel René Moreno sobre *La Audiencia de Charcas* (1900), en donde el autor plantearía con claridad la contradicción de la monarquía castellana dado el dominio sobre largas extensiones: la centralización virreinal, pero al mismo tiempo una gran autonomía audiencial, lo cual le otorgó poderes *despóticos* a oidores y presidentes. Cito a René Moreno:

una dispersión de las atribuciones superiores del poder era el resultado inevitable del centralismo, establecido por regiones remotas y penosamente comunicadas con la capital del virreinato. Al favor de este alejamiento, el presidente en lo ejecutivo, y el tribunal en lo que requería trámites, proveían en Charcas, a título de urgencia, muchos negocios de alta administración y del mando eminente, gobernando en este orden las provincias con una independencia por lo general efectiva.²³

La autonomía o no de las audiencias frente a los virreyes, particularmente de las llamadas audiencias subordinadas, es un tema recurrente en la historiografía, si bien observado desde diferentes perspectivas. Este tema sería analizado en el primer estudio más sistemático llevado a cabo sobre las audiencias por Enrique Ruiz Guíñazú en su libro *La magistratura indiana* (1916), con un objetivo claro: «Aspiramos a demostrar el prestigio y eficiencia de estos tribunales (audiencias) en el coloniaje,

hispana», en *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, coords. Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (Guadalajara/Zamora: Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán, 2007), 21-68; Rafael Diego-Fernández Sotelo, «De las reales audiencias indianas», en *Los Caminos de la Justicia en México, 1810-2010* (Ciudad de México: Poder Judicial de la Federación, 2010), 3-30; Rafael Diego-Fernández Sotelo, *La primigenia Audiencia de la Nueva Galicia, 1548-1572* (Zamora/Zapopan: El Colegio de Michoacán/Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, 1994); Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975).

23 Gabriel René Moreno, *La Audiencia de Charcas*, ed. Hernando Sanabria Fernández (La Paz, Bolivia: Ministerio de Educación y Cultura/Fondo Nacional de Cultura, 1970), 38.

considerándolos sociológicamente como los elementos básicos –piedras sillares– en la formación de las nacionalidades surgidas posteriormente en el cuadro geográfico político de la América hispana». Es decir, Ruiz Guiñazú será el primero incluso en utilizar el concepto de *territorialidad* para entender el proceso de construcción de una unidad geográfica a partir de las audiencias y con ello la generación de las entidades político-administrativas que culminarían en las naciones latinoamericanas (salvo las audiencias de Cuzco y Nueva Galicia). Y ello tuvo que ver precisamente porque con la distancia y con el sello real, el presidente de la audiencia y sus oidores eran «imágenes de sus príncipes», que no solo disputaron jurisdicción con los virreyes sino incluso suplantaron la labor misma del Consejo de Indias al autorizar jueces y determinar causas de residencia de los corregidores. Con el ejemplo de la Audiencia de Charcas, el autor comentó sobre la amplitud de atribuciones que en momentos dados asumían estas instancias: «en el reparto de las fronteras, expedicionaba contra los portugueses en 1765, fundaba ciudades, daba encomiendas, delimitaba jurisdicciones civiles como episcopales; vigilaba las misiones, creaba gobernaciones militares, a la par que corregía y castigaba, aún con la muerte, a los funcionarios de gobierno».²⁴

Otro de los estudios a principios del siglo xx que mostró la diversidad y la amplitud de las prácticas de las audiencias fue el de Charles Henry Cunningham (1919) sobre la Audiencia de Manila, en particular, cuyo objetivo fue «mostrar que la Audiencia fue más que una corte de justicia, y reconocer sus funciones gubernamentales y eclesiásticas». Al igual que los autores anteriores, el trabajo de Cunningham mostró las amplias atribuciones de la audiencia dentro del desarrollo institucional del «Imperio español», en el sentido de que las audiencias facilitaron

24 Enrique Ruiz Guiñazú, *La Magistratura Indiana* (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires/Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916), 24.

la mediación con las oligarquías regionales en un esfuerzo centralizador de la corona.²⁵

Estos autores pioneros destacaron el papel de las audiencias, incluso de las subordinadas como la de Charcas y Manila, y señalaron algunos puntos relevantes en lo que sería un debate no agotado. El primero, la relación con los virreyes, en el sentido de los conflictos de jurisdicciones que había constantemente con las audiencias. Y el segundo, relacionado con el anterior, las atribuciones audienciales que en muchas ocasiones rebasaron los límites legales impuestos, al grado de que las audiencias en Indias de acuerdo a estos estudios pioneros tuvieron atribuciones superiores que sus similares en España. En la reflexión sobre las causas de estas atribuciones excepcionales, según estos autores la distancia fue el elemento clave al encontrarse lejos del poder virreinal, pero también al ser las audiencias representaciones del poder real, «imágenes de sus príncipes», asumieron atribuciones diversas por lo que no solo disputaron jurisdicción con los virreyes, sino que llegaron a suplantar la labor incluso del Consejo de Indias al autorizar jueces y determinar causas de residencia a los corregidores. Las audiencias en Indias también estuvieron al cuidado de los indios, de los pobres y miserables, de la hacienda, en fin, del patronato real, a través del uso del sello real. Esta primera visión sobre las audiencias en Indias que podríamos calificar como *amplia*, sería luego modificada por el predominio de una visión *estatalista* y totalmente jerárquica de la diversidad institucional en la monarquía hispana.

La idea *estatalista* está también vinculada a la interpretación literal del derecho, en el sentido de establecer una jerarquía en la estructura institucional. Así, no obstante reconocer la importancia de las audiencias, por ejemplo Schäfer comentó en su libro clásico sobre el Consejo de Indias: «Las más altas autoridades en las colonias españolas, después de los virreyes,

25 Charles Henry Cunningham, *The Audiencia in the Spanish Colonies, as Illustrated by the Audiencia of Manila*, Reprinted (Gordian Press, 1971), 1-31.

fueron las Reales Audiencias...». ²⁶ El autor si bien reconoce la relevancia de las audiencias, mantendrá una idea jerárquica entre virreyes y audiencias, visión que incluso en la actualidad ha provocado perspectivas que hablan de un *desordenamiento* «casi incomprensible» en la estructura institucional al conocer los diferentes conflictos y tensiones que se pueden observar en la administración de las Indias. ²⁷

Ciertamente desde una perspectiva *estatalista* es difícil o casi imposible entender el ordenamiento de los territorios de la monarquía en la América hispana. Algunos autores como García-Gallo han tratado de explicarlo a partir de un sistema «casuístico» partiendo de la misma ley, ²⁸ es decir dados los diferentes ramos de gobierno (justicia, guerra, hacienda y policía), además del eclesiástico, con distintas territorialidades cada uno, y dado que un mismo funcionario podía tener diferentes atribuciones en diferentes momentos. Como bien ha sugerido Rafael Diego-Fernández puede encontrarse una lógica en el nivel práctico, a partir de pensar en que la «máxima expresión de soberanía en esa época era la impartición de justicia», por lo que es en la práctica como también lo sugiriera Tau Anzoátegui, que pueden conocerse las jurisdicciones. ²⁹ Pero además, si bien el concepto de provincia tuvo diversos significados de acuerdo al tiempo y

26 Ernesto Schäfer, «Audiencias», en *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria*, vol. II (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947), 66.

27 Werner Stangl, «¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico-geográfico», *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas/Anuario de Historia de América Latina*, núm. 54 (2017): 157-210.

28 Alfonso García-Gallo de Diego, «Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI», *Anuario de Historia del derecho español*, núm. 40 (1970): 313-48; Alfonso García-Gallo de Diego, «Las audiencias de Indias. Su origen y caracteres», en *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de derecho indiano* (Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987), 889-951.

29 Rafael Diego-Fernández Sotelo, «Consideraciones en torno al problema jurisdiccional en el periodo colonial», *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, núm. 10 (1998): 277-88; Tau Anzoátegui, «Instituciones y derecho indiano en una renovada historia de América».

el espacio (una provincia podría ser desde una audiencia hasta una municipalidad), es un concepto que bien deslindado puede contribuir a encontrar una cierta unidad y una organización propia que correspondería a ese modelo empírico a nivel regional, como bien lo apreció López de Velasco desde fines del siglo XVI.³⁰ Es en este nivel en el que se puede encontrar un orden territorial y político en un aparente *desordenamiento*.

La relevancia de las audiencias podemos advertirla en otro estudio publicado por primera vez en 1947 por C. H. Haring, y que se convertiría en un referente obligado para analizar la estructura administrativa del «Imperio español».³¹ No obstante señalar que la «autoridad suprema» la tenían los virreyes y los capitanes generales, y que después de los virreyes estaban las Reales Audiencias, Haring comentó: «La Audiencia fue la institución más importante e interesante en el gobierno de las Indias españolas. Fue el centro, el corazón del sistema administrativo y el principal freno a la oposición e ilegalidades cometidas por virreyes y otros gobernadores».³² Este argumento modifica la idea de que las audiencias eran quienes se excedían en sus atribuciones, abriendo un espacio para otro tipo de interpretaciones. El autor también observa un aspecto relevante del «Imperio español», una ambivalencia en la estructura política en Indias, un proceso de centralización, pero a la vez con gran autonomía local: «Pese a la centralización teórica de la monarquía castellana y debido a la distancia entre las colonias y España... las autoridades coloniales... frecuentemente actuaban con un grado de libertad e independencia que puede parecer inconsistente con los principios de gobierno que hemos discutido hasta el momento». De ahí su frase frecuentemente citada: «Cabe plantearse la pregunta

30 Marta Milagros del Vas Mingo, «La problemática de la ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)», *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 25 (1999): 67-98.

31 Entrecorral «Imperio español» porque como sabemos la figura de emperador solo le correspondió a Carlos V, no así a los demás herederos de la corona de los Austria.

32 C. H. Haring, *El Imperio Español en América* (Ciudad de México: Alianza Editorial Mexicana/Conaculta, 1990), 159-182.

de dónde residía la autoridad última de la colonia, si en el virrey o la audiencia...». ³³

Dada la tradición política castellana gobernar o ejercer la soberanía implicaba administrar justicia, por lo que, de hecho, las audiencias encarnaron una autonomía jurisdiccional. Por ello, uno de los estudios más importantes sobre una audiencia en América en el siglo xvi sigue siendo el de John H. Parry sobre la Audiencia de Nueva Galicia. Publicado un año después del de Haring, es decir, en 1948 y traducido al español hasta 1993, Parry trató de responder al planteamiento de Haring, al comentar que: «la principal dificultad radica en determinar dónde estaba la verdadera autoridad en las Indias». ³⁴ La Audiencia de Guadalajara por ejemplo no solo encabezó la expansión en la frontera norte, también revisó las actividades episcopales y llegó a cuestionar la autoridad del virrey. Así pues, el trabajo de Parry corroboró una vez más la importancia de la audiencia en el ejercicio del poder real particularmente en la construcción de un contrapoder a las visiones centrales por ejemplo sobre la guerra y la pacificación.

Dentro de la historiografía española del derecho, después de Rafael Altamira como lo hemos mencionado, destacan desde luego los trabajos de Alfonso García-Gallo, para quien las audiencias desde la normatividad eran «un órgano de administración de justicia [...] encaminada a hacer valer la justicia y cumplir las leyes». Sin embargo, reconoció que desde el siglo xvii los *letrados* comenzaron a ser sustituidos por hombres de «capa y espada» en la presidencia de la institución, por lo que la función judicial de la audiencia quedó relegada en un segundo lugar. Este cambio es importante resaltarlo porque para el autor no existieron audiencias subordinadas, salvo Nueva Galicia entre 1548 y 1572 comenta, ni tampoco reconocerá una jerarquía institucional entre virreinos, audiencias y provincias. De ahí que para el autor, existía una organización *casuística* de la estructura política en Indias, lo que explicaría la aparente contra-

33 C. H. Haring, *El imperio español en América*, 159-182.

34 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo xvi...*, 241.

dicción entre centralización y autonomía, tema por cierto que se mantendría hasta el surgimiento de los estados nacionales en América Latina.

El tema lo desarrollaría Muro Romero especialmente para la Audiencia de Nueva Galicia desde el nombramiento de Jerónimo de Orozco como presidente en 1572, hasta la presidencia de Santiago de Vera (1593-1605), pasando por conflictos tan profundos como la llamada «pequeña guerra», de tal manera que la tensión entre las diferentes atribuciones entre virreyes y audiencia resulta fundamental para explicar el proceso de consolidación del orden político en Indias. Cabría señalar que Muro Romero también reconocerá el cambio señalado por García-Gallo que ocurriría a partir del siglo xvii con la sustitución de letrados por funcionarios de «capa y espada» en un proceso que habría que analizar más detenidamente.³⁵

El estudio de John Leddy Phelan sobre la Audiencia de Quito en el siglo xvii es quizá uno de los primeros intentos por analizar desde una perspectiva teórica el estudio de las audiencias. Ante la dificultad de entender la complejidad del «Imperio español», el autor recurre a los tipos ideales de Max Weber (patrimonial y legal burocrático), pero, sobre todo, de S. N. Eisenstadt para entender estas instituciones como «*historical burocratic politics*», en donde las luchas jurisdiccionales entre los diferentes grupos sociales y burocráticos coinciden en un proceso mayor de centralización. Esta categorización permite a Phelan integrar por una parte el proceso centralizador de la corona con las luchas autonómicas por el control territorial, en donde la burocracia audiencial juega un papel mediador.³⁶ Sin embargo, el uso de los

35 Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*; Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño, *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias insubordinadas (1548-1680)* (Madrid: Fundación Histórica Tavera/Fundación Hernando de Larramendi, 2000); Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño, «La insubordinación de las audiencias subordinadas (un estado de la cuestión)», *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, núm. 10 (1998): 675-93.

36 John Leddy Phelan, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Burocratic Politics in the Spanish Empire* (Madison: The University of Wisconsin Press, 1967).

tipos ideales para diferenciar lo patrimonial de lo moderno no consideró que para el siglo XVI y XVII la organización política de la monarquía universal era muy próxima por ejemplo a la inglesa, es decir, de las más avanzadas o *modernas* para su época, tema en el que la historiografía contemporánea ha tratado de avanzar a partir de una reconceptualización del Estado moderno.³⁷

En los últimos años quien más ha avanzado en México en el estudio de las audiencias en general, y de la de Nueva Galicia, en particular, es Rafael Diego-Fernández, que no solo ha publicado relevantes documentos sino también análisis de las audiencias como «pilares jurisdiccionales» del Imperio español.³⁸ Por ejemplo, rescató para su publicación en español el libro de John H. Parry, con una introducción que sintetizó la complejidad de las atribuciones de las diferentes audiencias en Indias. Comenta por ejemplo, recuperando con ello las hipótesis de los autores pioneros citados, el gran poder discrecional de las audiencias.

Seguramente la audiencia de Nueva Galicia, cito a Diego-Fernández, de tiempo en tiempo, ejerció poderes independientes de

37 Xavier Gil Pujol, «Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia: dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII», en *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Publicaciones I ediciones/ Universidad de Barcelona, 2010, 267-324. El autor realiza un buen recorrido historiográfico sobre la revisión del concepto mismo de «Estado moderno» y del *absolutismo*, y en especial del papel de la monarquía hispana en estas discusiones. El artículo clave que detonó la comparación y la reflexión fue el de Conrad Russell, «Monarquías, guerras y parlamentos en Inglaterra, Francia y España c. 1580-c.1640», en *Revista de las Cortes Generales*, 6, 1985, 231-263.

38 Rafael Diego-Fernández, «Estudio introductorio», en *La Nueva Galicia En El Ocaso Del Imperio Español. Los Papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalupe, 1780-1810*, eds. Rafael Diego-Fernández y Marina Mantilla Trolle (Zamora/ Guadalajara: El Colegio de Michoacán/ Universidad de Guadalajara, 2003), XIII-LVII; Diego-Fernández Sotelo, «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana»; Diego-Fernández Sotelo, «Consideraciones en torno al problema jurisdiccional en el periodo colonial», *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, núm. 10 (1998): 277-88; Diego-Fernández Sotelo, «De las reales audiencias indianas».

legislación en asuntos menores, y también controló las obras públicas, hizo confiscaciones de emergencia para cubrir necesidades militares y ejecutivas, proporcionó fondos para la exploración y la defensa, creó nuevos puestos para cubrir nuevas necesidades y asignó candidatos a puestos vacantes ya existentes.³⁹

Esta invitación de Diego-Fernández a estudiar las audiencias a partir de la práctica institucional, sigue estando vigente dado los pocos estudios detallados por ejemplo sobre la misma Audiencia de Guadalajara. Por otra parte, los escritos de este autor son también un recordatorio de la relevancia de las audiencias, más aún si reconocemos las posibilidades de la conceptualización de la monarquía compuesta o policéntrica, y en ese sentido por lo que la práctica de estas instituciones puede ayudarnos a comprender el orden territorial y político impuesto en Hispanoamérica.

También esta perspectiva reconoce el conflicto jurisdiccional por ejemplo entre el virrey y las audiencias, ya que este conflicto es visto como una manera de encontrar la justicia entre los diferentes intereses. No se trata de un poder absoluto sino jurisdiccional o *polisinodial*, basado en Consejos y Juntas y en el sentido de que las decisiones son tomadas por los jurisconsultos y la fuerza de los diferentes intereses más que por el cumplimiento apegado de las leyes.

Por lo anterior, resulta importante de analizar en concreto las relaciones de la Audiencia de Guadalajara a partir del establecimiento de la presidencia con Jerónimo de Orozco en 1572, como parte del análisis necesario de la monarquía compuesta y de la relación entre el centro y las provincias, tema que es parte del primer capítulo de este libro. Al orden político que se empezó a construir en Nueva Galicia, a partir, sobre todo, de la fundación de la audiencia (1548) y su consolidación en los años del primer presidente de la misma, Jerónimo de Orozco (1572-1580), se ca-

39 Diego-Fernández, «Estudio introductorio»..., 47.

racterizó como hemos visto por un orden político plural y católico basado en la fidelidad y pertenencia a la familia real, no necesariamente a la aristocracia, por lo que la toma de decisiones incorporaba la opinión de las diferentes instancias, de ahí que los conflictos de jurisdicción serían lo que definirían el ejercicio mismo de la administración de justicia. Ello se va a expresar claramente a partir de que la Audiencia de Guadalajara tendría el sello real y se hiciera cargo del gobierno, es decir, de guerra y hacienda, como se llevó a cabo precisamente durante la presidencia de Jerónimo de Orozco, lo cual traería conflictos posteriores entre esta audiencia y los virreyes sucesivos. Los primeros capítulos desarrollan este tema de «conflicto de jurisdicciones» en momentos especialmente críticos en la región.

Por otro lado, habría que señalar que además de esta característica pluricéntrica, el orden político propio del Antiguo Régimen no tendría una clara distinción entre lo público y lo privado propio de los Estados modernos, sino a partir de la pertenencia a la familia del rey como el gran *Pater familias*. De ahí que el tema de la *corrupción* por ejemplo se refiriera más sobre la pérdida de confianza del rey por los abusos de los funcionarios, o bien por la defraudación a la hacienda real. El caso que analizamos es el del presidente de la Audiencia de Guadalajara Santiago de Vera a principios del siglo xvii, bajo este contexto de un orden plural y de cercanía o no al rey. Esta relevancia de la visión del *Pater familias* y de la *CEconomía*, del buen gobierno de la casa, y de un orden territorial policéntrico marcaría la relevancia de las audiencias y con ello de un orden político en la Nueva Galicia.

Los ensayos que a continuación se presentan muestran la construcción de un orden político en un momento de guerra, con un aspecto que tiene que ver no solo con la disputa de jurisdicciones entre la Audiencia de Guadalajara y los virreyes, en un periodo que va desde la llegada de Jerónimo de Orozco a la presidencia de la audiencia en 1572 hasta la caída del presidente Santiago de Vera en 1605, un momento clave en el que también

estaría en juego la idea de consolidar una *república* en el sentido del republicanismo primigenio del mundo hispanoamericano, es decir, de la conformación de una comunidad en un cuerpo político cuyo fin era el bien común.⁴⁰ En estos años se observa por los textos de algunos de los actores y de los primeros cronistas de la Nueva Galicia, la posibilidad de que la audiencia se constituyera en una instancia con una autonomía mayor con respecto al virreinato, a cargo precisamente no solo de administrar justicia sino también de las cosas de gobierno y guerra.

Finalmente, a través del estudio de la fiscalidad se puede observar cómo los gastos de guerra y paz comenzaron a ser parte central en las Cajas reales del septentrión, con alrededor del 30 por ciento en promedio del gasto en general, de tal forma que este presupuesto se descentralizaría. Sin embargo, ello no implicó necesariamente la pacificación sino que estos gastos convivirían con los intereses particulares de capitanes y soldados, por lo que incluso la esclavitud indígena se mantendría, como lo han mostrado estudios recientes, hasta bien entrado el siglo XIX.

Los siguientes ensayos pretenden pues inscribirse en una nueva historiografía sobre el llamado periodo colonial, desde una visión más plural, menos estatista, destacando la participación de los actores e instancias provincianas en la conformación de un nuevo orden político. No pretenden ser una reivindicación acrítica de las fuerzas regionales, sino una propuesta para comprender de manera integral la complejidad de la dinámica de dominación; y con ello, mostrar que puede escribirse a partir de preguntas globales y estudios locales, una vieja divisa que la microhistoria italiana antepuso ante la fragmentación propiciada por la historia regional en uso.

40 Francisco Quijano Velasco, *Las repúblicas de la monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 23.

JERÓNIMO DE OROZCO Y LAS REFORMAS OVANDINAS EN LA NUEVA GALICIA¹

En un estudio clásico sobre el Estado y su evolución en la colonización castellana en América, Pietschmann al cuestionar la visión patrimonialista sobre dicho Estado, lo calificó como «el organismo estatal más desarrollado de aquella época en dirección hacia el ideal racional-burocrático moderno».² Ello representó un gran avance frente a las visiones principalmente anglosajonas sobre el Estado moderno. Años después, frente a la idea del «Estado absolutista», el mismo autor analizaría los conflictos entre los poderes locales y el poder central, hasta considerar una «federalización clandestina» o *avant la lettre* para describir el crecimiento de los intereses oligárquicos a nivel local. Un cambio ocurría en la historiografía que el mismo autor representaba.³

1 Una versión previa se publicó en la Revista *Estudios de Historia Novohispana*, n. 65 (julio-diciembre 2021): 55-86, por lo que agradezco la labor de los editores de esta revista y de los lectores anónimos que me ayudaron a enriquecer este trabajo.

2 Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1989), 162.

3 Pietschmann, «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México», *Relaciones* XIX, núm. 73 (1998): 52-83.

Como bien lo comentó A.M. Hespanha, la historiografía política institucional dada la crisis contemporánea del Estado comenzó a restaurar el pluralismo político, en el sentido de analizar y recuperar diversas voces, sobre todo en el Antiguo Régimen en donde coexistían diferentes centros autónomos de poder, así como una pluralidad de jurisdicciones y derechos. «A partir de aquí, continúa Hespanha, la autonomía de los cuerpos (familia, comunidades, Iglesia, corporaciones), las limitaciones del poder de la Corona por los derechos particulares establecidos, la arquitectura antagónica del orden jurídico, la dependencia del Derecho respecto a la religión y la moral, son perfectamente comprensibles». ⁴ Ello abrió nuevas perspectivas de investigación a partir, sobre todo del estudio de actores e instituciones provinciales y locales, en interacción con las instituciones de la monarquía castellana. De esta manera la historiografía ha pasado de un «paradigma estatalista» a otro, en donde el orden jurídico del Antiguo Régimen posee características propias tales como la preeminencia de la religión y el pluralismo. ⁵

Hay otra consideración importante en términos de cómo comprender el discurso y la política de protección y defensa de las comunidades indígenas dentro de esta construcción de

4 António M. Hespanha, «Una nueva historia política e institucional». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 41, núm. 166 (1996): 22-23.

5 El concepto de «monarquía compuesta» que hemos mencionado en la Introducción también tiene que ver con este reconocimiento de la pluralidad de actores e instituciones en el ejercicio del poder, v. Elliott, «Una Europa de monarquías compuestas», 29-54.; Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, eds., *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2012); Xavier Gil Pujol, *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, 1a. reimp. (Barcelona: Universitat de Barcelona, 2010); Bartolomé Yun Casalilla, «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil. Metodologías, Contextos institucionales y perspectivas para el estudio de la fiscalidad y la movilización de recursos», en *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, eds. María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón (Ciudad de México: Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 28-67; Carlos Garriga, «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor. Revista de Historia Internacional* 14, núm. 16 (2004): 2-21

la monarquía compuesta castellana. Y ello tiene que ver con la consolidación de este Estado frente a las fuerzas que sostuvieron en una primera etapa la conquista y la colonización. En otras palabras, habría que pensar en las reformas que incorporaron la defensa de los derechos de los indígenas como una manera de frenar las ambiciones e intereses de conquistadores y encomenderos, y por lo tanto como parte central de este proceso de construcción del orden político en Iberoamérica, cuestión que también lo caracterizaría frente a otros imperialismos.⁶

Por otra parte, la historiografía sobre las «reformas ovandinas» ha resaltado el papel del virrey Martín Enríquez de Almansa en la consolidación institucional de la Nueva España ante la crisis indiana, particularmente la guerra ofensiva contra los indios llamados chichimecas.⁷ Es decir, se ha pensado la autoridad en los *virreynatos* a partir de una jerarquía en donde el virrey es la representación de una estructura central y absoluta, sin embargo dadas las características que hemos comentado de la pluralidad de instancias en la toma de decisiones es importante ver las respuestas de las audiencias y los contextos para cada momento.⁸

6 Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1989), 109.

7 Philip Wayne Powell, «Portrait of an America Viceroy, 1568-1583», *The Americas* 14, núm. 1 (1957): 1-24; Philip W. Powell, *La guerra chichimeca (1550-1600)* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1977); Antonio F. García-Abásolo, «México en el siglo XVI», en *Historia de Las Américas vol. II*, coord. Luis Navarro García (Madrid/Sevilla: Alhambra-Longman, 1992), 49-67; Antonio Francisco García-Abásolo González, «Resultados de una visita a Nueva Galicia», *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 36 (1979): 3-39; Antonio F. García-Abásolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, (Sevilla, España: Diputación Provincial de Sevilla, 1983); Carlos Sempat Assadourian, *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2008).

8 Rafael Diego-Fernández Sotelo, «De las reales audiencias indianas» en *Los Caminos de la Justicia en México, 1810-2010* (Ciudad de México: Poder Judicial de la Federación, 2010), 3-30; Rafael Diego-Fernández Sotelo, «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana», en *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, coords. Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (Guadalajara/Zamora: Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán, 2007), 21-68;

La propuesta de este trabajo es observar este periodo crítico desde la óptica del doctor Jerónimo de Orozco, presidente (1572) y gobernador (1574) de la Audiencia de Guadalajara, y quien sería uno de los principales agentes en la transformación inicial de la guerra «a fuego y a sangre» en pacificación y poblamiento de la Nueva Galicia. Puede parecer que este cambio a final de cuentas reforzó los intereses económicos del imperialismo castellano, sin embargo, son reformas cualitativas que reorganizarían a la monarquía compuesta de Felipe II a partir de su puesta en práctica principalmente en el reino de la Nueva Galicia, conformando así la relación entre el centro y los gobiernos provinciales y una peculiar forma de Estado, con una gran herencia en la vida política institucional de los países latinoamericanos.

En la primera parte de este trabajo haré una síntesis de las principales reformas ovandinas, es decir, de las impulsadas por Juan de Ovando desde su visita y luego presidencia en el Consejo de Indias (1567-1575), inspiradas en el *Memorial* de Luis Sánchez, así como de las ordenanzas sobre las Indias que tendrían un impacto relevante en las formas de gobierno y de procuración de justicia en la monarquía compuesta castellana. Luego analizaré la puesta en práctica de estas reformas en el proceso de consolidación de la Audiencia de la Nueva Galicia a partir de la creación de la figura de presidente de audiencia (1572) y de su unificación con la de gobernador del mismo reino (1574) en la figura de Jerónimo de Orozco. La base documental son las Cartas de Audiencia y en especial las cartas del presidente Orozco al Consejo de Indias y al rey entre 1572 y 1580, recuperadas a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), el cual ofrece la posibilidad de consultar la documentación digitalizada en especial la correspondencia de las audiencias ubicadas en el Archivo General de Indias, lo que seguramente contribuirá a la investigación sobre la práctica del ejercicio del poder de la monarquía hispana.

Las reformas ovandinas y las causas de la guerra chichimeca

La importancia de las reformas propuestas por Juan de Ovando, no solo para la coyuntura crítica de los años sesenta del siglo XVI sino también para la vida institucional de la monarquía compuesta castellana, han sido estudiadas desde hace varios años. Conocemos por ejemplo la respuesta al cuestionario de Ovando por parte del oidor de la audiencia de Nueva Galicia, el licenciado Miguel Contreras y Guevara, gracias a los trabajos de Rafael Diego-Fernández quien además ha escrito ensayos esclarecedores sobre estas reformas y su impacto en la vida institucional de la corona en general, y de la Audiencia de Guadalajara, en particular.⁹ Existe un estudio sobre el virrey Martín Enríquez y su papel en la instrumentación de las reformas de 1568 en Nueva España, realizado por el historiador español Antonio F. García Abásolo, el cual ponderó la relevancia de Enríquez frente al más conocido desempeño del virrey Toledo en Perú. El autor comenta que la «guerra del Norte» fue una de las labores más desagradables que enfrentó el virrey Enríquez, ya que combatir a los indios rebeldes con escasos recursos militares limitó su actuación en momentos especialmente conflictivos; y aunque al final recomendó mantener la política de guerra «a fuego y a sangre» a su sucesor, García-Abásolo refiere que Enríquez «aconsejó el empleo de métodos pacíficos sugeridos y empleados ya en su tiempo por Juan de Orozco y Hernando de Robles, ambos alcaldes del crimen y encargados por el virrey en diversos periodos de la guerra del

9 Rafael Diego-Fernández Sotelo, *La Primigenia Audiencia de La Nueva Galicia, 1548-1572* (Zamora/Zapopan: El Colegio de Michoacán/Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibí, 1994); Rafael Diego-Fernández Sotelo, «Mito y realidad en las leyes de población de Indias», en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias/Estudios Histórico-Jurídicos* (Ciudad de México: Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1987), 209-332; Rafael Diego-Fernández Sotelo, «El aparato de gobierno y justicia indiano a partir de las reformas ovandinas», *Allpanchis* xxxix, núm. 71 (2008): 13-44; Rafael Diego-Fernández Sotelo, «La visita al consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 22 (2010): 445-57.

Norte». ¹⁰ Esta referencia, como la de otros estudiosos que veremos, nos hace observar que poco conocemos la participación del presidente de la Audiencia de Guadalajara, el doctor Jerónimo de Orozco, en la puesta en práctica de las reformas ovandinas en la Nueva Galicia.

Varios son los contextos en los que se explica el particular interés de Felipe II en nombrar a Juan de Ovando, visitador y posteriormente presidente del Consejo de Indias (1567-1575). En primer lugar, Ovando como inquisidor era parte del círculo del cardenal, inquisidor general y presidente del Consejo de Castilla, Diego de Espinosa, quien además fue confesor del rey y «el hombre de toda España de quien el rey hace más confianza y con quien más negocios trata [...] el más favorecido ministro que tiene Su Majestad, y por sus manos pasan todas las materias de estado, de hacienda y de justicia». ¹¹ Debido a ello, el *Memorial* presentado por el bachiller Luis Sánchez al cardenal Espinosa el 26 de agosto de 1566, tuvo una gran influencia acerca de lo que ocurría en las Indias y cómo remediarlo. ¹²

Otro contexto relevante de las reformas fue la política real de limitar el poder de los virreyes, aristócratas de viejo cuño la mayoría de ellos, restándole atribuciones y pasándolas a los Consejos, los cuales comenzarían a desarrollarse precisamente debido a estas reformas. Proceso desde luego nada sencillo ya que era difícil sino imposible querer otorgarle una visión burocrática a los virreyes, cuando los titulares eran *familia* y parte del servicio al rey. ¹³ De ahí que los nombramientos de Enríquez para

10 Antonio F. García-Abásolo, *Martín Enríquez ...*, 15.

11 Geoffrey Parker, *Felipe II. La Biografía Definitiva*, ebook (Barcelona: Ed. Planeta, 2018), se trata de una carta del conde de Chinchón al gobernador de Milán, 12 de diciembre de 1566.

12 Diego-Fernández Sotelo, «El aparato de gobierno...», 19. El Memorial de Luis Sánchez es equiparado a los trabajos de Bartolomé de las Casas, por ello lo llaman el «apóstol de los indios de Popayán», Colombia, si bien su maestro y mentor Juan del Valle es el equiparable.

13 Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes* (Madrid: Ediciones Akal, 2011), en especial el cap. III: «¿Solo Madrid es corte?».

la Nueva España y Toledo para el Perú, ambos cercanos al cardenal Espinosa, hayan sido parte de esa nueva visión de limitar los abusos de autoridad. También por ello habría que explicarnos la consolidación de la Audiencia de Guadalajara al nombrar un primer presidente en 1572, y posteriormente otorgarle la gobernación en términos militares a la audiencia misma. En la Nueva España, después de acabar con la rebelión de Martín Cortés, el tema central sería la «guerra chichimeca», de ahí la importancia de otorgarle el sello real y el gobierno a la audiencia de frontera, como veremos.

Se ha reconocido en el *Memorial* de Luis Sánchez las premisas para iniciar las reformas en América. Solo habría que destacar que no solo se trata de una narración de la destrucción de las Indias, sino una serie de respuestas que tienen que ver con la información y comunicación en la toma de decisiones.¹⁴ Ante la pregunta: «¿cómo en 74 años que á que se descubrieron las Indias no se han remediado (los daños y crueldades cometidos a los indios)?», Sánchez respondía que dada la diversidad de las Indias las leyes deberían ser particulares, los que «vienen de Indias y desde allá escriben, informan mal y á su gusto [...]» por lo que al gobernar con estas informaciones han «errado muchas veces»; que ante tantas mentiras, el consejo «con razón no sabe a quién creer».¹⁵

Ante la pregunta entonces de por qué no se ha remediado la situación desastrosa en las Indias, el bachiller Sánchez no culpa ni al rey ni al consejo, pero sí a jueces eclesiásticos, clérigos y desde luego encomenderos y soldados, y ofrece respuestas que

¹⁴ Luis Sánchez, «Memorial que dio el bachiller Luis Sánchez, residente en Chillaron de Pareja, al presidente Espinosa, en Madrid á 26 de agosto de 1566», en *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de las Indias*, Por D. Luis Torres de Mendoza (Madrid: Imprenta de J.M. Pérez, 1869), 163-70. Luis Sánchez había estudiado en Salamanca, en donde conoció a su maestro Juan del Valle, con quien viajaría a Popayán, Colombia, convirtiéndose Del Valle en obispo y protector de indios.

¹⁵ Sánchez, «Memorial...», 166-67.

tienen que ver con la manera en que se lleva a cabo la toma de decisiones. Si la falta de conocimiento sobre las Indias, la mala información y el descrédito a los buenos informantes prevalecían, las decisiones no podían tomarse acertadamente. De ahí la relevancia de este memorial para la monarquía en su conjunto.

Finalmente, el bachiller Sánchez termina proponiendo «una grande junta, como conviene á negocio tan importante», en donde esté el rey, el Consejo de Indias, grandes teólogos, con experiencia en las Indias, y por la otra personas venidas directamente de Indias,

y cada uno de lo que á visto y sabe de cada provincia, por sí, averigüase allí delante de tan buenos Jueces, la verdad, y harán confesar los buenos á la gente de Indias, lo que allá pasa [...]; y averiguado esto, que es lo que toca al hecho, V.S. y el Consejo determinen derecho, y den la órden, qual que convenga, y váyase a exequutar, que poco a poco se hará mucho en el servicio de Dios y en la conversión de los indios; y no haciéndose, siempre andaremos á tiento.¹⁶

Me he extendido en el *Memorial* del bachiller Sánchez porque no solo se trata de una denuncia sino de una propuesta para transformar las formas del gobierno de Indias. Quizá por ello este breve *Memorial* ha sido visto como el detonador de las reformas ovandinas, ya que el nombramiento de Ovando como visitador del Consejo de Indias en 1567 y posteriormente como su presidente permitiría iniciar un proceso de formalización de las instituciones de la monarquía hispana, lo que permitiría no obstante las sucesivas crisis del siglo XVII un cierto orden político.¹⁷

Tres serían las principales reformas realizadas por Ovando para mejorar la administración en Indias, y atender el propósito recomendado por el bachiller Sánchez de remediar los daños

16 Sánchez, «Memorial...», 169-70.

17 Diego-Fernández Sotelo, «El aparato de gobierno...», 17-8. Carlos Garriga, «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor. Revista de Historia Internacional* IV, núm. 16 (2004): 2-21.

ocasionados a la población indígena : a) La reorganización del Consejo de Indias y el nombramiento de consejeros y justicias con experiencia en Indias, evitando que los del Nuevo Mundo fueran promovidos y cambiaran de plaza en poco tiempo (antes de 1572 el promedio de la duración de los cargos oscilaba entre unos meses y tres años; hasta la muerte de Felipe II duraron entre seis y dieciséis años);¹⁸ b) mejorar el conocimiento de las Indias a través de meticulosos cuestionarios (los «cuestionarios de Ovando») y del nombramiento de Juan López de Velasco como cosmógrafo y cronista real, el cual llevaría a cabo la *Geografía y descripción universal de las Indias* (1571-1574); y c) el proyecto de recopilación de leyes para las Indias, pensado en siete libros según el modelo de las Siete Partidas. Con la muerte de Ovando en 1575, solo llegaron a publicarse un título del libro primero: *Ordenanzas de Regio Patronato* (1574), y tres títulos del libro segundo: *Ordenanzas del Consejo de Indias* (1571), *Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación* (1573), y las *Ordenanzas de Descripciones* (1573).¹⁹ Ciertamente con las reformas ovandinas una nueva *práxis* política se gestaría para la monarquía hispana, un método más sistemático, pero a la vez flexible para adaptarse a los cambios venideros.²⁰

Las *Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación* son un buen ejemplo de estas reformas y sus repercusiones en Indias, al normar los nuevos descubrimientos por mar y por tierra y, entre varios temas, imponer incluso pena de muerte a los capitanes españoles que esclavizaran a los indios, y eliminar el título de *conquista* para que no se «pueda hacer fuerza

18 Javier Barrientos Grandon, «Juan de Ovando», en *Diccionario Biográfico Español*, t. xxxix (Madrid, España: Real Academia de la Historia, 2012), 372-78.

19 Diego-Fernández Sotelo, «El aparato de gobierno...», 37-9.

20 Sylvain André, «El momento ovandino. De la empresa de saber a la fábrica de la acción», *E-Spania. Revue Interdisciplinaire d'études Hispaniques Médiévales et Modernes* (en línea), núm. 33 (2019), publicado el 18 junio 2019, consultado el 1 septiembre 2020. URL: <<http://journals.openedition.org/e-spania/30715>>, DOI: <[https://doi.org/10.4000/e-spania.30715](https://doi.org/https://doi.org/10.4000/e-spania.30715)>. La autora resalta el papel de Mateo Vázquez en la sistematización del método ovandino.

ni agravio a los indios». ²¹ Ello comenzaría a cambiar el contexto de la llamada «guerra chichimeca».

La historiografía sobre la «guerra chichimeca» ha tenido un giro crítico en los últimos años, sobre todo a partir del cuestionamiento a las interpretaciones euro y anglo centristas, que han tenido como trasfondo la idea de la frontera como espacio de confrontación entre la civilización y la barbarie. El libro de referencia en este sentido sigue siendo el de Powell quien llegó a definir dicha guerra como «el primer enfrentamiento completo y constante de la civilización y el salvajismo en este continente (americano)». ²² El libro desde luego tiene varios méritos, pero no el de observar la complejidad de los grupos llamados *chichimecas*, lo cual ha sido el tema central del revisionismo.

Por otra parte, Powell le atribuye el cambio de estrategia sobre la guerra al virrey Enríquez, a partir de la creación del sistema de presidios y fuertes y de una guerra ofensiva «a fuego y a sangre»: «Los años de Enríquez, comentó, fueron vitales en la consideración gubernamental de la política general que debería seguirse para pacificar a los tribebños del norte». En otras palabras, Martín Enríquez sentó los principios para una dirección coordinada para la guerra y la defensa de la frontera. ²³ Las juntas teológicas convocadas por el virrey Enríquez para discutir no solo sobre la «justa guerra» sino también sobre si era justo o no esclavizar a los indios, y que formaron parte también de esta nueva estrategia en la toma de decisiones sobre la guerra, son vistas rápidamente por este autor como «confusiones y verbosi-

21 Diego-Fernández Sotelo, «Mito y realidad en las leyes de población de Indias...», al respecto pueden verse en especial los artículos 24 y 29 de las Ordenanzas.

22 Philip Wayne Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica/Lecturas mexicanas, 1984), fue publicado originalmente en inglés en 1952.

23 Philip W. Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y La Frontera Norteña. La Pacificación de Los Chichimecas (1548-1597)*, 1a. reimp. (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1997), 67; Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, 115.

dades del debate (que) seguían su camino tortuoso [...], y que terminarían por justificarla.²⁴

Lo que sí estudió Powell fue la transformación de los capitanes y soldados españoles en la Nueva Galicia. Su interés por los «grandes guerreros» indígenas, solo se ve superado por el reconocimiento a los capitanes y soldados de guerra, a los jinetes fronterizos como Miguel Caldera que hicieron posible la colonización en el septentrión novohispano. Powell percibe bien la transición de las milicias españolas financiadas privadamente, por lo que los soldados españoles estaban interesados en mantener la esclavitud de los indios como medio de obtener ganancias, a las nombradas y financiadas por la hacienda real. «Tales capitanes (y los soldados que reclutaban), comenta, con salarios regulares establecidos fueron nombrados en número creciente desde mediados de la década de 1570 [...]».²⁵ Lo atribuye al virrey Enríquez sin embargo, como veremos, fue una transformación iniciada por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, el doctor Orozco.

El estudio sobre las «huestes indianas» si bien ha tenido desarrollos importantes desde que fueran estudiadas por Silvio Zavala en su tesis doctoral, sobre los intereses particulares en la conquista (1933) y su relación con la esclavitud de los indios, poco sabemos sobre ellas en la Nueva Galicia y menos sobre su transformación a partir de las reformas ovandinas.²⁶ En un buen balance sobre la institución militar en Indias, Marchena

24 Powell, *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, 66.

25 Powell, *La guerra chichimeca (1550-1600)*, 128.

26 Silvio A. Zavala, «Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España (estudio histórico-jurídico)» (tesis doctoral, Universidad Central de Madrid, 1933); Silvio A. Zavala, *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América* (Madrid: Centro de Estudios Históricos/Sección Hispanoamericana, 1935); Salvador Álvarez, «Conquista y encomienda en la Nueva Galicia durante la primera mitad del siglo XVI: “bárbaros” y “civilizados” en las fronteras americanas», *Revista Relaciones* xxxix, núm. 116 (2008): 135-88; Salvador Álvarez, «La guerra chichimeca», en *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2016), 165-159.

Fernández y Romero Cabot comentaron que hay antecedentes medievales en las huestes, sin embargo, se trató de una institución *punte* hacia instituciones militares modernas. El debate no está agotado porque las «huestes indianas» precedieron y convivieron con las milicias profesionales de la corona en Indias; la lucha en contra de las «huestes indianas» fue uno de los principales proyectos de reforma durante el siglo XVI, sobre todo con Felipe II por las consecuencias desastrosas de esclavizar a los indios, por lo que este sería el tema central en el debate sobre la guerra chichimeca.²⁷

El debate específicamente sobre la guerra y la esclavitud de los indios en la Nueva Galicia forma parte de este proceso de conformación de las milicias modernas y de los límites a las acciones de los encomenderos y grandes capitanes.²⁸ De acuerdo con Carrillo Cázares, el fraile agustino Guillermo de Santa María, quien había convivido con guamares dieciséis años (1550-1566) y con

27 Juan Marchena Fernández y Ramón Romero Cabot, «El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la Guerra de Granada», en *Andalucía y América en el siglo XVI: Actas de las 11 jornadas de Andalucía y América* (Huelva: Universidad de Santa María de la Rábida-CSIC, 1982), 91-112; Antonio Espino López, «Las Indias y la tratadística militar hispana de los siglos XVI y XVII», *Anuario de Estudios Americanos* 57, núm. 1 (2000): 295-320; Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y La Frontera Norteña. La Pacificación de Los Chichimecas (1548-1597)*; Diego Porras Muñoz, «Diego de Ibarra y la Nueva España», *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 2 (1968): 48-78; Charles Foin, «Un pacificateur du nord du Mexique: Rodrigo de Rio de Losa, (1536-1606?)» *Mélanges de La Casa Velázquez*, 14 (1978): 173-214; Geoffrey Parker, *La Revolución Militar. Las Innovaciones Militares y El Apogeo de Occidente, 1500-1800* (Barcelona: Ed. Crítica, 1990); Geoffrey Parker, «The military Revolution, 1560-1660-a Myth?», en *The Military Revolution Debate: Readings on the Military Transformation of Early Modern Europe*, 2018, <https://doi.org/10.4324/9780429496264>; I.A.A. Thompson, «Milicia, sociedad y estado en la España moderna», en *La guerra en la historia*, ed. Ángel Vaca Lorenzo (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1999), 115-34; Juan José Velásquez Arango, «Guerra, Estado y revolución militar en la América española durante los siglos XVI y XVII», *Historia y Memoria*, núm. 16 (2018): 23-52.

28 Alberto Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vols. 1 y II (Zamora/San Luis Potosí: El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2000); Guillermo de Santa María, *Guerra de los chichimecas (México 1570-Zirosto 1580)*, ed. Alberto Carrillo Cázares (Zamora/Guanajuato: El Colegio de Michoacán/Universidad de Guanajuato, 1999).

guachichiles nueve años (1566-1575), argumentó que los indios chichimecas «principalmente han levantado tanta guerra» al ser esclavizados por los españoles, quitándoles a sus mujeres e hijos, así como la tierra y sus frutos de los cuales vivían, argumentos que van a coincidir con los de Jerónimo de Orozco presidente de la Audiencia de Guadalajara. La causa justa de la guerra de los españoles, por su parte, debería contar con la autorización real y dirigirse contra indios de guerra, no contra indios de paz. De ahí que los soldados y magistrados que esclavizan injustamente a los indios pacíficos, continuaba Santa María, «están en mala conciencia», y por el contrario la respuesta violenta de los guamares y guachichiles, que en un principio no eran *dañosos*, tendría causas «justas y justificadas». ²⁹

La diferencia central del fraile agustino con otros teólogos será la reflexión sobre «el modo de hacerse esta guerra», es decir, el haber otorgado como única paga a los soldados españoles a los indios capturados para esclavizarlos y venderlos. Ello es el origen de los abusos, ya que por incrementar sus ganancias los soldados esclavizaban a indios de paz. Porque si bien el derecho canónico y natural reconocía la existencia de la esclavitud por derecho de guerra, esta no podría darse entre cristianos, de ahí lo injusto de esclavizar a indios bautizados. Recordemos también que este será un argumento central en el alegato de Tenamaztle ante la corona, desde los orígenes de la guerra en el Mixtón, y una de las principales razones para señalar que la guerra de exterminio a «fuego y a sangre» era injusta e inhumana. ³⁰

Generalmente este tipo de argumentos se ven separados de la práctica misma. Es hora sin embargo de adentrarnos en la gestión de Jerónimo de Orozco quien, como parte de las refor-

29 Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vol. 1, 277-84.

30 Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, Vols. 1 y II; Miguel León-Portilla, *Francisco Tenamaztle, primer guerrillero de américa, defensor de los derechos humanos* (Ciudad de México: Diana, 2005). Ambos textos incluyen la transcripción del principal documento de Tenamaztle y Bartolomé de las Casas: «Ciertas peticiones e informaciones hechas en Valladolid, de don Francisco Tenamaztle», Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de México, legajo 205, 1 de julio de 1555.

mas ovandinas, tendrá la misma explicación para la guerra que Guillermo de Santa María, incluso tres años antes de que el fraile diera a conocer su Memorial (1575). Como bien lo dijera el propio doctor Orozco, el conocer directamente las condiciones de guerra en la visita que realizara a las minas de Zacatecas en 1571, lo llevó a cambiar de opinión y encontrar en su gestión nuevos métodos para la pacificación.

El doctor Orozco y las reformas ovandinas

Quien advirtiera de los cambios en la Audiencia de Nueva Galicia a partir de las reformas propuestas por Juan de Ovando fue John H. Parry, en un trabajo pionero publicado originalmente en 1948 y cuya consulta sigue siendo indispensable. Al referirse a la «reorganización de la Audiencia», comenta fundamentalmente sobre el cuestionario enviado por Ovando en 1569 a Indias, para ser respondido por el oidor con más experiencia de cada audiencia.³¹

Para el caso de Guadalajara correspondió al licenciado Miguel Contreras y Guevara hacer las *averiguaciones*, y en marzo de 1570 envió puntualmente su respuesta a Ovando. Esta respuesta ofrece un panorama de las reformas propuestas en la región, fundamentalmente a favor de la consolidación de la Audiencia de Guadalajara, con un presidente que integrara las funciones de justicia y de gobierno (que incluía las militares), y tres oidores, dejando de ser una audiencia subordinada al virrey: «e pues esta audiencia (de Guadalajara) está en medio de la tierra de guerra donde se hacen los dichos daños, mejor la podrá pro-

31 John Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, ed. Rafael Diego-Fernández Sotelo (Zamora de Hidalgo: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso Teixidor, 1993); 179-93.

veer teniéndolos presentes, que no el visorey que está a ochenta o más leguas lejos», escribiría el licenciado Contreras.³²

En 1568 el virrey Enríquez fue nombrado gobernador supremo de toda la Nueva España y Nueva Galicia, «con poder exclusivo, sujeto a la Corona, de nombrar funcionarios menores y jueces, así como de supervisar obras públicas y autorizar erogaciones de emergencia de las cajas reales». ³³ Así, hasta antes de la llegada a la presidencia en 1572 del doctor Jerónimo de Orozco, la Audiencia de Guadalajara había perdido toda su autoridad administrativa y de gobernación, quedándose solo y prácticamente con los juicios civiles. De ahí la importancia de las propuestas integradas por el oidor Contreras y Guevara para entender las reformas llevadas a cabo en la audiencia.

Ciertamente las respuestas de Contreras no tienen mucha información de los propios pueblos de indios, salvo la mención del nombre y de cuántos indios tributarios existían, sin embargo, sí proporcionaron una excelente recomendación para transformar la audiencia al nombrar un presidente (1572),³⁴ y que integrara también las cuestiones administrativas y militares como gobernador (lo que ocurre desde 1573), lo cual recayó en el doctor Jerónimo de Orozco.³⁵

32 Diego-Fernández Sotelo, *La primigenia audiencia de la Nueva Galicia...*, «Introducción», la paleografía, transcripción y estudio de esta respuesta de Contreras al cuestionario de Ovando han sido fundamentales para entender estos procesos. Otro de los temas eran los jurisdiccionales sobre las provincias de Ávalos y la Nueva Vizcaya, así como las condiciones de los pueblos de indios y de los encomenderos.

33 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*; Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975); Celina B. Becerra Jiménez, «En servicio del Rey y de Dios: Institucionalización en el siglo XVI», en *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, eds. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2016), 263-315.

34 Contreras y Guevara lo recomienda claramente y se propone él mismo para el cargo, aunque su muerte en 1571 lo impidió.

35 Powell confunde a los hermanos Juan Bautista Orozco y Jerónimo de Orozco, y la confusión persiste en estudios recientes, como el de: Francis Goicovich, «Dinámica de la confrontación hispano-indígena en el Reino de la Nueva Galicia y regiones adyacentes, siglo XVI», *Revista de Indias* LXXIX, núm. 275 (2019): 9-49; Carlos Sempat

De las cartas analizadas tanto de Orozco como de los oidores de la audiencia dirigidas al rey y al Consejo de Indias, así como las respuestas como reales cédulas, encontramos un rico panorama de las diferentes problemáticas detectadas por el informe de Contreras y Guevara, además de la importancia que adquirió la audiencia tanto en la parte de justicia como en lo administrativo y militar. Hemos comentado que generalmente se ha acentuado la participación del virrey Enríquez en la definición de la guerra ofensiva contra los chichimecas, sin embargo analizar las cartas y memoriales del doctor Orozco ofrece una perspectiva más cercana y matizada de lo que estaba ocurriendo en Nueva Galicia en la década de los años setenta del siglo XVI, de cómo se ponían en práctica las reformas ovandinas en la Audiencia de Guadalajara, especialmente las referidas contra la esclavitud de los indígenas.

Poco conocemos de la biografía de Jerónimo de Orozco; nació en Sevilla, España, y estudió en Salamanca y en la Universidad de México, donde recibió la Borla de Doctor.³⁶ Fue nombrado originalmente oidor de la Audiencia de México desde diciembre de 1557 hasta el 30 de abril de 1572, fecha en que sería nombrado presidente de la Audiencia de Guadalajara.³⁷ El

Assadourian, *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2008), 78-140. Quizá esta confusión persistente se debe a lo poco que los historiadores le hemos dedicado a los gobiernos provinciales y a las audiencias, en particular.

36 Juan B. Iguíniz, *Los Gobernantes de Nueva Galicia. Datos y Documentos para sus Biografías* (Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 1981); el autor presenta información útil aunque en algunos casos errónea, por ejemplo en el dato sobre la muerte del Dr. Jerónimo de Orozco refiere el año de 1592, cuando sucede en diciembre de 1580.

37 Portal de Archivos Españoles (PARES): Archivo General de Indias (AGI), «Nombramiento del Licenciado (Jerónimo de) Orozco como oidor de la Audiencia de México», Contratación, 5787, N.I, L.4, F.179-180, del 29 de diciembre de 1557; y «Nombramiento de Jerónimo de Orozco como presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 230, L.I, F.254R-255R, 30 de abril de 1572; también le otorgaron licencia para llevar esclavos armados a Guadalajara, para su defensa y ejecución de justicia: AGI, «Licencia para llevar esclavos armados al doctor Orozco», Guadalajara, 230, L.I, F.252R-252V, 26 de mayo de 1572. Como lo he comentado en el texto, la consulta de las Cartas de Audiencia se llevó a cabo en PARES, durante el año 2020:

doctor Orozco había sido enviado como visitador a Zacatecas en 1571,³⁸ debido a las constantes denuncias de fraudes en el cobro de los quintos de plata, por lo que pocos días antes de ser nombrado presidente informó de la necesidad de restablecer la justicia en dichas minas. Muy probablemente desde este encargo se perfiló como presidente de la audiencia, sobre todo después de la muerte del oidor Contreras y Guevara en 1571.

No fue ciertamente un tratadista reconocido, pero sí un letrado de experiencia y con antigüedad en la Audiencia de la Ciudad de México en un periodo especialmente crítico, lo cual encajaba en el perfil de los magistrados recomendados por Ovando. El estudio de sus cartas enviadas al Consejo de Indias y al rey son los testimonios hasta ahora descubiertos de su manera de pensar y, sobre todo, de llevar a la práctica las nuevas Ordenanzas, particularmente sobre la población indígena en medio de una guerra desastrosa en el septentrión novohispano.

Ya como presidente de la audiencia, en la carta dirigida al rey del 22 de diciembre de 1572, el doctor Orozco planteó un primer diagnóstico de la situación en el reino, muy similar por cierto al de Contreras, así como las soluciones en las que insistirá durante toda su gestión. Ese mismo día informó haber recibido el sello de la Real Audiencia de Guadalajara, para lo cual se había realizado un acto con toda pompa, ya que simbólicamente el sello le otorgaba el poder real a la audiencia y con ello el nivel de Chancillería no subordinada a la de México.

Debido a que la audiencia solo contaba con dos oidores y dado que había sido nombrado presidente de la misma, Orozco insistirá constantemente sobre la consolidación de esta Real Au-

<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/find?nm=&texto=cartas+de+audiencia+guadalajara>.

38 PARES, AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5, R. 14, N. 27, 14 de abril de 1572, en donde comenta las misiones que realizó en Zacatecas por motivo de los fraudes en Zacatecas al quinto real, así como sus recomendaciones, particularmente quitarles la merced a los mineros de pagar el diezmo y se les cobre el quinto real; al final insinúa de la posibilidad de quedarse en el Reino de Nueva Galicia para mejor servir a VM.

diencia como una manera incluso de incrementar la producción minera y los quintos reales. Sin embargo, otro tema lo ocupará especialmente, el de los indios en guerra. Después de señalar algunos problemas del reino como la falta de ministros para que predicaran la palabra de dios, señalaba:

[...] y los españoles han hecho gran daño a estos indios bárbaros que llaman chichimecas de donde ha nacido y nace la enemistad que con nosotros tienen, y por esto nos han hecho y hacen los daños que VM habrá oído.³⁹

He destacado esta última frase porque deja en claro, desde su toma de posesión como presidente, que Orozco conocía la principal causa de la rebelión indígena. Y continúa:

Este año al principio del anduve más de sesenta leguas de tierra de guerra y vi y entendí de así lo que digo y los que más han damnificado han sido capitanes nombrados por los virreyes y Audiencia de México, y los mismos yo siendo oidor [...] con mis compañeros entiendo ahora (por) lo que (se) hicieron muy ricos [...], porque habían servido bien según ellos decían y lo peor es que les dábamos crédito y así entiendo nos engañaban como a hombres que no veíamos, y para que haya enmienda de este daño me parece que VM debe someter esta guerra y pacificación a persona de confianza que lo vea y ande en ella por su persona pagándosele muy bien y si vs fuere servido someterlo a esta real Audiencia sea con que se de comisión para gastar de la real caja alguna cuantía y sin esto no habrá remedio.⁴⁰

La causa de la guerra entonces era muy clara, dado que él mismo lo había visto y entendido personalmente en su expe-

39 PARES, AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5, R.14, N.28, fecha: 22 de diciembre de 1572.

40 PARES, AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5, R.14, N.28, fecha: 22 de diciembre de 1572.

riencia como visitador: los capitanes enviados por el virrey que, además de hacerse ricos a costa de la esclavitud de los indios, engañaban a los oidores de la Audiencia de México, incluido él mismo como lo confiesa, porque «no veíamos».

Otra de las cuestiones que habla de la gestión del doctor Orozco es que muy rápidamente logra hacer equipo con los dos oidores con los que cuenta la audiencia, doctor Alarcón y licenciado Bobadilla, ya que de manera conjunta comenzarán a escribir al rey mostrando una política más integral que hasta ese momento no se había hecho. En carta del 24 de diciembre del mismo año de 1572, dos días después de la carta de Orozco, la audiencia en conjunto informa que se recibió al nuevo presidente de la audiencia, el doctor Orozco, «y nos ha parecido previsión tan acertada que en el favor de dios se tiene por cierto será muy bien gobernada esta tierra...». Comentan también que se recibió el sello real que VM envió a esta Real Audiencia y todas las autoridades y vecinos salieron a recibirlo «con la mayor pompa y oportunidad que se pudo...». Acusan recibo además de la real cédula del 18 de mayo de 1572 en el que VM «manda que esta Audiencia tenga la misma autoridad y las cosas de justicia que la audiencia Real de México y se cumplirá como VM lo manda».⁴¹ Así pues, estaban reconociendo el nuevo estatus de la Audiencia de Guadalajara, con «la misma autoridad» que la de México, al recibir al presidente y el sello real que lo confirmaban.

En términos de gobierno y en cuestiones militares, sin embargo, seguían dependiendo del virrey, por lo que proponen, sin poder ejecutarlo ellos mismos, un juicio de residencia a Francisco de Ibarra, gobernador de Nueva Vizcaya, por los excesos cometidos tanto en términos de trato a los indios como de fraudes a la hacienda real; informan además, dado que la seguridad está a cargo del virrey como capitán general de este reino, «que por estar tan lejos y no tener las cosas presentes no solamente no se remedian antes se acrecientan los robos, sal-

41 PARES, AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.14, N.29, 24 de diciembre de 1572.

teamientos y muertes de mucha cantidad de indios y españoles [...] por lo que piden se ponga remedio y que esta Real Audiencia se encargue de ello». Es decir, proponen que también el gobierno militar pase a la audiencia con el fin de tener una respuesta más cercana a los temas de este Reino de Nueva Galicia, por lo cual incluyen también las propuestas de que la Casa de Moneda esté en Guadalajara, que se suspendan los trabajos en la salinas de la provincia de Purificación, que tiene muchos costos, «sobre todo de la vida de muchos indios que trabajan en ellas...»; que la venta de azogue no se haga en estanco, que la plata no se cargue y se pese tantas veces entre Zacatecas, Guadalajara, México y Veracruz por la merma que va teniendo, perjudicando así a la hacienda real, en fin, que en las ceremonias religiosas, como ocurre en la Ciudad de México, el agua bendita, el evangelio y la paz primero se le de al presidente de la audiencia antes que al obispo, y que en otras igualmente se le de mejores lugares al presidente que al prelado, dado que «el obispo de este Reino se niega [...]». ⁴²

Esta primera carta de la audiencia en conjunto era todo un programa de trabajo sobre el cual estarían insistiendo durante varios años, particularmente el doctor Orozco, quien mostró desde su llegada claridad en cuanto a los problemas del reino y cómo enfrentarlos. De hecho existía cooperación con el virrey Enríquez, por ejemplo, cuando la misma Audiencia de Guadalajara informó al rey que acerca de las minas de Zacatecas:

en donde dicen la Ciénega Grande se ha hecho un fuerte por mandato de don Martín Enríquez vuestro Visorey de la Nueva España y pueblo para soldados para dar la seguridad al camino y por el mes de octubre del año pasado cierta cantidad de los indios chichimecas se vinieron de paz y poblaron junto a la dicha Ciénega una legua de dicho fuerte donde están bastantes hombres con sus mujeres e hijos, hasta ahora han dado buenas muestras

42 PARES, AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.14, N.29, 24 de diciembre de 1572.

de amistad y si perseveran será cosa de grandísima importancia, por bien les mande dar VM de comer por algún tiempo y ponerle fraile franciscano que así van con ellos y entretanto que VM nos provea a esta Real Audiencia para la diligencia que convenga para conservar a los dichos y traer de más que fuere posible...⁴³

En este fuerte y pueblo de Ciénega Grande, cerca de Asientos de Ibarra en el actual estado de Aguascalientes, se observa la estrategia que sería finalmente la que años después predominaría en atención a los chichimecos, darles de comer y ponerles un fraile franciscano, lo cual correspondía proveer a la Audiencia de Guadalajara.

A partir de abril de 1573 a través de cédula real enviada al doctor Orozco directamente, se le autorizaba poblar la frontera «para que trate con algún hombre rico y haga asiento con él para fundar un pueblo en la frontera chichimeca...».⁴⁴ Este mandato real no solo le otorgaba atribuciones al doctor Orozco como presidente de audiencia de fundar pueblos en la frontera chichimeca, sino también de alguna manera anticipaba las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación* firmadas por Felipe II el 13 de julio del mismo año de 1573.

Habría que recordar que estas ordenanzas fueron un parteaguas en la legislación indiana dentro de las reformas proyectadas por Juan de Ovando, de hecho formaban parte del libro II del proyectado «código ovandino». Y lo fueron por su permanencia que se vio incorporada en la *Recopilación de las leyes* de 1680, pero también porque sintetizaba la experiencia y la doctrina, más allá de las diferentes cédulas a favor o en contra de los encomenderos, para reivindicar la centralidad de la corona en el

43 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.15, N.32, 2 de marzo de 1573, negritas VMGE.

44 AGI, «Poblamiento de la frontera chichimeca», Guadalajara 230, L.2, FiR, 16 de abril de 1573; este mandato para continuar con el descubrimiento y poblamiento sería ratificado en las reales cédulas siguientes: AGI, Guadalajara, 230, L.1, F.278R del 6 de abril de 1574; AGI, Guadalajara, 230, L.2, F.13R-14V del 21 de abril de 1574.

poblamiento y relación con la población indígena en especial.⁴⁵ Sin embargo, las dificultades para llevarlas a la práctica se pueden observar desde la percepción del doctor Orozco, quien deja ver en esta carta dedicada al «poblamiento de la frontera chichimeca» su conocimiento sobre las nuevas ordenanzas.

Después de informar de la fundación de villas en años pasados (de Santa María de los Lagos «diez años a» [*sic*], y de Jerez «cuatro años a», comenta las dificultades para poblar: «hemos mandado pregonar en este Reino que las personas que quisieren poblar otras dos villas en lugares convenientes de la frontera [...] que VM les haría mercedes de tierras de labor, estancias para ganados y otros aprovechamientos, y no hay quien ose poblar [...]». Si bien informa que ha estado en comunicación con el virrey Enríquez acerca de la seguridad de los caminos y poblaciones, comenta críticamente en especial que el gobierno y la política de pacificación y poblamiento sea llevada desde la Ciudad de México:

la gente de esta ciudad (de Guadalajara) y distrito ha mostrado tanto sentimiento y tristeza que no lo podré significar teniendo por gran agravio, y dicen que la merced que VM les hacía en su casa por haber ganado y poblado esta tierra, ahora la han de ir a pedir ochenta leguas y algunos sirvientes de donde se les seguirá más costo y trabajo que el provecho que se les puede dar, y unos dicen que lo dejarán por no irlo a pedir y otros que saldrán del Reino a la Nueva España, donde vivirán quietos y sin guerra de indios, [...] si VM no manda a la persona que debiere de gobernar este Reino que asista en él ordinariamente se despoblará toda la mayor parte y digo que es más necesario y conveniente que Resida en este Reino que no en México como hombre que lo he visto, y se lo uno

45 Diego-Fernández Sotelo, «Mito y realidad en las leyes de población de Indias», 209-312. Incluye como Apéndice las Ordenanzas en facsimilar y paleografiadas.

y lo otro, y si no se hace así se menoscabarán y vendrán con gran disminución los quintos y diezmos de VM [...]»⁴⁶

El texto es relevante porque Orozco deja en claro que el gobierno de la frontera debe ser realizado desde la Audiencia de Guadalajara y no de la Ciudad de México, cosa que será reafirmada en varias cartas de los oidores en el mismo mes de octubre de 1573: que la audiencia de Guadalajara tenga «la misma autoridad y superioridad que la de México», por lo cual suplican que el presidente y oidores de México «no se entrometan [...] ni envíen semejantes jueces de comisión...», y que el gobierno y la pacificación del Reino de la Nueva Galicia quede en manos de la Audiencia de Guadalajara.⁴⁷ El doctor Orozco insistirá que mientras el gobierno y los asuntos de guerra los tenga el virrey, este reino se despoblará por lo que solicita que se incremente el gasto para la seguridad de los caminos.⁴⁸ Como luego lo señalará el doctor Orozco, el virrey le comisionó para fines de este año de 1573 también el gobierno militar, incluida la provincia de Nueva Vizcaya.

El doctor Orozco había reconocido la causa de la guerra y la inseguridad en el que capitanes y soldados se pagaran esclavizando indios, de ahí que su propuesta fuera un mayor gasto para la guerra/paz con el fin de que las milicias fueran pagadas por la hacienda real y terminar así con la guerra. Orozco apuntaba hacia una consolidación de las instituciones de la corona y no a la vieja tradición de que fueran intereses privados los que dictaran las políticas particularmente de guerra y de trato a los indios.

Finalmente, en real cédula de 21 de abril de 1574 la corona reconoció que el gobierno del reino le corresponde al presidente

46 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5, R.15, N.35, del 10 de octubre de 1573.

47 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.15, N.37 del 12 de octubre de 1573; y AGI, «Carata de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.15, N.38, del 25 de octubre de 1573.

48 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5, R.16, N.40, marzo 20 de 1574.

de la Audiencia de Guadalajara, si bien la corona insistía que la guerra era asunto del virrey aunque aceptaba que este la comisionara, como había ocurrido en la práctica ya que el virrey comisionó al presidente Orozco para manejar los asuntos de guerra y de gobierno. En la misma cédula, el rey le ordena amplíe el descubrimiento, población y pacificación de esas provincias, que la tierra se libre y se cultive y se críen ganados, y que procure hacer justicia para que los naturales no reciban vejación.⁴⁹

En octubre del mismo año de 1574 el doctor Orozco comentó acerca del gobierno y de la guerra que tenía también bajo su administración:

Los dos casos que VM reserva al virrey que son gobierno de guerra y gratificación de servicios conviene que todo ande junto y por ninguna vía haya división en el gobierno en cosa alguna, por inconvenientes que pueden seguir y los hemos visto en algunas cosas que el virrey ha proveído con buen celo por no lo ver ni tiene las cosas presentes como nosotros. **Lo de la guerra yo lo tengo a mi cargo por comisión del virrey y se proveyó de un año a esta parte los capitanes y personas que han sido necesarias para asegurar los caminos y han sido de más efecto que los que había de veinte años antes [...].**⁵⁰

De acuerdo a lo anterior, no solo la administración de justicia, sino también de gobierno y de los asuntos de la guerra contra los chichimecas había quedado en manos del doctor Orozco. Se ha reconocido la importancia del virrey Enríquez a partir de la fundación de los siete presidios para la defensa de la frontera, incluso elogiados por el poeta González de Eslava,⁵¹ sin embargo a partir de la revisión de esta correspondencia del

49 AGI, Guadalajara 230, L.2, F.13R-14V, 21 de abril de 1574. La solicitud de incremento de salario será una constante en prácticamente todas las comunicaciones del Dr. Orozco.

50 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.16, N.42, 11 de octubre de 1574. Negritas por el autor.

51 Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, cap. VII «Presidios y poblados defensivos».

doctor Orozco podemos conocer que el virrey Enríquez le *comisionó* también los asuntos de la guerra. De acuerdo con Parry, no obstante que el virrey Enríquez fue nombrado gobernador supremo de toda la Nueva España, «para 1574, la audiencia (de Guadalajara) había asumido la forma y autoridad que habría de mantener a través del periodo colonial, y que resultaba más o menos común, en ese entonces, a todas las audiencias en Indias». ⁵² Para algunos autores, a partir de Enríquez el poder de los virreyes se fue consolidando; ⁵³ sin embargo, como lo han mostrado los estudios sobre las audiencias y, en particular, sobre la Nueva Galicia, el tema central sobre el Estado en Indias es en dónde residía la autoridad de la monarquía compuesta, dado el sistema pluricéntrico de gobierno. ⁵⁴

Sobre la Nueva Vizcaya, Orozco asumió que el rey también le había encomendado ese territorio por lo que inmediatamente solicitó información a Francisco de Ibarra sobre dicha provincia; este comentó que la falta de indios era el principal problema, y Orozco informó al rey que trataría también de favorecer el poblamiento en dicha provincia. Para ello solicitó sacerdotes que hablaran la lengua de los indios del reino, que no era la mexicana, ante lo que se preguntaba qué tipo de cristianidad tenían los indios evangelizados sin que los sacerdotes hablaran sus lenguas. ⁵⁵

Orozco procuró limitar los excesos del capitán Ibarra, lo cual incluso es reconocido por Porras Muñoz después de reseñar brevemente el conflicto de Ibarra con el obispado y la Audien-

52 Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio Sobre El Gobierno Colonial Español*.

53 Lara Semboloni Capitani, *La construcción de la autoridad virreinal en la Nueva España, 1535-1595* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2014).

54 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*; Diego-Fernández Sotelo, «De las reales audiencias indianas»; Diego-Fernández Sotelo, «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana».

55 PARES, AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara, 5,R.17, N.45, 1 de marzo de 1575.

cia de Guadalajara por territorios originalmente pertenecientes a la audiencia. «Usurpado el territorio a la provincia de Nueva Galicia», escribió Porras Muñoz, ya que el territorio en disputa pertenecía originalmente a la Nueva Galicia.⁵⁶ Lamentablemente el trabajo de Porras no desarrolla la relación entre la Nueva Vizcaya y la Audiencia de Guadalajara, ya que el conflicto de jurisdicciones es una de las características de la monarquía compuesta o de la monarquía policéntrica, por lo que no fueron jurisdicciones estáticas.

Quizá un estudio más enfocado a este tema de conflicto de jurisdicciones es el de J. Lloyd Mecham, ya que no obstante mostrar la relevancia de Francisco de Ibarra para los intereses de la corona, el autor reconoce también que Ibarra había excedido los límites jurisdiccionales que se le habían asignado al usurpar la autoridad de la Audiencia de Guadalajara, un tema que insisto no está suficientemente trabajado.⁵⁷ De hecho, las arbitrariedades de los Ibarra, un ejemplo de las redes sociales familiares, retrasaron varios años el crecimiento de la minería en la región.⁵⁸

En otra carta de audiencia, firmada por el presidente y los oidores, además de informar sobre la plata enviada y algunos pleitos, comentarán que el virrey en materia de guerra se ha desatendido prácticamente, por lo que solicitan recursos para cuidar de los caminos.⁵⁹ Orozco mismo reforzaría el hecho de que hacía casi dos años que el virrey se ha descargado de ser general de este Reino «y me dio toda la comisión que de VM tiene de la guerra y yo lo he usado este tiempo...»; informa por ello que Francisco de Ibarra murió en agosto de 1575, por lo que mandó al capitán Hernando de Trejo para que gobierne la Nueva Vizcaya

56 Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1980).

57 J. Lloyd Mecham, *Francisco de Ibarra y La Nueva Vizcaya* (Durango, México: Espacio Vacío, 1992), en especial cap. VIII «Ibarra versus la Audiencia de Guadalajara».

58 Jaime J. Lacueva Muñoz, «Marginalidad y marginación de la minería de la Nueva Vizcaya (1563-1631)», *Historias*, núm. 78 (2011): 39-72.

59 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R.17, N.46, 12 de marzo de 1575; AGI, Guadalajara 5, R.17, N.49, 16 de septiembre de 1575.

«hasta que VM nombre a otro». También recomendaría que los indios de las minas no pagaran el tributo por el trabajo que ya realizan, si bien comenta que los de los pueblos y huertas sí lo hacen; en el mismo sentido, señala que el cobro de la alcabala va a ser negativo para la economía del reino.⁶⁰

En la práctica Orozco había asumido el gobierno y el combate a los «indios salteadores» a partir del poblamiento y la evangelización, no «a fuego y a sangre» como generalmente se ha presentado desde la óptica del virrey Enríquez, para lo cual insistía en que solo con más soldados pagados de la Real Hacienda se podrá pacificar esta tierra:

Yo hago y haré gran diligencia contra estos males [...] para lo cual he comandado a Poblar una villa quince leguas de Zacatecas que llaman La Asunción en medio del Paso de los indios de guerra, en nombre de Vuestra Majestad se han repartido tierras y solares y aunque son pocos importa mucho para la defensa y el dejar daños en aquel camino y lo que más conviene en este Reino al servicio de dios y de VM está en gente pagada de ordinario y algunos Presidios en las partes que conviene y la persona que gobernare lo sea proveyendo VM dinero para ello y no basta someterlo al virrey sino lo ve por vista de ojos y lo que VM mandare gastar seguro se ganará con el cuatro tanto.⁶¹

La villa a la cual refiere que fundó es la villa de Aguascalientes, que al darle el nombre de Ascensión, «en el sitio y paso que dicen de Aguas calientes», como lo refiere el acta de fundación firmada por el doctor Orozco, se transformaría luego en la Alcaldía de Aguascalientes.⁶² De esta manera, la fundación de

60 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, r. 17, n. 48, 16 de septiembre de 1575.

61 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, r.18, n.53, 8 de marzo de 1576. En el AGI está como «Carta de Audiencia», sin embargo solo está firmada por el doctor Orozco.

62 Ignacio Fuentes, «Documentos antiguos relativos al estado de Aguascalientes», *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana* tomo III, (1871):

la villa de Aguascalientes, como la de León al año siguiente de 1576 por su hermano Juan Bautista Orozco como oidor de la Audiencia de México, sería el inicio de una política de pacificación al advertir la necesidad de fundar nuevas villas y pueblos junto al Camino real. Política de poblamiento acompañada de cambios en la integración y organización de las milicias.

En contra de la idea de que también esta región de la Nueva Galicia se vio igualmente afectada por las epidemias en el valle central de 1575-1576, los oidores y el presidente de la Audiencia de Guadalajara informan al rey:

del estado de este Reyno en el cual ha habido Salud y buenos temporales, paz y quietud en todo el año y las minas se celebran y benefician [...] se han descubierto en Zacatecas y en Jerez unas minas que se nombran de Las Cruces donde se ha comenzado a beneficiar y sacar plata...⁶³

Como en otros temas, el traslado de las problemáticas del valle central de la Ciudad de México a otras regiones impide observar la dinámica propia de estas, que es lo que se requiere para entender la Nueva Galicia. No fueron necesariamente las epidemias las causas del despoblamiento en este reino de Nueva Galicia, sino la presencia de soldados y capitanes que esclavizaban a los indios como paga, con la justificación de los sacerdotes. Por ello, Orozco en cada carta prácticamente insistiría en que se tengan nuevos capitanes y soldados, así como sacerdotes que en-

17-25. Presenta tanto el acta de fundación como el informe de la Subdelegación de 1794; el acta como la carta de Orozco dicen villa de la Ascensión (que es de Jesucristo) en un paso y sitio que llaman de las Aguas calientes; por cambios realizados en la transcripción del acta, quedaría como villa de nuestra señora de la Asunción (que es de la virgen) de un fuerte de las Aguas calientes... El tema de la Alcaldía se da precisamente a principios del siglo xvii, como lo refiere la misma acta de fundación, transcrita a petición del alcalde mayor Juan de Monroy, de las villas de Aguascalientes, Lagos y corregidor de Teocaltiche, en el año de 1611.

63 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, r. 18, n.60, 19 de octubre de 1576.

tendieran la lengua de los indios. Para lo primero propuso que cada nuevo capitán tuviera cincuenta soldados y cien indios de paz pagados por la hacienda real, 1000 pesos a los capitanes y 400 a los soldados, para lo cual solicita autorización para sacar los salarios de la caja real y bajo el resguardo del capitán Rodrigo del Río, que para Orozco era la persona indicada para encabezar este nuevo proyecto.⁶⁴

Para el año de 1577 se informa de la visita a Zacatecas por parte del oidor de la Audiencia de Guadalajara Santiago del Riego, sobre la cual se conoce su informe. Tenía que ver con las denuncias de frecuentes fraudes en el beneficio de la plata, además de robos y alteraciones del orden público. Quien ha estudiado esta visita, el historiador Antonio García-Abásolo, comenta que posiblemente fue realizada a instancias del virrey Enríquez,⁶⁵ sin embargo era parte de los acuerdos de la propia Audiencia de Guadalajara de visitar más frecuentemente el real de minas. De hecho el doctor Orozco informó sobre la buena relación de amistad que tiene con los oidores, entre ellos Santiago del Riego, porque además «son de los mejores jueces que he conocido», por lo que se atreve a plantear que la audiencia pudiera tener más atribuciones sobre los oficiales y el sistema de cuentas.⁶⁶ De ahí que la visita a las minas de Zacatecas, además de las de Fresnillo, Sombrerete y Nieves por Del Riego fuera planteada por la propia Audiencia de Guadalajara.⁶⁷

64 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 5, R. 19, N. 69, s.f. pero probablemente de octubre de 1576.

65 Antonio Francisco García-Abásolo González, «Resultados de una visita a Nueva Galicia», *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 36 (1979): 6. Thomas Hillerkuss, «El Dr. Diego Santiago del Riego, magistrado de las audiencias de Guadalajara y México, sus obras y maniobras», en *Horizontes de monarquía. Siete estudios de caso desde el «Potosí» mexicano*, coords. Óscar Mazín Gómez y José Armando Hernández Soubervielle (San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, 2018), 203-50.

66 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.I, N.2, 6 de marzo de 1577.

67 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.I, N.6, 7 de marzo de 1577.

Además de atender los frecuentes desórdenes propiciados por las borracheras, 70 indios habían muerto por los frecuentes pleitos en Zacatecas, el oidor Del Riego se focalizó en los robos y fraudes ocurridos en las minas, básicamente por las *pepenas* de negros e indios que obtenían para su propio peculio, a veces a deshoras, y que beneficiaban en hornillos no autorizados y comerciaban fuera de los circuitos oficiales. Todo ello en perjuicio de mineros y comerciantes que pagaban el quinto real, pero permitido por los oficiales.⁶⁸ De ahí que del Riego tomó residencia al alcalde mayor y a los oficiales de Zacatecas, y al no conocer estos las ordenanzas de Mendiola que había redactado en 1567, sino las De la Marcha de más de veinte y siete años atrás, decidiera redactar unas nuevas que serían el resultado de su visita.

Ante la propuesta del fiscal de la Audiencia de México Alonso Martínez, tema que resurgiría de vez en vez incluso en el siglo XVII, de que la Audiencia de Guadalajara se trasladara a Zacatecas, tanto el doctor Orozco como el oidor Del Riego se opusieron fundamentalmente por la buena ubicación de Guadalajara para mantener asentados a los indios pacificados, pero, sobre todo, escribió el doctor Orozco, «no conviene la mudanza porque los indios salteadores que hay en este Reino a lo que se entiende no son muy unidos y estos andan divididos en los caminos [...] y en los pasos peligrosos, y estos podrían ser resistidos y evitados sus daños con poner VM por los caminos de Nueva España y de este Reino algunos presidios de soldados [...]»⁶⁹ En cuanto a la propuesta de Del Riego sobre el combate a los indios chichimecas, prácticamente seguiría lo comentado previamente por el doctor Orozco: contratar capitanes y soldados, pagados por la hacienda real, para proteger los caminos y los centros mineros. Este cambio se dio paulatinamente, si bien persistirían las prácticas de que intereses privados (o *mercenarios*) intervinieran

68 García-Abásolo González, «Resultados de una visita...», 12.

69 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.1, N.14, 2 de diciembre de 1577.

en la organización militar, aunque con el límite de no esclavizar más a los indígenas.⁷⁰

De acuerdo con Del Riego, aclarando la causa de las rebeliones indígenas:

La mayor lástima es que estos daños (se refería a los causados por los indios chichimecas) han tenido principio de nosotros mismos. Diciendo la verdad mera y pura, han nacido de entradas exorbitantes que han hecho capitanes, no sé por cuya orden, que atendiendo a sus propios intereses, dejando los enemigos que tenían a la puerta de casa, han entrado cien y doscientas leguas y sacado indios en grandísima cantidad que jamás infestaron ni supieron sino atender a sus pesquerías y miseras labranzas [...] y precisamente hacen esto con los que salen a recibirlos con regalos, y les ponen hierros y llevan a vender por esclavos.⁷¹

Este mecanismo que propició la guerra chichimeca muy bien descrito por Del Riego, también había sido planteado por Orozco desde 1572 como ya lo he comentado previamente, y está conectado con el Memorial de Luis Sánchez y el informe de Guillermo de Santa María, analizados inicialmente en este trabajo, lo que hace suponer que ya se tenía un buen diagnóstico de la guerra, además de una excelente colaboración entre Del Riego y el doctor Orozco.⁷² El doctor Orozco llegó a comentar que

70 García-Abásolo González, «Resultados de una visita a Nueva Galicia», 18.

71 García-Abásolo González, «Resultados de una visita a Nueva Galicia...», 19-20; Thomas Hillerkuss, «El Dr. Diego Santiago del Riego...», 217. El autor refiere que Del Riego ideó una política de «comprar la paz mediante regalos», sin embargo no menciona entre las críticas realizadas por el visitador a una central para explicar la causa de las rebeliones: a los capitanes y soldados de guerra que esclavizaban a los indígenas, tema que García-Abásolo ya había mencionado.

72 García-Abásolo González, «Resultados de una visita a Nueva Galicia», 23., el autor considera que no había buena relación entre Del Riego y Orozco porque tiene la idea de que este último era de alguna manera cómplice de los defraudadores. Tanto Santiago del Riego como Santiago Vera, oidores de la Audiencia de Guadalajara ya con nuevos nombramientos para la Audiencia de México, comentan sobre «el mucho cuidado y vigilancia» que tiene el doctor Orozco sobre el combate a los indios

con las nuevas ordenanzas de Del Riego «se espera aumentar los quintos y los diezmos...», apoyando el trabajo realizado por el oidor con quien trabajaría hasta el año de 1579.⁷³

Quizá lo que habría que comenzar a aceptar, como lo he tratado de mostrar en este trabajo, es que bajo la presidencia del doctor Jerónimo de Orozco la Audiencia de Guadalajara se encargó no solo de la administración de justicia como chancillería real, sino también del gobierno y la administración de la guerra para alcanzar la paz, que era uno de los propósitos de las reformas ovandinas a través de las ordenanzas de poblamiento. De hecho, tanto el virrey Enríquez, en una carta dirigida al rey solicitando un apoyo extraordinario, como la respuesta del monarca, aceptaron la propuesta de Orozco, en el sentido de que el recurso para los soldados saliera de la Real Hacienda.⁷⁴ Desde luego, la guerra continuaría por muchos años más, así como la intervención de los intereses particulares en las milicias, pero las políticas de poblamiento y pacificación en la región, más que la de conquista «a fuego y a sangre», se iniciaría con las reformas propuestas por Juan de Ovando y ejecutadas en Nueva Galicia por la audiencia, bajo la conducción del doctor Orozco a quien poco se le ha reconocido en la historiografía de la época.

salteadores, AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.2, N.19, 26 de noviembre de 1578.

73 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.1, N.14, 2 de diciembre de 1577. Los oidores Santiago de Vera y Santiago del Riego informaron del intento de asesinato al doctor Orozco por parte de Francisco Ortiz, canciller de la Audiencia, mostrando con ello legítima preocupación por el presidente: AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.1, N.9, 18 de junio de 1577. Orozco y del Riego mantuvieron correspondencia conjunta al rey, la última carta firmada por ambos es: AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R. 3, N.32, 26 de agosto de 1579.

74 AGI, «Carta del virrey Martín Enríquez de Almansa», México, 20, N. 17, del 8 de abril de 1579; en este mismo documento está también la respuesta del rey en el sentido de autorizar los gastos necesarios para la seguridad de los caminos a las minas zacatecanas.

El 19 de septiembre de 1580 se le envió una Real Provisión al doctor Orozco como presidente de la Audiencia de Quito.⁷⁵ Es decir, se le trasladaba a otra audiencia menor, pero hasta el último momento insistiría en su estrategia de que el pago de los capitanes y soldados fuera de la Real Hacienda, sobre todo ante la creciente rebeldía de los indios chichimecos.⁷⁶ El día de navidad del mismo año de 1580 los oidores Antonio Alcalde y Francisco Tello informan al rey de la muerte del doctor Orozco el 6 de diciembre, insistiendo en la «muchísima limpieza y diligencia» de un honesto funcionario:

habiendo llegado al fuerte que llaman del Cuicillo a nueve leguas de Zacatecas fue dios servido del llevarle para sí en seis del presente mes de diciembre con mucho sentimiento y dolor de todo el reino de quien era muy amado y querido por sus muchas y buenas partes y acertada orden en el gobierno y habiendo servido a VM con mucha limpieza y diligencia en estas partes más de veinte y tres años las riquezas y bienes que deja a su mujer y diez hijos de los cuales son la mitad hijas fue siete mil pesos de deudas y ningunos bienes que basten para la paga de la menor parte de cual es lástima para conque se puedan sustentar porque no les queda otro ningún remedio ni recurso sino es la merced VM mandara hacerles...⁷⁷

Jerónimo de Orozco había muerto trágicamente y en las condiciones que combatió.

75 AGI, Quito 211, L.2, F.55R-56V, 19 de septiembre de 1580. Para el 15 de diciembre se nombra al doctor Hernando de Robles, oidor que era de la Audiencia de México, nuevo presidente de la Audiencia de Guadalajara: AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 230, L.I, F.370R-371R.

76 AGI, «Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.4, N.40, 28 de septiembre de 1580.

77 AGI, «Carta de la Audiencia de Guadalajara», Guadalajara 6, R.4, N.41, 24 de diciembre de 1580.

Reflexiones finales

Dentro del proceso de conformación de la monarquía compuesta castellana a partir del siglo XVI, se iniciaron bajo el reinado de Felipe II una serie de reformas encabezadas por Juan de Ovando, quien sería visitador y presidente del Consejo de Indias hasta su muerte en 1575. La historiografía tradicionalmente ha atribuido al virrey Enríquez la instrumentación de estas reformas y particularmente la política de la guerra «a fuego y a sangre» contra los indios rebeldes de la Nueva Galicia. Sin embargo, analizando las cartas e informaciones del doctor Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara a partir de 1572 y gobernador con las atribuciones militares desde 1573, se pudo encontrar una visión clara sobre las causas de la guerra y cómo remediarla, también existente en varios tratadistas como Guillermo de Santa María u oidores como Santiago del Riego, por lo que su punto de vista es fundamental para comprender la instrumentación de las reformas impulsadas por Felipe II en la Nueva Galicia.

Más aún, la propuesta de profesionalizar a las milicias y de limitar o cambiar la vieja estrategia de capitanes y soldados financiados de manera privada, lo cual propiciaba la esclavitud de indios incluso de paz, la encontramos tempranamente en las políticas desarrolladas por el doctor Jerónimo de Orozco desde la Audiencia de Guadalajara. Ello sería el inicio de lo que se ha dado en llamar «revolución militar» en uno de los reinos de frontera como lo fue la Nueva Galicia, y que lo ejemplificaría muy bien el capitán mestizo Miguel Caldera, quien fuera soldado originalmente de Jerónimo de Orozco, personaje determinante de la pacificación en dicho reino bajo las políticas del virrey Luis de Velasco, el joven.⁷⁸

78 Powell, *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y La Frontera Norteña. La Pacificación de Los Chichimecas (1548-1597)*; Juan Carlos Ruiz Guadalajara, «Capitán Miguel Caldera y la frontera chichimeca: entre el mestizo historiográfico y el soldado del rey», *Revista de Indias* LXX, núm. 248 (2010): 23-58.

LA GUERRA Y LA PAZ CHICHIMECAS Y LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

In memoriam Richard Greenleaf.

«Estas fronteras definen indirectamente a los imperios precisamente en zonas en donde estos no tienen límites claramente definidos».

Christian Hauser y Horst Pietschmann¹

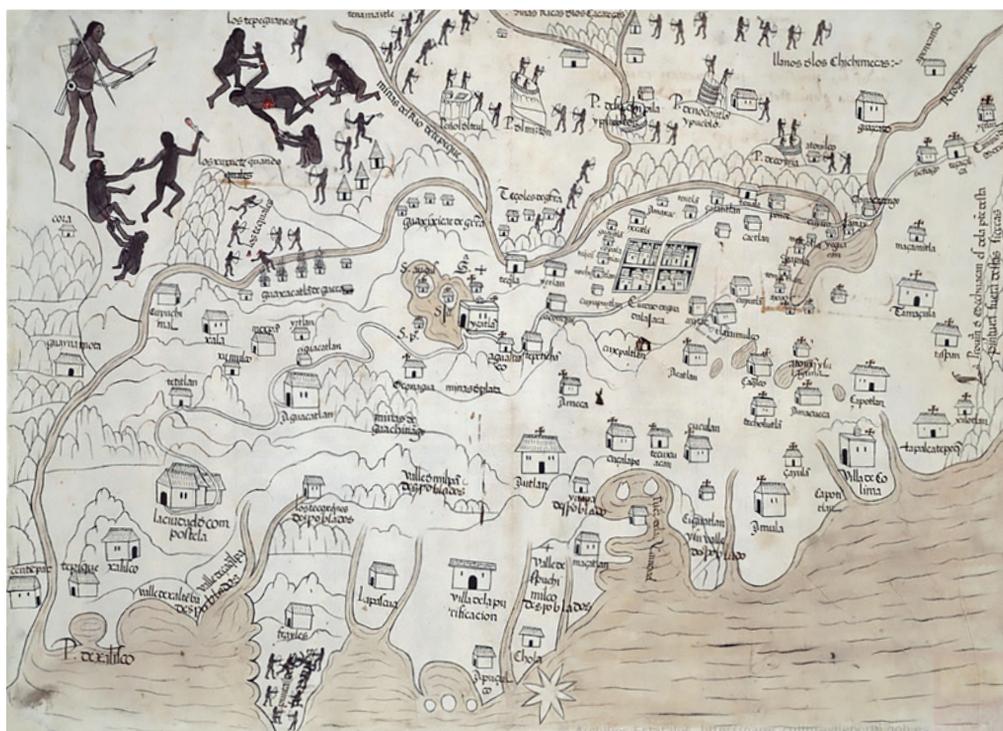
Introducción

A diferencia de la conquista del México central que en buena medida culminó con la caída de Tenochtitlan dos años después de la llegada de los españoles a tierra firme, la conquista y colonización del norte novohispano estuvo marcada por una larga y desastrosa guerra conocida como «guerra chichimeca», que duró más de setenta años si la consideramos

¹ Christian Hauser y Horst Pietschmann, «Los imperios ibéricos de la época moderna. Tendencias historiográficas recientes», *Travesía* 17, núm. 1 (2015): 31-53.

desde las primeras expediciones de Nuño de Guzmán hasta la pacificación que culminaría con el virrey Luis de Velasco el joven, hacia finales del siglo XVI.

La historiografía sobre esta «guerra chichimeca» ha privilegiado la acción de los virreyes o de los frailes en el proceso de pacificación y poblamiento sin tener en cuenta la participación



El documento muestra las primeras imágenes de la «guerra chichimeca», incluidas las batallas en los Peñoles como el del Miztón y en general las escenas de la guerra alrededor de las «minas ricas de los zacatecas» en la parte superior; en la parte inferior se muestran las costas del Pacífico conocido entonces como el «mar del sur». Llama la atención que la guerra se muestra solo entre grupos indígenas, por lo que esta guerra se pensó entre los grupos aliados (que también esclavizaban a otros grupos indígenas como botín de guerra) y los llamados indios bárbaros o chichimecas. Fuente: «Mapa de la Nueva Galicia», Archivo General de Indias, MP-MÉXICO, 560, 1550; consultado en <<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/21517>>, 24 de enero del 2022.

de la Audiencia de Guadalajara, especialmente a partir de su primer presidente Jerónimo de Orozco (1572-1580), por lo que el presente trabajo tiene como objetivo mostrar la relevancia de esta instancia en la resolución de la guerra y de la administración de justicia en la región.

Para ello analizo el conflicto entre el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, y la audiencia conocida como «la pequeña guerra de Guadalajara» (1586-1590), ya que este conflicto de jurisdicciones tuvo como punto central el control de la política de la guerra y la paz en la frontera septentrional novohispana. La fuente principal son las Cartas de Audiencia consultadas a través de la plataforma de PARES de los archivos españoles, sobre todo del Archivo General de Indias, las cuales nos permiten una lectura diferente de la guerra y la paz en la frontera neogallega. Esta documentación nos permite conocer la denuncia y rechazo que realizaron algunos personajes de la audiencia sobre la esclavitud indígena, propiciada por los intereses particulares de los capitanes y soldados de guerra al considerar dicha esclavitud como botín de guerra. Más allá del reconocimiento de la violencia como parte de una cultura, el presente ensayo pretende reflexionar sobre la posibilidad que se generó desde la Audiencia de Guadalajara para lograr la pacificación y con ello la construcción de una *república*, entendida como rechazo a la tiranía, en el reino de la Nueva Galicia.

De la guerra y la paz

Actualmente se vive una revisión de la historiografía sobre la «guerra chichimeca» la cual ha cuestionado la idea de frontera como confrontación entre la *civilización* y la *barbarie*, enfatizando las diversas formas de violencia ejercida contra la población indígena.²

2 Philip Wayne Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica/Lecturas mexicanas, 1984); Goicovich, «Dinámica de la confrontación hispano-indígena en el Reino de la Nueva Galicia y regiones adyacentes,

El estudio de la violencia en la historia latinoamericana sin duda es un tema fundamental, como lo son también los procesos de pacificación a los que menos se ha atendido. Analizar la guerra y la paz antes del Leviatán y con ello las dinámicas contradictorias y plurales del proceso político en la «monarquía compuesta» castellana, como lo ha sugerido una renovada historia política y del derecho, es el debate donde puede inscribirse este ensayo.³

La discusión sobre el papel de las audiencias en las Indias, sobre todo en los siglos XVI y XVII, puede conectarse con las características de la monarquía pluricéntrica. Porque, de acuerdo a la expresión del conde-duque de Olivares, en 1624: «se llama corte al lugar donde están las chancillerías (o audiencias) porque se supone que asiste Vuestra Majestad en ellos», lo que mostraba la relevancia de las audiencias para la monarquía.⁴ De ahí que el observar la disputa por las jurisdicciones por ejemplo entre los virreyes y el ejercicio de la autoridad de las audiencias puede ayudarnos a comprender la monarquía compuesta, especialmente en los territorios de frontera de las audiencias en Indias.⁵

siglo XVI». *Revista de Indias* LXXIX, núm. 275 (2019): 9-49; Salvador Álvarez, «El pueblo de indios en la frontera septentrional novohispana», *Revista Relaciones* XXIV, núm. 95 (2003): 115-64; Salvador Álvarez, «La Guerra Chichimeca» en *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2016), 165-159; Carlos Sempat Assadourian, *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización* (Ciudad de México: El Colegio de México, 2008).

3 António Manuel Hespanha, «Una nueva historia política e institucional», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 41, núm. 166 (1996): 9-45; John H. Elliott, «Una Europa de monarquías compuestas», en *España, Europa y el Mundo de Ultramar (1500-1800)* (Ciudad de México: Taurus/Santillana ediciones, 2010), 29-54.

4 Carlos Garriga, «Las audiencias: justicia y gobierno de las Indias», en *El gobierno de un mundo. virreinos y audiencias en la América hispánica*, ed. Feliciano Barrios (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), 711-94; Carlos Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI y XVII)», *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34 (2006): 86.

5 John H. Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, ed. Rafael Diego-Fernández Sotelo (Zamora de Hidalgo: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso Teixidor, 1993); Rafael Diego-Fernández Sotelo, «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana», en *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, coords.

Ciertamente se ha utilizado el «conflicto de jurisdicciones» desde los cronistas e historiadores como Parry para analizar en dónde residía la autoridad en Indias, sin embargo es necesario regresar al tema con el fin de mostrar no el conflicto solo entre el virrey y las audiencias, sino dentro de los contextos en donde el Consejo de Indias decidía. Para ello una relectura de la «pequeña guerra» de Guadalajara puede ofrecernos nuevas perspectivas para el estudio.

Existen dos tendencias historiográficas sobre el tema de la guerra y la paz chichimecas. Por una parte, está la visión virreinal y central del conflicto, bien representada en los trabajos de Powell, pero que tiene sus continuadores, al señalar el carácter civilizador de las políticas de la corona a través de los virreyes. La frontera aquí es vista como el encuentro entre la civilización y la barbarie y a los virreyes como quienes sentaron las bases tanto de la guerra como de la pacificación.⁶ Sin embargo, poco conocemos en los textos de esta perspectiva la importancia de las reflexiones y la práctica de frailes; por ejemplo sobre la junta teológica convocada por Martín Enríquez sobre la «guerra justa», Powell la describió como «confusiones y verbosidades del debate (que) seguían su camino tortuoso [...]», y que a final de cuentas terminaban por justificar la guerra.⁷ Tampoco consideró Powell a los actores regionales, más allá de los capitanes y soldados de guerra, por ejemplo la participación de la Audiencia de Guadalajara en todo el proceso.

Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo (Guadalajara/Zamora: Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán, 2007), 21-68; Asunción María Navarro García y Cristina Sánchez-Rodas Navarro, *El nombramiento de oidores entre 1691 y 1755 en la (in)subordinada Audiencia de Nueva Galicia de La Nueva España* (Murcia: Laborum ediciones, 2020); Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño, *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias insubordinadas (1548-1680)* (Madrid: Fundación Histórica Tavera/Fundación Hernando de Larramendi, 2000).

6 Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, 1984.

7 Philip W. Powell, Capitán Mestizo: *Miguel Caldera y La Frontera Norteña. La Pacificación de Los Chichimecas (1548-1597)*, 1ª. reimp. (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1997), 66.

La otra perspectiva tiene que ver con la relevancia de los escritos de los frailes en contra de la guerra o de cómo esta se llevaba a cabo, así como con el proceso mismo de evangelización. El debate específico sobre la guerra y la esclavitud de los indios en la Nueva Galicia forma parte de este proceso de construcción de la paz y ha sido ampliamente abordado por varios estudios.⁸ El estudio en particular del Memorial sobre *Guerra de los chichimecas*, hoy plenamente atribuido al fraile agustino Guillermo de Santa María, ha sido fundamental para comprender por qué los indios chichimecas «principalmente han levantado tanta guerra»: porque «capitanes y soldados de guerra los esclavizaban, quitándoles a sus mujeres e hijos, así como la tierra y sus frutos de los cuales vivían».⁹ Así, la respuesta violenta de los guamares y guachichiles, que en un principio no eran *dañosos*, tendría causas «justas y justificadas» al ser víctimas de la violencia de los españoles.¹⁰

Gracias a los estudios de Carrillo Cázares y de Stafford Poole conocemos también la importancia del Concilio Provincial Mexicano de 1585, convocado por el arzobispo y virrey Moya de Contreras, para frenar la guerra «a fuego y a sangre» que hasta ese momento había predominado como política entre las au-

8 José Francisco Román Gutiérrez, *Sociedad y Evangelización En Nueva Galicia Durante El Siglo XVI* (Guadalajara/Zacatecas: El Colegio de Jalisco/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1993); Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vols. I y II (Zamora/San Luis Potosí: El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2000); Guillermo de Santa María, *Guerra de Los Chichimecas (México 1570-Zirosto 1580)*, ed. Alberto Carrillo Cázarez (Zamora/Guanajuato: El Colegio de Michoacán/Universidad de Guanajuato, 1999)

9 Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vols. I y II; León-Portilla, *Francisco Tenamaztle, Primer guerrillero de América, Defensor de los derechos humanos* (Ciudad de México: Ed. Diana, 2005); ambos textos incluyen la defensa de Tenamaztle por Bartolomé de las Casas; también puede verse: «Ciertas peticiones e información hechas en Valladolid, de don Francisco Tenamaztle», Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de México, legajo 205, I de julio de 1555, en donde se informa de la enfermedad y muerte de Tenamaztle, documento no referido por los autores citados.

10 Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vol. I, 277-84.

toridades de la corona,¹¹ con la excepción de la Audiencia de Guadalajara a partir de la presidencia de Jerónimo de Orozco.¹² Ante la pregunta de por qué el cambio de perspectiva en el Tercer Concilio Provincial Mexicano, de una política a «fuego y a sangre» a otra de protección de los indios, habría que agregar la participación de la Audiencia de Guadalajara en este cambio.

Así pues, las dos perspectivas más trabajadas sobre la guerra chichimeca, la virreinal y la teológica que hemos reseñado, han dejado de lado la participación de actores relevantes en la definición de la guerra y la paz en el septentrión. Se trata especialmente de los presidentes, oidores y fiscales de la Audiencia de Guadalajara, a los que veremos con más detenimiento especialmente en el periodo del virrey marqués de Villamanrique.

La política de pacificación se inició en la Audiencia de Guadalajara, especialmente bajo la presidencia de Jerónimo de Orozco, sin embargo veremos cómo el conflicto con el virrey Villamanrique definió a la propia audiencia frente a las contradicciones de la pacificación, con el testimonio de un partícipe fundamental de esta institución, el fiscal Miguel de Pinedo. Ello nos advierte que la política de pacificación no solo fue estrategia de virreyes y frailes, sino también de los funcionarios de la audiencia especialmente de quienes estaban encargados de la defensa de los naturales.

La «pequeña guerra» de Guadalajara

El conflicto entre el virrey marqués Villamanrique y la Audiencia de Guadalajara habría que entenderlo dentro de las características pluricéntricas de la monarquía castellana, y en este

11 Carrillo Cázares, *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vols. I y II; C. Stafford Poole, *Pedro Moya de Contreras. Reforma Católica y Poder Real En La Nueva España, 1571-1591*, trad. Alberto Carrillo Cázares (Zamora: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso «Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor», 2012).

12 Víctor Manuel González Esparza, «Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia», *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 65 (2021): 55-86. Véase capítulo anterior.

sentido también de los actores mismos involucrados en el conflicto.¹³ Las referencias y la historiografía sobre la «pequeña guerra» de Guadalajara son pocas aunque se trató de un conflicto que terminó con el cese de un virrey de manera incluso humillante, cosa que lo hace hasta cierto punto excepcional.¹⁴ Este desenlace del conflicto generalmente se ha visto como el triunfo de los intereses creados regionales, los cuales había enfrentado el virrey. Sin embargo, un breve recuento de las referencias a dicho conflicto puede ayudarnos a comprender lo que estaba en juego más allá del conflicto generado por el matrimonio de los oidores con hijas de familias ricas de Nueva Galicia, es decir, la pugna por el control de los recursos destinados y surgidos de la guerra y desde luego de la hacienda real. Más aún, como trataré de mostrar, se trataba de una visión diferente sobre la resolución de la «guerra chichimeca» que en términos generales había esclarecido Jerónimo de Orozco desde la presidencia de la audiencia a partir de 1572-1580: por un lado, la guerra a «fuego

13 Hespanha, «Una nueva historia política e institucional»; Garriga, «Las audiencias: justicia y gobierno de las Indias»; José Javier Ruiz Ibáñez, «Introducción: Las milicias y el rey de España», en *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, coord. José Javier Ruiz Ibáñez (Ciudad de México/Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009), 9-38; Pedro Cardim *et al.*, *Polycentric Monarchies. How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* (Sussex: Sussex Academy Press e-Library, 2014);

14 Existe un antecedente del cese de un virrey en el «flojo y condescendiente» Marqués de Falces (1566-67), el cual fue reemplazado por dos comisionados a petición, entre otros, de los oidores de la Audiencia de Nueva Galicia por no atender el conflicto entre esta y el gobernador de la Nueva Vizcaya: Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español...*, 146; Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*; Richard E. Greenleaf, «The Little War of Guadalajara, 1587-1590», *New Mexico Historical Review* 43, núm. 2 (1968): 119-35; Richard E. Greenleaf, «La pequeña guerra de Guadalajara, 1587-1590», en *Lecturas históricas de Jalisco. Antes de la Independencia. T.I*, ed. José María Muriá *et al.*, Segunda ed. (Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, 1982), 291-308; Ortíz Treviño, *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias insubordinadas (1548-1680)*; Navarro García y Sánchez-Rodas, *El nombramiento de oidores entre 1691 y 1755 en la (in)subordinada Audiencia de Nueva Galicia de la Nueva España*; Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975), 203-209.

y a sangre» que habían desarrollado los capitanes y soldados de guerra nombrados desde el centro del virreinato, y por el otro la defensa de los indios cuestionando la esclavización de ellos como botín de guerra. En el fondo, el conflicto de jurisdicción habría que contextualizarse en esta otra gran batalla y no necesariamente en la anterior que la veía como el enfrentamiento del virrey a los intereses oligárquicos regionales.

La primera referencia a la «guerrilla de Guadalajara» fue la de Torquemada en su *Monarquía indiana* (1615), quien mencionó el suceso en que el virrey marqués de Villamanrique envió gente de guerra contra la Audiencia de Guadalajara por «una grave controversia, y encuentro, acerca de la jurisdicción y gobierno» por lo que «sucedió la guerrilla [*sic*] de Guadalajara»; y comentó que los enemigos del virrey Villamanrique habían encarecido «el negocio más de lo que era, y aún bautizándole con nombre bien diferente de lo que fue», ya que «cuando llegó esta vez a las orejas del Rey, fue con nombre de perdimiento del Reino, diciendo que estaban unos contra otros, puestos en Arma [...]». Para Torquemada este conflicto «grave de jurisdicción» en realidad era una «guerrilla» frente a los intereses virreinales, pero que no podría verse como una guerra entre reinos dada la primacía de la autoridad del virrey.¹⁵ De hecho esta perspectiva de Torquemada favorable al virrey influiría en la mayoría de las siguientes versiones.

Antonio Tello en su *Crónica miscelánea* (1653) explicaría el conflicto a partir de la desobediencia del oidor de la Audiencia de Guadalajara, el licenciado Nuño Núñez de Villavicencio, quien se había casado con una dama de la región sin licencia del rey. El propio Tello exageraría al decir que el virrey mandó «quinientos hombres de guerra» encabezados por el capitán Gil Verdugo, pero que ante la resistencia de la audiencia, junto con el obispo, el cabildo y el teniente Rodrigo del Río de Losa, el

15 Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, vols. I al VI, eds. Miguel León-Portilla *et al.*, 3ª. ed. (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1975), v. vol. II, cap. XXVI, 418-420.

capitán Verdugo, *aterrorizado*, regresó a la Ciudad de México. Tello complementaría la versión en el sentido de que los intereses regionales se oponían al virrey, desobedeciéndolo y confrontándolo incluso de manera armada.¹⁶

Mota Padilla en su *Historia de la Provincia de la Nueva Galicia* (1742) contó la misma historia aunque con algunos matices, insistiendo que la causa la había encontrado Tello en el incumplimiento de las cédulas reales sobre el matrimonio de los oidores con mujeres del mismo reino en donde administraban justicia,¹⁷ y comentó que «el padre Betancourt, en su teatro mejicano, enuncia la guerra de virrey y audiencia de Guadalajara, sobre competencia de jurisdicción [...]».¹⁸

Efectivamente el fraile Antonio de Betancourt en su *Teatro mexicano* (1698) al escribir la breve biografía sobre el virrey marqués de Villamanrique, Álvaro Manrique de Zúñiga, menciona como hecho relevante que «tuvo **competencia de jurisdicción** con la Audiencia de Guadalajara, y llegaron a las manos de una y otra parte, motivo para que se escribiese que el Reyno estaba alborotado, y de allí despacharon por virrey a D. Luis de Velasco [...]».¹⁹ Esta «competencia de jurisdicción» será desde luego una clave para seguir el conflicto.

16 Fray Antonio Tello, *Crónica miscelánea en que se trata de la conquista espiritual y temporal de la santa provincia de Xalisco, en el nuevo reino de la Galicia y Nueva Vizcaya descubrimiento del nuevo México*, ed. Juan López (Ciudad de México: Porrúa, 1997): 697. Los textos tanto de Torquemada como de Tello refieren al conflicto como la *guerrilla*, lo cual puede entenderse como *guerrita* o *pequeña guerra* con cierta ironía, al menos por parte de Torquemada.

17 Garriga, «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI y XVII)», 67-160; el autor hace una valoración de la importancia de las cédulas sobre estas prohibiciones en una diferenciación de lo público y lo privado en el derecho indiano, especialmente en la administración de justicia.

18 Matías de la Mota Padilla, *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia* t. II, ed. a cargo de J. Santos Orozco (Guadalajara: El País, 1856), 42-8.

19 Agustín de Vetancurt [sic], *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares, y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias* (Ciudad de México: Doña María de Benavides viuda de Juan de Ribera, 1698), 10.

Mota Padilla sin embargo haría algunas aportaciones, dado que él mismo era fiscal de la Audiencia de Guadalajara cuando escribió su *Historia*, como por ejemplo que en aquellos tiempos (del siglo XVI-XVII) la Audiencia de Guadalajara «tenía mano en la Real Hacienda, tomaba cuenta a oficiales reales y libraba en ella», para concluir que **«no podía el virrey ejecutar con la libertad que hoy [...] y no llevando a paciencia la contradicción, hubo de resolver, hacerse obedecer por mano fuerte [...]»**. El virrey no tenía «la libertad de hoy» escribe Mota y Padilla al reconocer que los asuntos de hacienda y guerra estaban en manos de la Audiencia de Guadalajara; así va a reflexionar sobre los trabajos de dicha audiencia ya que por muchas cédulas «constan los buenos oficios e informes que la audiencia ha hecho a favor de los indios de las iglesias, de los monasterios y demás conducente, **para fundamentar una República y un reino**, bien ordenado en lo espiritual y temporal»; también referirá los trabajos del doctor Orozco «pues en dicha real audiencia precedía el Dr. D. Gerónimo de Orozco, visto es que en gloria suya, redundar los progresos en que advertimos a Guadalajara y a todo el reino de la Galicia». Y agregaba:

No he hallado noticia del día y año en que murió (el doctor Orozco), sin duda porque no ha muerto en la memoria de muchos, a quienes benefició [...], pues no hay duda que a su influjo se consiguieron [...] las poblaciones de villas, título de ciudad de Zacatecas, y fomentó en las doctrinas de religiosos, conteniendo con sus providencias la bárbara fiereza de los gentiles en sus asaltos, y podemos entender que si los primeros pacificadores del reino son dignos de memoria, por haber con la espada y a costa de su sangre aparejado el lienzo, **no es menos apreciable la mano de la audiencia, que ha sabido dibujar cuanto advertimos en república tan bien ordenada.**²⁰

20 Mota Padilla, *Historia de la conquista de la provincia de la Nueva Galicia*, 42-8.

Me he detenido en el texto de Mota Padilla porque ofrece al menos tres excelentes pistas: la primera, la labor de Jerónimo de Orozco hasta ahora desconocida; segundo, explicar la « guerrilla o guerrita» de Guadalajara por el conflicto de jurisdicciones entre el virrey y la audiencia, que ya habían anticipado Torquemada y Betancourt; y tercero, el otorgarle a la Audiencia de Guadalajara la fundamentación en la construcción de la *república*.

La historiografía sobre el tema del republicanismo en el mundo hispánico se ha desarrollado recientemente, incluido el tema de la *república* en el siglo XVI en la Nueva España a partir de pensadores como Las Casas, Alonso de Veracruz y Juan Zapata y Sandoval. Si bien puede parecer extraño hablar de *republicanismo* en el siglo XVI, dado que el concepto está asociado a la confrontación con la monarquía en vísperas de las independencias, existen otras acepciones del concepto particularmente al identificarlo con el de una comunidad constituida en un cuerpo político y cuyo fin era el bien común y el rechazo a los poderes arbitrarios. Podían convivir monarquía y república, como bien lo sugiere Giovanni Levy, dado «el grado de fragmentación y diversidad de los modelos estatales ensayados durante el Antiguo Régimen». El reconocimiento de esta gran diversidad de gobiernos pluricéntricos en relación a diferentes tradiciones republicanas, muestra que las luchas por la autonomía local formó parte relevante de la construcción de las instituciones políticas que conformarían por ejemplo a la monarquía hispana.²¹ Y que no siempre la defensa de las autonomías locales fue un argumento para justificar los intereses oligarcas de las regiones.

En este sentido, el uso del concepto de *república* en el texto de Mota Padilla, en particular sobre la Audiencia de Gua-

21 Manuel Herrero Sánchez (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, (Ciudad de México:Fondo de Cultura Económica, 2017), 15. V. en especial el capítulo introductorio del editor. Francisco Quijano Velasco, *Las Repúblicas de La monarquía. Pensamiento Constitucionalista y Republicano En Nueva España, 1550-1610* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), el autor realiza una historia conceptual sobre la diferencia entre constitución y república en el primer capítulo.

dalajara, va a referir a ese cuerpo político que fue la audiencia y que hizo posible una república como él mismo lo menciona. Desde esta perspectiva, es decir, incluyendo el papel activo de la audiencia en la construcción de la república, la «guerra chichimeca» y la «guerrita de Guadalajara» pueden comprenderse con mayor profundidad.

Como bien lo advirtiera el profesor Greenleaf en un estudio pionero, el conflicto desatado entre la Audiencia de Guadalajara y el virrey Villamanrique puede explicarse por varias cuestiones más de fondo que la prohibición de los matrimonios de los oidores con damas de la región en que administraban justicia, aunque el tema ciertamente era relevante para una política de distinguir lo público de lo privado impulsada por la corona. El virrey no solo atendió con el rigor de la norma el caso de los matrimonios de los funcionarios, sino que trató de profundizar en varios cambios que consideró necesarios de acuerdo a su diagnóstico: la obediencia por parte de la Iglesia del Patronato real, la organización de la hacienda real, ordenar la venta de vinos y carnes, la distribución del azogue, la política indigenista de evitar la explotación de los indios en minas y obrajes, el control de los capitanes y soldados de guerra para evitar la esclavitud de los indios, el gobierno de la guerra frente a los indios chichimecas y, junto con ello, ejercer la única autoridad en materia de gobierno, es decir, de hacienda y guerra, frente a las audiencias, particularmente la de Guadalajara.

Sin embargo, de acuerdo con el mismo Greenleaf, el principal tema de conflicto entre el virrey Villamanrique y la Audiencia de Guadalajara fue la política a seguir sobre la guerra chichimeca. Desde su llegada, el virrey ciertamente había denunciado la esclavitud de los indios por parte de los capitanes y soldados de guerra, sin embargo lo que más le importó era que su autoridad debía ser la única cabeza en el asunto de la guerra, sobre todo al conocer los intereses creados de una importante élite minera y ganadera que había permeado prácticamente en

todos los cargos de la audiencia, del cabildo y de la Iglesia.²² Hasta aquí mi maestro Greenleaf, que ubicó el conflicto, sin embargo habría que observar algunas contradicciones en el actuar del virrey Villamanrique.

En una carta dirigida al rey en mayo de 1586, el virrey Villamanrique informó que en cuanto llegó a la Nueva España recibió una carta de la Audiencia de Guadalajara en la que le comentaban sobre la rebelión de los naturales en Guaynamota (Huaynamota en la actualidad, en Nayarit), y en donde le informaban que les había parecido insuficiente la ayuda proporcionada por Rodrigo del Río de Losa, que era el teniente general del Reino reconocido por el virrey, por lo que la audiencia misma había nombrado «de su autoridad cuatro capitanes más e hizo levantar gente para que acudiesen con ellos a este castigo y que me daban cuenta de ello».²³ Además, de acuerdo al virrey, la audiencia no solo hizo castigar a 17 o 18 rebeldes, sino que condenó a cerca de mil naturales como esclavos y los repartió con títulos a los soldados y capitanes. De ahí el virrey hizo saber a la Real Audiencia de Guadalajara que «no se entrometa en los casos de guerra que Vuestra Majestad particularmente cometido sino que los deje libremente a la persona que yo nombrare en aquel Reino».²⁴

El virrey solicitó insistentemente al rey que le ordene a la audiencia «que por ninguna vía se entremeta en las cosas de la guerra ni en castigar los soldados sino que deje hacer justicia a sus generales y capitanes porque de hacerse lo contrario resultan cada día grandes inconvenientes [...]», porque los «capitanes y soldados (nombrados por la audiencia) no hacen otro oficio

22 Greenleaf, «The Little War of Guadalajara, 1587-1590»; Ortíz Treviño, *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias insubordinadas (1548-1680)*, 93-127.

23 *Carta del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique*, PARES, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), MÉXICO, 20, N.122, 10 de mayo de 1586, imagen 15, negritas por el autor de este ensayo.

24 *Carta del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique*, PARES, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), MÉXICO, 20, N.122, 10 de mayo de 1586, imágenes 16-18.

(sino) criar y levantar nuevos enemigos con los daños y sin razones que les hacían por aprovecharse de venderlos». ²⁵ Además, de acuerdo con el virrey, la guerra como se realizaba era muy costosa (tres veces más que lo que costaba con el virrey Enríquez), y los pagos no garantizaban que capitanes y soldados dejaran de esclavizar y maltratar a la población indígena.

Sin una clara autorización del rey, y desconociendo las órdenes reales a favor de la autonomía de la audiencia, el virrey comenzó a cesar a capitanes y soldados, nombrando otros cericanos, e iniciando una política de regalos a los indígenas para propiciar el poblamiento y la congregación de pueblos de indios. Dejó solo una fuerza de 30 hombres en la frontera, bajo el mando de Francisco de Avellaneda, y anticipó con optimismo el fin de la guerra. ²⁶ La política del virrey marqués de Villamanrique fue la de *pacificar*, pero poco se ha analizado su estrategia. En una esclarecedora carta al rey, el marqués Villamanrique comentó que después de una reunión con varios personajes importantes en la Nueva España, había tomado la decisión de pacificar congregando a los indios, con indios tlaxcaltecas de paz y deteniendo la esclavitud de los indios por capitanes y soldados previamente nombrados, es decir, nombrando a nuevos capitanes que seguirían sus órdenes (como en el caso de Nueva Vizcaya). Sin embargo, el virrey no dudó en establecer una estrategia: ponerles precio a las cabezas de los indios rebeldes. Escribe el virrey:

ordené que se les diese por cada indio gandul que matasen veinte pesos de la Real Hacienda de Vuestra Majestad y por los muchachos y mujeres que prendiesen diez y cinco lo que se recompensase a la Real Hacienda de Vuestra Majestad trayéndome aquí los muchachos y mujeres para que yo los reparta como personas libres en personas de confianza que les muestren la doctrina y a

25 *Carta del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique*, PARES, Archivo General de Indias (en adelante AGI), MÉXICO, 20, N.135, 10 de agosto de 1586 (al final de la carta dice xv de noviembre de 1586).

26 Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, 195-99.

vivir en policía, y que se sirvan de ellos por tiempo limitado a mi albedrío, y que por el servicio diesen los diez pesos que se pagaron de la Real Hacienda de Vuestra Majestad por la prisión y los veinte por los muertos, para por cantidad a como se diesen de manera que la Real Hacienda de Vuestra Majestad no venga a pagar cosa alguna de ello [...]».²⁷

El virrey Villamanrique con esta estrategia no solo reprodujo la vieja idea de esclavizar a los indígenas y sus familias como botín de guerra, sino que inició una política de poner precio a las cabezas de los indios, al ofrecer veinte pesos por cada indio *gandul* muerto y dando en servicios a mujeres y niños, con el fin de recompensar a los capitanes y soldados por él contratados. Esta estrategia explícita del virrey Villamanrique menos citada cambia las versiones tradicionalmente aceptadas en la que el virrey es visto como defensor de los indios, además de que contradecía algunas cédulas reales que habían sido otorgadas precisamente a favor de la Audiencia de Guadalajara bajo la presidencia de Jerónimo de Orozco. La idea entonces del virrey Villamanrique era centralizar las decisiones, nombrando él directamente a los capitanes y soldados de guerra, y restarle fuerza a la Audiencia de Guadalajara en asuntos de guerra y hacienda y no evitar necesariamente los servicios personales y la esclavitud de los indígenas.

Bajo este «conflicto de jurisdicción» sobre la guerra chichimeca, el de quitarle el gobierno de la guerra y de la Real Hacienda a la audiencia, vino entonces la «pequeña guerra» y la difusión por parte de la audiencia de que el mal gobierno del virrey estaba llevando a una guerra entre los reinos, cuestión que se conoció en las diferentes instancias desde el rey y el Consejo de Indias hasta en la Inquisición y el cabildo de la Ciudad de México. «El rey estaba convencido, comentó Parry, de que en

27 El virrey comenta que esta estrategia ya la había escrito al rey el 23 de febrero de 1586. *Carta del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique*, PARES, AGI, MÉXICO, 20, N.135, 10 de agosto de 1586 (al final de la carta dice xv de noviembre de 1586), imágenes 21 y 22.

realidad la guerra civil había estallado y de inmediato nombró un nuevo virrey, Luis de Velasco el segundo, hijo del gran Velasco para que sustituyera a Villamanrique y restaurara el orden».²⁸

Según los cargos realizados en su contra por la visita secreta realizada por Diego Romano, el virrey había comenzado a dar órdenes antes incluso de presentar sus títulos al arzobispo y virrey interino Moya de Contreras.²⁹ Los virreyes eran el *alter ego* del monarca por lo que su llegada por ejemplo a tierras americanas era todo un acontecimiento en el que se mostraba el triunfo del poder real. Sin embargo, Moya de Contreras se rehusó a recibir al virrey Villamanrique desde Veracruz, avisando con ello que la relación no sería fluida.³⁰ Como ha sido estudiado por Vicens Hualde, el ceremonial fue utilizado como arma para llevar a cabo la batalla en el espacio público.³¹ El desenlace final lo conocemos, el virrey y la marquesa fueron castigados al quitarles todas sus pertenencias en Indias e incluso humillados públicamente en su salida de la Nueva España, además de que a su regreso a España se les prohibió ver al rey; mientras tanto, el arzobispo Moya de Contreras fue nombrado Patriarca de Indias.³²

28 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, 247; Ortíz Treviño, *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias insubordinadas (1548-1680)*, 93-127.

29 *Cargos de la visita secreta al virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique*, PARES, AGI, MÉXICO, 22, N.158, 18 de abril de 1592.

30 María Vicens Hualde, «Guerra de cortesías: el ceremonial como arma en el conflicto entre el virrey Villamanrique y el arzobispo Moya de Contreras», *Temas Americanistas*, núm. 40 (2018): 119-39.

31 Vicens Hualde, «Guerra de cortesías: el ceremonial como arma en el conflicto entre el virrey Villamanrique y el arzobispo Moya de Contreras», 133-36.

32 *Nombramiento patriarca de Indias a Pedro Moya de Contreras*, PARES, AGI, PATRONATO, 183, N.1, R.18, 8 de febrero de 1591.

La audiencia y la construcción de la *república*

Como he tratado de argumentar hasta aquí, el «conflicto de jurisdicción» se dio desde la llegada del virrey Villamanrique al tratar de imponer a sus propios capitanes y soldados de guerra en el septentrión. Con Jerónimo de Orozco, la audiencia había adquirido el sello real como Chancillería, además de que había ganado las atribuciones en materia de guerra y hacienda incluso en la Nueva Vizcaya.³³ Por tal razón la propuesta del virrey Villamanrique de nombrar directamente a capitanes y soldados de guerra, sin conocer los antecedentes en la relación con la Audiencia de Guadalajara bajo el virrey Martín Enríquez, propició el conflicto.

Un actor fundamental, sobre todo en la instrumentación de las reformas propuestas por Juan de Ovando, concretadas en las *Ordenanzas de poblamiento y pacificación* (1573), fue el presidente de la Audiencia de Guadalajara entre 1572 y 1580. Aunque Orozco es nombrado por Tello y otros cronistas como partícipe de la «pequeña guerra», el presidente de la Audiencia de Guadalajara había muerto en 1580, pero, como escribiera Mota Padilla, su memoria estaba presente en dicho conflicto.

El doctor Orozco reconoció tempranamente la necesidad de un cambio de política que le otorgara a la audiencia los asuntos de «guerra y pacificación», además de que fuera la caja real la que pagara a capitanes y soldados para evitar que estos se cobraran esclavizando a los indios. En octubre de 1573 insistiría que el gobierno de la frontera, incluida la guerra y la hacienda, se llevara a cabo desde la Audiencia de Guadalajara, con «la misma autoridad y superioridad que la de México».³⁴

33 González Esparza, «Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia», v. capítulo anterior en este libro.

34 *Carta de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, Guadalajara 5, R.15, N.37 del 12 de octubre de 1573; y *Carta de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, Guadalajara 5, R.15, N.38, del 25 de octubre de 1573.

En abril de 1574 una real cédula reconocería que el virrey podría *comisionar* los asuntos de guerra al presidente de la Audiencia de Guadalajara, por lo que en una carta de fines del mismo año el doctor Orozco reconocía: «Lo de la guerra yo lo tengo a mi cargo por comisión del virrey y se proveyó de un año a esta parte los capitanes y personas que han sido necesarias para asegurar los caminos y han sido de más efecto que los que había de veinte años antes [...]». ³⁵ De acuerdo con Parry, «para 1574, la audiencia (de Guadalajara) había asumido la forma y autoridad que habría de mantener a través del periodo colonial, y que resultaba más o menos común, en ese entonces, a todas las audiencias en Indias». ³⁶

La guerra desde luego no concluyó bajo la presidencia del doctor Orozco, ni tampoco la audiencia mantuvo todas las atribuciones que había ganado en la presidencia de este, pero ciertamente había dejado un antecedente muy importante en cuanto al gobierno y las políticas de guerra y pacificación, el cual sería recuperado por el obispo Domingo de Alzola y el arzobispo Moya de Contreras para cambiar el rumbo del Tercer Concilio Mexicano de 1585, además de que las instrucciones reales fueran precisamente en el sentido de cambiar las costosas políticas de guerra, tanto en vidas humanas como en recursos de la Real Hacienda.

Otra figura relevante para el debate desde la Audiencia de Guadalajara lo fue el fiscal de la misma, el licenciado Miguel de Pinedo, quien sería un observador y partícipe en la resolución de la guerra y en el proceso de consolidación de la paz. Estuvo en dicho cargo, que implicaba la defensa y protección de los indios, poco más de veinte años (1577-1603) por lo que

35 *Carta del doctor (Jerónimo de) Orozco, presidente de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, Guadalajara 5, R.16, N.42, 11 de octubre de 1574.

36 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, 193. De hecho, como lo comentó el propio Orozco, recibió la *comisión* del virrey Enríquez de encargarse de las políticas de la guerra desde 1573, v. capítulo anterior en este libro.

su perspectiva es privilegiada. Además, fue uno de los acusados por el marqués Villamanrique de casar a uno de sus hijos con integrantes de la oligarquía local.

El licenciado Pinedo fue nombrado fiscal en la Audiencia de Santo Domingo y posteriormente desde mayo de 1577 como fiscal de la Audiencia de Guadalajara, en Nueva Galicia hasta el año de 1603.³⁷ Lo primero que hizo al llegar a Guadalajara, a principios de 1579, fue informar sobre la guerra en la Nueva Galicia y que más que los gastos en la China, comentó, era preferible que en esta tierra la «más rica y fértil de la Nueva España» se remedie la guerra.³⁸

Son continuas las referencias de Pinedo al maltrato a los indios de la Nueva Galicia. Desde marzo de 1581 en carta al rey, después de señalar que la muerte del doctor Orozco causó «gran dolor y lástima a todo este Reino [...]», el fiscal Pinedo comenzaría a denunciar los servicios personales ya que enviaban a los naturales a lugares lejanos como a las salinas e impedían con ello que cultivaran sus sementeras. La disminución de la población indígena, comentó Pinedo, «yo no sé que la cause sino el trato que los españoles hacen y el gobierno que se ha causado y usa [...]».³⁹ En carta de octubre de 1582, Pinedo comenta que en las elecciones de alcaldes y regidores en los pueblos de indios «no se cumple lo mandado ya que los servicios personales los hacen ausentarse mucho y no hay quien acuda a las elecciones [...]». Además, refiere que difícilmente los indios hacen pleito por temor a los encomenderos y por el costo tan alto de la denuncia ante las autoridades.⁴⁰

37 *Respuestas a cartas de 17 de julio y 8 de noviembre de 1576*, PARES, AGI, SANTO DOMINGO, 868, L.3, F.71R-74V, 13 de mayo de 1577.

38 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.4, N.36, 26 de febrero de 1580.

39 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.5, N.42, 8 de marzo de 1581.

40 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.6, N.53, 17 de octubre de 1582.

En abril de 1583 en carta al rey, después de comentar la importancia de la doctrina impartida especialmente por franciscanos en el tema de la pacificación, comenta:

Yo entiendo sin duda que una de las causas de su disminución y muerte (de los indios) son los trabajos que padecen con este servicio personal que hacen por repartimiento de Virrey y Audiencias, que es tan grande que en este Reino los reparten casi a todos y no les queda tiempo para hacer sus sementeras y mueren de hambre y malaventura [...].⁴¹

La denuncia contra los capitanes y soldados de guerra, Pinedo la enviaría al rey en una carta que contradice la política de Villamanrique de que los asuntos de guerra los controlara el virrey desde la Ciudad de México; es una carta también que pudo tener una mayor influencia en la decisión que finalmente tomaría el Consejo de Indias al fortalecer el papel de la audiencia frente al virrey, de ahí su importancia. Los capitanes y soldados, comentó Pinedo:

hacen mil excesos y agravios y se salen con todo y cierto que la mayor guerra que ahora hay en este reino es contra los soldados, porque quebrantan las cárceles, quitan los presos, hacen mil agravios, hasta sacar las mujeres casadas de sus maridos y llevarlas a los montes, y esto aun cuando por orden de los virreyes estaban sujetos a esta Real Audiencia; mire Vuestra Majestad qué será con la libertad que ahora tienen [...].⁴²

41 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.9, N.71, 6 de abril de 1583 (en la ficha del AGI dice 1585 pero es claramente 1583 en el texto). Poca información se tiene para esta segunda mitad del siglo XVI sobre los servicios personales en la Nueva Galicia. Para antecedentes sobre la esclavitud en la región v. Silvio Zavala, «Nuño de Guzmán y la esclavitud de los indios», *Historia Mexicana* 1, núm. 3 (1952): 411-28.

42 Román Gutiérrez, *Sociedad y evangelización en Nueva Galicia durante el siglo XVI*, 432. La carta se encuentra en: *Carta del fiscal de la Audiencia de Guadalajara Miguel de*

El asunto giró, sin embargo, en el sentido de si la Audiencia de Guadalajara tenía atribuciones o no en asuntos de guerra, tema en el que como hemos visto insistiría el virrey Villamanrique frente a las atribuciones de la audiencia de mantener el gobierno en Nueva Galicia, especialmente en el caso de Guaynamota. Poco sabemos de esta rebelión, salvo que algunos indios rebeldes dieron muerte a dos frailes, a varios españoles y que quemaron luego la casa de los franciscanos.⁴³

La versión de los oidores de la propia Audiencia de Guadalajara en abril de 1586 fue que simplemente continuaron con el tipo de castigos que se hacía en estos casos. Es decir, en un primer momento informaron al rey y al Consejo de Indias que habían castigado solo a los rebeldes y que los demás naturales estaban en pueblos de las serranías pacificados y reducidos,⁴⁴ cosa que contaría de manera diferente el licenciado Pinedo.

El fiscal Pinedo había informado al rey de la fundación de los pueblos de indios en Acaponeta y en Guaynamota, realizada por el fraile Pedro del Monte quien tuvo un papel muy importante en la evangelización de esta zona.⁴⁵ Dos años más tarde informó que en dicha casa de Guaynamota «hay más de cinco mil bautizados y de paz y vienen a esta Audiencia por mandamientos para ser a los que da grandísimo contento verlos [...]».⁴⁶ Es decir, se trataba de un pueblo o casa de franciscanos con un número bastante grande de bautizados, sin embargo en abril de 1587 informó al rey que Guaynamota «se alzó y mató a los religiosos y a otras

Pinedo al rey, AGI, MÉXICO 343, 6 de noviembre de 1586. Es de notar que esta carta se encuentre en otra clasificación en el AGI referida a México y no a Guadalajara.

43 Lino Gómez Canedo, «Huicot: Antecedentes misionales», *Estudios de Historia Novohispana* 9, núm. 009 (1987): 95-145.

44 *Cartas de Audiencia*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R. 10, N. 76, 21 de abril de 1586.

45 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.9, N.71, 6 de abril de 1583 (en la ficha del AGI dice 1585 pero es claramente 1583 en el texto). La provincia franciscana se dividiría hasta principios del siglo XVII creando así la de Jalisco.

46 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.9, N.69, 30 de marzo de 1585.

veinte personas y hicieron otros daños, y como habían entrado al castigo muchos soldados y se había hecho bien ejemplar a Vuestra Majestad tres o cuatro mil almas bautizadas y domésticas, es gran lástima que tantas ánimas bautizadas tornen a idólatras, suplico a Vuestra Majestad lo mande proveer qué conviene...». ⁴⁷

En esta carta el fiscal informó del castigo dado por gran número de soldados, aunque no refiere exactamente el tipo de castigo, y que era de «gran lástima» que tres o cuatro mil almas «tornen a idólatras». Esta frase puede entenderse del riesgo que era de perder a cerca de tres mil indios evangelizados, pero también que al ser tratados como *idólatras* estos indios podrían ser castigados con esclavitud dadas las causas justas de la guerra. En el caso del virrey la acusación fue que los indios habían sido esclavizados, sin embargo, para el fiscal los indios corrían el riesgo de ser esclavizados. La disputa en el fondo, como hemos advertido, era sobre las atribuciones de los oidores en materia de guerra.

Sabemos cómo el presidente de la Audiencia de Guadalajara entre 1572-1580 había logrado obtener en *comisión* del propio virrey Enríquez los asuntos de guerra y en ese sentido avanzar en la pacificación y poblamiento del reino de Nueva Galicia. Sin embargo, a la muerte de Jerónimo de Orozco y con la llegada de nuevos oidores como Altamirano, Núñez de Villavicencio y de Pareja, todos nuevos oficiales con poca experiencia en la frontera del reino, olvidaron las políticas recomendadas entonces por el primer presidente de la Audiencia de Guadalajara, salvo el fiscal Miguel de Pinedo.

La audiencia por su parte había argumentado que existía una real cédula otorgada en el periodo del virrey Enríquez, en la que se decía que ante la falla del capitán o teniente general encargado de los asuntos de guerra, entonces la audiencia podía castigarlo y actuar en consecuencia:

47 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.II, N.86, 11 de abril de 1587.*

Demás de las que Vuestra Majestad tendrá ya noticia por una cédula real del año de sesenta y ocho suscrita en Madrid a postrero de diciembre tiene Vuestra Majestad proveído que el virrey de la Nueva España sea capitán general de la guerra en este reino como tal esta Audiencia lo deje usar su oficio, aunque si el dicho capitán general u otro ministro de guerra que el dicho virrey enviare al distrito de esta Audiencia si hiciera en ella algún exceso puedan ser castigados en ella y conforme a la dicha cédula real se ha hecho, usado y guardado siempre en los casos que se han ofrecido y excesos que los soldados y gente de guerra han hecho.⁴⁸

Los oidores Antonio Maldonado, Francisco Tello y Pedro Altamirano firmaron esta carta al Consejo de Indias, en la que se quejaban de las novedades que el virrey había impuesto, entre ellas el haber mandado que esta audiencia «no se entrometa de ninguna suerte a conocer los negocios de guerra», por lo que se encontraban confundidos. Y denuncian también «los excesos y desvergüenzas que los soldados han hecho» para la gente de este reino que «son indios y personas miserables [...] porque los indios no es gente que pueden irse a quejar a México estando tan distante», por lo que sin intervención de la audiencia y de las justicias ordinarias los excesos y daños serían mayores.

En este mismo sentido, los oidores de la audiencia denunciaron que el marqués de Villamanrique haya *embargado* a todos los indios que resultaron de la rebelión de Guaynamota, porque dicen que cuando él llegó a México era un caso «determinado y finalizado» por la audiencia, así que «ha hecho perder a los que habían comprado el servicio de dichos indios, y a esta Audiencia quitado su autoridad y decoro [...]».⁴⁹

Este argumento de que el virrey Villamanrique había quitado «autoridad y decoro» a la audiencia, como lo siguió haciendo en otros temas como el nombramiento de alcaldes ordinarios en general y alcaldes mayores de las salinas, a lo cual solicitaban

48 *Cartas de Audiencia*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R. II, N. 77, 8 de enero de 1587.

49 *Idem*.

los oidores al rey que definiera a quién pertenecía tal provisión ya que una manera de que «se hiciese provincia», argumentaban los oidores, era que la audiencia proveyera tales oficios.⁵⁰

El asunto que derramó el agua en el conflicto fue el nombramiento de un nuevo gobernador para Nueva Vizcaya, ya que ante la muerte de Hernando de Bazán, la audiencia había nombrado a Antonio de Liceaga «según y de la manera que en otras ocasiones ha proveído los gobernadores de aquella provincia y V.M. enviado los recaudos por donde esta provincia le compete que son bien claros [...]»;⁵¹ sin embargo, sabiendo lo anterior, el virrey nombró a otro gobernador en la persona de Antonio de Monroy el cual se presentó a la audiencia con el título otorgado por el virrey, pero sin la cédula real que justificase la provisión. Después los hechos se desencadenarían rápidamente: la audiencia mandó apresar a Monroy, este se defendió y por el contrario «echó con los soldados por fuerza de la gobernación (a Liceaga) sin orden desta Audiencia antes contra las provisiones y autos que sobre esta razón había proveído».⁵²

Por haberse opuesto a este hecho de fuerza, el fiscal Pinedo fue privado de su oficio por el virrey Villamanrique, con el cargo de que había casado a su hija con un hijo de un minero prominente de Guachinango, por lo que vale la pena escuchar el alegato del dicho fiscal al respecto.

El licenciado Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara, si bien en el caso de Guaynamota había estado en comunicación con el virrey para cuestionar la labor de los oidores de la audiencia, en carta de noviembre de 1588 al rey comienza a utilizar el concepto de *república* para referirse a las atribuciones de la audiencia, como por ejemplo ante la orden del virrey de vender los oficios que anteriormente la misma audiencia proveía: «y así certifico a Vuestra Majestad que será grandísimo el daño que a esta **república** vendrá de mas que todos los oficios de ella

50 *Cartas de Audiencia*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R. 12, N. 80, 21 de enero de 1588.

51 *Idem.*

52 *Idem.*

no valen un cuarto [...]». ⁵³ La república así entendida era entonces el espacio construido por la audiencia a partir de algunas atribuciones otorgadas por el rey. La referencia siguiente es muy importante porque comenta la atribución que recibió Jerónimo de Orozco en 1574 para llevar el gobierno de la guerra:

por el año de 74 Vuestra Majestad entendiendo convenía a su Real servicio y teniendo tanta aprobación del prudente don Martín Enríquez le cometió este gobierno y dentro de ocho meses viendo los inconvenientes que se seguían se tornó a dar al presidente de esta Audiencia y en su ausencia a esta, y esto hay instancia de esta **Re-pública** y declaró don Martín que como tan celoso del servicio a Vuestra Majestad por poniendo el interés que de ello se le podía seguir y si en las personas que los gobiernan quieren poner faltas yo aseguro que en las Indias no hay jueces más limpios ni menos interesados ni que menos se aprovechen del gobierno [...] ⁵⁴

Destaca Pinedo en la anterior cita que el virrey Enríquez entendió que, poniendo el interés de servicio al rey, otorgó a «esta República» en particular al presidente de la audiencia y en su ausencia a esta misma audiencia el *gobierno*, es decir, los asuntos de la guerra. De tal manera que este republicanismo de Pinedo será entendido a favor del bien común y contra gobiernos arbitrarios:

solo digo que hay gran necesidad de remedio que cierto no he visto ni oído gobierno mas áspero ni en mayor (necesidad) del aplauso de la República ni persona tan odiosa a todo género de gente, y con esto escribo agora que Vuestra Majestad le ha cometido el gobierno de esta provincia y esta real audiencia [...] ⁵⁵

53 *Idem.*

54 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.12, N.86, 5 de noviembre de 1588, imagen 2, negritas del autor de este ensayo.

55 *Idem.*

Ciertamente la idea del rey y del Consejo de Indias era que el gobierno, es decir, los asuntos de guerra, de Nueva Galicia y de Nueva Vizcaya correspondía al virrey, sin embargo como bien lo recordaba el fiscal Pinedo, el virrey Enríquez le había *cometido*, es decir, otorgado dicho gobierno a la audiencia por la conveniencia del bien común y del servicio al rey. Especialmente recordado en un momento en que no había visto otro gobierno «más áspero [...] ni persona tan odiosa a todo género de gente», para referirse al virrey Villamanrique, que además necesitara de mayor reconocimiento de lo que era el respeto a la *república* conformada en Nueva Galicia.

El fiscal Pinedo seguiría insistiendo en el «modo tan extraño de gobernar» del marqués de Villamanrique, comentando que «no hay Audiencia en México sino que también quiere desbaratar esta (la de Guadalajara)», por lo que al responderle esta audiencia que la cédula real que había enviado varios años atrás «no le daba el gobierno», envió a un capitán con cuarenta soldados más doscientos que tiene el propio virrey «para prender a esta Audiencia», por lo que «estamos todos atemorizados» aunque nos «quedaremos» porque «hay muy gran necesidad de remedio». ⁵⁶

El licenciado Pinedo no dejó de mostrar su alegría al señalar incluso el fin de un *catarro* mortal y la llegada del nuevo virrey:

Con la buena llegada de don Luis de Velasco a esta tierra por virrey ha sido tanto el consuelo y alegría que el reino ha recibido [...] que estaba todo México caído de un gran catarro de que ha muerto mucha cantidad de gente así españoles como naturales y con la buena nueva se alivió tanto la gente que se levantó casi toda y desde aquel punto empezó toda a mejorar a dios sean las gracias y a Vuestra Majestad que se acordaron de los reinos que tan afligidos estaban y con tanta necesidad de remedio y cuanta sea su residencia dará testimonio y se acabará de enterar Vuestra

56 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.13, N.90, 14 de abril de 1589.

Majestad de su medio de gobernar y toca quizá la más exorbitante que se habrá oído ni visto.⁵⁷

Había acabado, de acuerdo al fiscal Pinedo, uno de los gobiernos más exorbitantes «que se habrá oído ni visto» en la historia de la Nueva España y en especial para la Nueva Galicia. Pero el conflicto había dejado varias enseñanzas, entre otras que el Consejo de Indias y el propio rey reconocían la *república* de la Nueva Galicia, como una instancia jurisdiccional en el equilibrio de la administración de justicia. La búsqueda de autonomía en este sentido, frente al poder del virrey, habría que pensarla a partir de esta tradición hispanoamericana. En 1591, la Audiencia de Nueva Galicia sería reconocida al refrendarse por cédula real el gobierno del reino de Nueva Galicia, es decir, los asuntos de hacienda y de guerra del septentrión. Para algunos autores ello representó el reconocimiento de mayor autonomía para Nueva Galicia,⁵⁸ lo que dentro del contexto de la monarquía pluricéntrica no significó concederle todo el poder a las oligarquías regionales, sino que la lucha por la autonomía puede asociarse a la construcción de una *república*, como bien lo comentó el fiscal Pinedo, en el sentido de combatir la arbitrariedad y promover el buen gobierno.

57 *Carta del licenciado (Miguel de) Pinedo, fiscal de la Audiencia de Guadalajara*, PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.14, N.94, 20 de febrero de 1590.

58 Navarro García, *El nombramiento de oidores entre 1691 y 1755 en la (in)subordinada Audiencia de Nueva Galicia de la Nueva España*, 279; la autora refiere a la real cédula del 22 de junio de 1591 en la que el rey dice: «me he resuelto en que esta Audiencia haya de tener y tenga y administre el gobierno de esa provincia en la forma que lo hacía antes...».

Reflexiones finales

La guerra y la paz chichimecas se han visto a partir de las acciones de los virreyes o de la doctrina de los frailes, los cuales son actores fundamentales para conocer el proceso. Sin embargo, poco conocemos de un tercer actor que fue fundamental tanto en la denuncia de la esclavitud de los indios como en el ponerle límites a los capitanes y soldados de guerra, e incluso a las arbitrariedades de un virrey. Se trata de la Audiencia de Guadalajara, particularmente como hemos insistido desde la presidencia del doctor Jerónimo de Orozco de 1572-1580, y de la participación del fiscal Miguel de Pinedo en la misma, de 1578 a 1603. Gracias a ello, a la activa participación de la audiencia, el Tercer Concilio pudo modificar sus conclusiones sobre la situación de los indios y la causa de la guerra chichimeca.

Parry comenzó el capítulo sobre «Conflictos de jurisdicción», en su clásico estudio sobre la Audiencia de Guadalajara, en el siglo XVI comentando que después de haber estudiado la maquinaria judicial y administrativa quedaba una pregunta central: «la principal dificultad radica en determinar dónde estaba la verdadera autoridad en las Indias». ⁵⁹ Esta pregunta la trató de responder al concluir que la Audiencia de Guadalajara fue una institución «leal y relativamente eficiente» frente a lo que podría ser una administración militar, aunque las políticas indígenas de defensa de los naturales «fueron un fracaso parcial», si bien algunos personajes como Lebrón de Quiñones y Gómez de Mendiola pasarían a la memoria social junto con Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas. Parry no analizó el caso de Jerónimo de Orozco en los años setenta del siglo XVI, cuando se amplió la idea de conformar una *república*, y la *guerrita* de Guadalajara también dejó ver ciertamente un gran conflicto jurisdiccional que, en la forma en que se resolvió a favor de la audiencia, nos permitió analizar cómo la monarquía castellana se definió en la

59 Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, 241.

frontera de sus vastos territorios desde su característica pluricéntrica, respetando la lucha por la autonomía neogallega.

Por otra parte, la «pequeña guerra» de Guadalajara ha sido tradicionalmente observada como un conflicto entre los grandes intereses de mineros y ganaderos de la Nueva Galicia contra los esfuerzos de un virrey reformista. Sin embargo, con base en las cartas escritas por los propios oidores de la Audiencia de Guadalajara y, en especial, del licenciado y fiscal de la misma Miguel de Pinedo, podemos analizar este conflicto a partir de una tradición *republicana* existente, sobre todo en el siglo XVI a favor de un buen gobierno y de una administración de justicia favorable al bien común, en contra de la arbitrariedad y del deseo de acabar con instituciones en vías de consolidación. La llegada del virrey Villamanrique trastocó no solo el ceremonial, sino también las atribuciones que la Audiencia de Guadalajara había obtenido para la pacificación del septentrión, en oposición a los capitanes y soldados de guerra enviados por los virreyes. Ello, ciertamente, no acabó con los servicios personales de los indios ni con la esclavitud o las rebeliones violentas, sin embargo consolidó una instancia que sería fundamental para la defensa de «pobres y miserables» en el reino de Nueva Galicia.⁶⁰

El analizar con más detalle los «conflictos de jurisdicción», en particular entre el virrey y la Audiencia de Nueva Galicia, tema que como hemos mostrado está identificado desde los cronistas de época, nos señala que no se trató de una *guerrita* sino, en todo caso, de una *guerrilla*, parafraseando a Torquemada, por parte de la audiencia para obtener mayor autonomía con respecto a las políticas virreinales. Lo que he procurado mostrar en este ensayo es que la Audiencia de Guadalajara tuvo un papel relevante en la construcción de un orden político y en la pacificación y poblamiento del norte novohispano, frente al lugar común acerca de que solo respondía a los intereses de la oligarquía

60 Víctor M. González Esparza, *Valiéndome Del Derecho Natural. La lucha de mujeres esclavas por sus derechos en la Nueva Galicia, siglo XVIII* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2020).

regional, y de que algo estaba ya podrido en la Nueva Galicia a fines del siglo XVI.⁶¹ Lo cierto es que hacen falta estudios concretos para avanzar en el conocimiento del carácter pluricéntrico de la monarquía española bajo los Austrias.⁶²

61 Thomas Calvo, *La Nueva Galicia En Los Siglos XVI y XVII* (Zapopan/Ciudad de México: El Colegio de Jalisco/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1989).

62 Rafael Diego-Fernández Sotelo, «De las reales audiencias indianas» en *Los caminos de la justicia en México, 1810-2010* (Ciudad de México: Poder Judicial de la Federación, 2010), 3-30; Cardim *et al.*, *Polycentric Monarchies. How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*; José Javier Ruiz Ibáñez, «Introducción: Las milicias y el rey de España», en *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, coord. José Javier Ruiz Ibáñez (Ciudad de México/Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009).



ORDEN POLÍTICO Y *CORRUPCIÓN* EN NUEVA GALICIA. SANTIAGO DE VERA, 1593-1605, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

Introducción

El tema de la corrupción se ha posicionado en la actualidad como un tema central en la opinión pública de las frágiles democracias latinoamericanas. Sin embargo, no existen suficientes estudios con perspectiva histórica sobre este viejo problema que requiere nuevas respuestas. La mayor parte de los estudios, sobre todo desde la perspectiva *estatalista*, es decir, desde el Estado moderno y la división entre lo público y lo privado, han terminado por confundir el tema, sobre todo para el Antiguo Régimen. Más aún, especialmente en la historiografía anglo y eurocentrista, se ha terminado por considerar a la corrupción como un tema inamovible propio del mundo hispanoamericano, como parte de la «herencia colonial», perdiendo toda perspectiva histórica.

Comprender no significa justificar, sino encontrar los contextos y las condiciones específicas que puedan ayudarnos a explicar un proceso o comportamiento en particular. Por ello, dentro del mundo académico, es necesario conocer la especificidad del Antiguo Régimen y la complejidad de un fenómeno como el de la corrupción con el fin de tener una comprensión histórica de los procesos. Porque en ocasiones, como ocurriera en las comedias de Ruiz de Alarcón, la verdad puede ser sospechosa.

Existen varios debates historiográficos que pueden ayudarnos a comprender de manera más integral el mundo novohispano. El primero tiene que ver con las relaciones entre la monarquía castellana y los diferentes reinos, a partir de la propuesta de John Elliott entre otros, de observar a la «monarquía compuesta» no como un poder absoluto sino más bien plural y fragmentado, lo cual implicó un proceso de constante negociación entre la centralización propuesta desde Felipe II y la multiplicidad de instancias como las audiencias u obispados, proceso que hizo preguntarse a un relevante historiador inglés en dónde residía la autoridad en las Indias.¹ Este debate ha permitido pasar de la idea de un «Estado absolutista» centralizador, a otro en donde los actores regionales juegan cada vez más un papel protagonista.²

Otro debate tiene que ver directamente con el tema de la *corrupción* el cual se ha observado en general a partir del tipo ideal del Estado moderno elaborado por Weber entre otros, en donde la diferenciación entre lo privado/público ha sido un elemento central para distinguir lo patrimonial de lo moderno. Lo

1 John H. Parry, *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, ed. Rafael Diego-Fernández Sotelo (Zamora: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso Teixidor, 1993); John H. Elliott, «Una Europa de monarquías compuestas», en *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)* (Ciudad de México: Taurus/Santillana ediciones, 2010), 29-54.

2 Christian Hausser y Horst Pietschmann, «Los imperios ibéricos de la época moderna. Tendencias historiográficas recientes», *Travesía* 17, núm. 1 (2015): 31-53; Horst Pietschmann, «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México», *Relaciones* XIX, núm. 73 (1998): 52-83.

que trajo consigo el Estado moderno ha sido la diferenciación entre los recursos públicos de los personales, de tal manera que la corrupción se interpretó a partir del uso privado de recursos públicos. Esta visión ha permeado los estudios históricos particularmente sobre el mundo Iberoamericano, olvidando por ejemplo la peculiar organización política «antes del Leviatán» como lo sugirió Hespanha.³ Habría que recordar que el orden político establecido por la monarquía castellana en el siglo XVI fue lo más moderno para su época, como lo sugirió Pietschmann, que además fue construido de manera plural y a partir de «una justicia de jueces y no de leyes» por lo que cuando un juez era corrompido, nos dice Garriga, perdía «la cualidad definitiva de su condición, que es la capacidad de juzgar sin acepción de personas».⁴ Por ello, quienes comenzaron por estudiar la *corrupción* como parte constitutiva del sistema político y económico de la monarquía hispana, como el elemento que «engrasaba la maquinaria», han terminado por reconocer las especificidades históricas y reflexionar sobre diferentes concepciones sobre lo que se entendía por *corrupción* en el Antiguo Régimen y el Estado nacional.⁵

Es importante señalar que cada vez son más los estudios sobre el tema de la corrupción en el Antiguo Régimen, aunque

-
- 3 Ant3nio Hespanha, *Visperas del leviat3n. Instituciones y poder pol3tico (Portugal, siglo XVII)*, (Madrid: Taurus Humanidades, 1989); Hespanha, «Una nueva historia pol3tica institucional», *Revista Mexicana de Ciencias Pol3ticas y Sociales*, 41, n3m. 166 (1996): 9-45;
- 4 Horst Pietschmann, *El Estado y su evoluci3n al principio de la colonizaci3n espa3nola de Am3rica* (Ciudad de M3xico: Fondo de Cultura Econ3mica, 1989); Carlos Garriga, «*Crimen corruptionis*. Justicia y corrupci3n en la cultura del *ius commune* (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII)», *Revista Complutense de Historia de Am3rica*, 43 (2017): 21-48.
- 5 Horst Pietschmann, «Burocracia y corrupci3n en la Hispanoam3rica colonial: una aproximaci3n tentativa». Y «Corrupci3n en las Indias espa3nolas: revisi3n de un debate en la historiograf3a sobre la Hispanoam3rica colonial». en *Acomodos pol3ticos, mentalidades y v3as de cambio. M3xico en el marco de la monarqu3a hisp3nica*, ed. Josefina Zoraida V3zquez y Jos3 Enrique Covarrubias, Libro elec (Ciudad de M3xico: El Colegio de M3xico, 2016), 350-93, 823-44.

ciertamente en ocasiones se unifican diferentes materias y significados con un mismo nombre. Como lo ha recordado Garriga, en la tradición pre-moderna el concepto de corrupción estaba asociado a un cambio de estado, corromper era un verbo que implicaba un proceso de descomposición, de impureza, tal y como lo registró el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Covarrubias, en donde se señalaba que el verbo *corromper* o *cohechar* podría implicar por ejemplo a jueces o a una doncella, al degradar su estado de *pureza*. En el *Diccionario de autoridades* (a partir de 1726) el hecho de *corromper* estaba conectado a los falsos testimonios y en general a lo falso. Sorprendentemente no sería sino hasta el 2014 que en los diccionarios de la lengua española el concepto aparece ligado al gobierno. Lo anterior nos muestra las diferentes concepciones sobre el tema entre lo tradicional y lo moderno, la idea prevaleciente en la monarquía castellana sobre el acto de corromperse vinculada a la justicia de los jueces, al castigo de los *excesos* cometidos por los servidores del rey, y de las dificultades de utilizar el concepto contemporáneo para analizar la corrupción en el Antiguo régimen.

Michel Bertrand le dio seguimiento al concepto de corrupción en los diccionarios franceses y muestra cómo las definiciones están relacionadas a una dimensión moral vinculada al desorden, al acto como hemos visto de degenerarse, y que en todo caso surge el vocablo de *corrupción* conforme se va construyendo la distinción entre las esferas públicas y privadas. Y anota que tanto el verbo como el concepto estarían vinculados al «mal gobierno» para señalar una mala práctica administrativa. Sin embargo, lo relevante de su análisis es que recomienda ser muy prudentes con un concepto que es cambiante y llevar a cabo un esfuerzo de *historización*, es decir, de analizar por ejemplo las instituciones como «relaciones de poder», como espacios de negociación, y tratar de evitar los «discursos moralizantes»

incluso del mismo periodo y abandonar la perspectiva funcionalista que insiste en la dicotomía patrimonialismo/modernidad.⁶

Un aspecto que habría que considerar también es que las instituciones y los agentes de la monarquía hispánica tenían como principal función proteger los intereses del rey, ya que todos eran parte de una gran familia, por lo que cuando los servidores cometían un delito no se les acusaba de *corrupción*, sino de abusar o de defraudar la confianza del rey a través de la hacienda real. Para el siglo XVI, se comenzó a revivir la idea del servicio público vinculado al «bien común» y en varias cédulas reales como en la *Recopilación de Leyes de Indias* se delimitaron las funciones y lo que tenían que evitar por ejemplo los oidores de audiencias; por lo que se trató de frenar abusos para establecer ciertos equilibrios y mecanismos de control en los reinos. Pero quizá la perspectiva más atractiva al respecto es explorar lo que la gente consideraba como buen o mal gobierno y hasta dónde se establecían los límites a los excesos tanto de la burocracia como de los propietarios.⁷

Este debate ha traído consigo una nueva perspectiva menos *estatista*, es decir, menos desde los Estados nacionales centralizados a fin de repensar el poder y la economía en el Antiguo régimen.⁸ Para el caso hispanoamericano han sido relevantes los estudios sobre la *corrupción* desde otros referentes más allá de la división entre la normatividad y la realidad o entre la justicia de los jueces y de las leyes, y analizarla a partir de las creencias en común de lo que era justo o no en un momento determinado, así como de las negociaciones entre las diferentes instancias por ejemplo entre el Consejo de Indias y las audiencias, entre estas

6 Michel Bertrand, «Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española», en *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, eds. F. Andújar Castillo y M. Felices de la Fuente (Madrid: Biblioteca Nueva/Siglo XXI, 2013), 46-62.

7 Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce Leiva, «Corrupción y mecanismos de control de la monarquía hispánica: una revisión crítica», *Tiempos Modernos*, 8, núm. 35 (2017): 284-311.

8 Véase, Hespanha, «Una nueva historia política e institucional».

y los obispados e incluso al interior mismo de las audiencias. En el estudio de caso que proponemos sobre Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara entre 1593-1605, solo el contexto específico puede darnos una perspectiva compleja y una mejor comprensión de los distintos actores involucrados.

El caso de Santiago de Vera

Santiago de Vera había seguido una larga carrera burocrática en Indias, pero fue especialmente conocido en Nueva Galicia, donde fue nombrado en 1572 oidor de la Audiencia de Guadalajara mientras fungía como oidor en la Audiencia de Santo Domingo y llegó a ser alcalde del crimen en Nueva Galicia hasta 1583, año en que fue nombrado capitán general y presidente fundador de la Audiencia de Manila, la cual fue cerrada en 1589 por lo que Vera regresó como oidor a la Audiencia de México y finalmente fue nombrado presidente de la de Guadalajara entre 1593 y 1605, por lo que la mitad de sus años de servicio y quizá los más fructíferos los llevó a cabo en Guadalajara, en donde tendría amistad con familias cuyos antepasados también fueron judíos como la de Temiño de Bañuelos. Santiago de Vera había heredado de sus abuelos y bisabuelos maternos la *infamia* de su origen, cuestión sobre la que lidiaría durante toda su vida.⁹

Una de las preguntas centrales de quienes han biografiado al doctor Santiago de Vera ha sido cómo es que salió bien librado

9 Humberto Maldonado, *Hombres y Letras del Virreinato. Homenaje a Humberto Maldonado*, eds. José Quiñones Melgoza y María Elena Victoria Jardón (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995), 97.; Claudio Miralles de Imperial y Gómez, «El madrileño Santiago de Vera, sexto gobernador de las Islas Filipinas», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, lvi, núm. 3 (1950): 564-66. Thomas Hillerkuss, «El Dr. Santiago de Vera, presidente de las reales audiencias de Manila y Guadalajara: “un hombre controvertido”», en *La Nueva Nao: de Formosa a América Latina. Reflexiones en torno a la globalización desde la era de la navegación hasta la actualidad*, eds. Lucía Chen (Hsiao-Chuan Chen) y Alberto Saladino García (Taipéi: Universidad de Tamkang, 2015), 63.

de fuertes conflictos con arzobispos, presidentes de audiencia, oidores, etcétera, además de sus problemas ante la Inquisición para mostrar su limpieza de sangre. Para esta carrera de más de 40 años habría que considerar la protección que recibió durante toda su carrera por parte de Eugenio de Salazar a quien Vera consideraba como primo (probablemente segundo), escritor prolífico y agente imperial relevante en las audiencias americanas lo cual lo llevó a ser parte del Consejo de Indias (1600-1602).¹⁰ Sin embargo, en abril de 1605 Vera determinó «por las muchas y ordinarias acusaciones (que) me cargan» solicitar licencia permanente con goce de sueldo de 3500 pesos al año, la cual no disfrutaría por su muerte el 15 de enero de 1606.¹¹ Después de su muerte se llevaría a cabo una visita a la región, realizada por el

10 Además del Testamento y Codicilo de Eugenio de Salazar, Maldonado, en *Hombres y Letras del Virreinato*, 129-136, reproduce una carta dirigida a Santiago de Vera en donde muestra la cercanía con el presidente de la audiencia y el especial cariño que le tenía a la hija de este, Leonor de Vera Rodríguez, y su esposo Fernando Altamirano alcalde mayor de Valladolid. Eugenio de Salazar (1530-1602) tuvo una amplia carrera burocrática en altos cargos desde gobernador en Canarias (1567-1570), oidor de la Audiencia de Santo Domingo (1573-77), fiscal de la Audiencia de Guatemala (1576-1581), fiscal de la Audiencia de México (1582) y oidor de la misma en 1589, se doctoró con cánones en la Universidad de México (1591) y llegó a ser su rector, hasta llegar al Consejo de Indias (1601-1602), por lo que se trata de un personaje importante en la burocracia vireinal. Fue además un autor prolífico y de acuerdo a estudios recientes un poeta innovador... Eugenio de Salazar recomendó a Santiago de Vera para ser el primer presidente y gobernador de la Audiencia de Filipinas y lo hizo para que fuera presidente de la Audiencia de Guadalajara; al morir Salazar en 1602, como es de suponerse, la protección a de Vera comenzó a disminuir. V. <https://carriazo.hypotheses.org/953>, consultado el primero de julio de 2021.

11 Hillerkuss, «El Dr. Santiago de Vera...», 70.; «Expediente sobre la jubilación del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R. 3, N. 26, 12 de abril de 1605/7 de diciembre de 1605. Santiago de Vera al recordar su trayectoria de «cuarenta años continuos» al servicio de su majestad destaca que contribuyó a la pacificación del reino de acuerdo a lo realizado por el doctor Orozco; finalmente pide licencia permanente con goce de sueldo ya que la «Posición con que quedo no me da más lugar para el escribir a Vuestra Majestad con más largueza y por las muchas y ordinarias acusaciones (que) me cargan, he determinado de suplicar a su Majestad se me de licencia para me Recoger en mi casa haciéndome mío del salario enteramente de Presidente desta Audiencia [...]».

oidor Paz de Vallecillo, para determinar la veracidad de las acusaciones del alguacil mayor de Guadalajara, Jerónimo Conde.

Santiago de Vera fue conocido por los cronistas Tello y Mota Padilla como alguien que «gobernó con toda rectitud [...] y así, en su tiempo, floreció el reino y hubo grande unión entre los vecinos, y entre los tribunales eclesiásticos y seculares». ¹² Sin embargo, un descubrimiento de Chevalier comenzó a cambiar la perspectiva sobre quien fuera presidente de la Audiencia de Guadalajara a principios del siglo xvii.

Chevalier llegó a comentar no solo que la hacienda Ciénega de Mata era un «ejemplo notable» de la formación de los latifundios, sino también que el caso de Santiago de Vera era «el ejemplo más impresionante» que podría explicar la manera en que se vinculaban la burocracia y los hombres ricos del norte, es decir, el origen de los grandes latifundios en la Audiencia de Guadalajara. También había referido al carácter patriarcal de estos mecanismos, basados en favorecer a criados y familiares, ¹³ lo cual relaciona estas historias con el nepotismo y quizá con sus orígenes judíos. ¹⁴ Chevalier conoció las acusaciones en contra del presidente de la audiencia hechas por Jerónimo Conde y recomendó el documento a Juan B. Iguíniz, el cual lo publicó a principios de los años setenta del siglo pasado. ¹⁵

Thomas Calvo analizó el caso de Santiago de Vera al estudiar los círculos de poder en Nueva Galicia, un poder que según el autor se ejerció con violencia e incluso terror, de tal forma que

12 Matías de la Mota Padilla, *Historia de la Conquista de la Provincia de la Nueva Galicia* t. II, ed. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (Ciudad de México: Imprenta del Gobierno en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1870 [escrita en 1742]), 247. El autor comenta a Santiago de Vera citando al fraile Tello.

13 François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 3ª. ed. (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1999), 259-261.

14 Hillerkuss, «El Dr. Santiago de Vera...», 63.

15 Jerónimo Conde, «Acusación contra el doctor Don Santiago de Vera, presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, enviada al Rey Don Felipe II por J. Conde», Documento Presentado por Juan B. Iguíniz, *Estudios de Historia Novohispana* 4, núm. 004 (1971): 1-29.

lo que caracterizaba este dominio era la ausencia de un contra-poder: «el elemento esencial es la ausencia (por lo menos momentánea) de todo contra-poder a nivel de las Indias». Más aún, con base en la acusación de Jerónimo Conde de 1602 señaló que: «Ya por 1600 hay algo podrido en el reino de Nueva Galicia». ¹⁶ Vale la pena analizar con más detenimiento el documento acusatorio de Jerónimo Conde. ¹⁷

Este fue alguacil mayor y regidor de la ciudad de Guadalajara del Nuevo Reino de Galicia a principios del siglo XVII. Es importante señalar que su informe contra Santiago de Vera lo envió al rey en 1602 no en 1607 (como lo refieren Iguíniz y Hillerkuss), es decir, antes que Santiago de Vera dejara la presidencia de la audiencia en 1605, como lo muestra la lectura misma del documento. Más allá de si se trata de un documento que describe «la realidad» neogallega, lo que es relevante en este momento es analizar los referentes a los excesos de un funcionario de la audiencia, es decir, qué prácticas eran consideradas como un abuso o un fraude a las arcas reales.

Varias cuestiones son importantes en la denuncia de Jerónimo Conde. Primero la relación de Vera con Eugenio de Salazar, oidor del Consejo Real de las Indias (1600-1602), a quien Vera lo consideraba primo, por lo que Conde advierte que esta acusación no debiera leerla dicho Salazar porque temía la represión del

16 Thomas Calvo, *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII* (Zapopan/Ciudad de México: El Colegio de Jalisco/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1989), 138. Calvo comenta que la acusación de Conde es de 1602. Quizá el contra-poder son los informes y cartas que enviaron por ejemplo Paz de Vallecillo, que el propio Calvo da a conocer años después, entre otros oidores y fiscales.

17 Hillerkuss (2015) realizó también una revisión de este documento, al igual que lo habían hecho Chevalier (1999) y Calvo (1989), por lo que hay varias correspondencias con mi trabajo, sin embargo hay dos aspectos que pueden contribuir a una nueva lectura del caso de Santiago de Vera y ayudar a entender su permanencia en la alta burocracia indiana: la fecha del documento de Jerónimo Conde es de 1602, como ya también lo había referido Chevalier y no 1607, porque Conde refiere que no se le de el documento al protector de Vera; y desde luego el papel clave que jugaría Eugenio Salazar hasta su muerte en 1602 para manetener a Vera en altos puesto de la administración en Indias.

presidente de la audiencia. Este es el segundo punto, el ambiente de intimidación y de violencia que había propiciado Vera entre los vecinos, de acuerdo a su acusador, sobre todo entre los vecinos más pobres.

En una ciudad de 125 vecinos con alrededor de 3 000 personas en ese momento, comenta Conde, Santiago de Vera tenía 37 deudos y parientes y a su vez los hijos y yernos otros tantos, de tal manera que «es mucha gente de poder y mando» en una ciudad tan corta en donde «no hay más de ciento y sesenta casas [...]». Habiendo tantos funcionarios «no es posible que todos puedan dar gusto a tanta máquina de jueces». ¹⁸ Las acusaciones de *tiranía*, de maltrato y venganza incluso contra los descendientes de los «conquistadores beneméritos», que habían opinado que el presidente de la audiencia solo beneficiaba a sus allegados y parientes, tuvieron su ejemplo en el caso de Juan Alonso Guerrero y su esposa los cuales terminaron siendo desterrados de Nueva Galicia.

Pero el sustento de ese mal gobierno, continúan las acusaciones de Conde, era el negocio del ganado que el presidente Vera había quitado a los vecinos de la ciudad y la región, a favor de un ejercicio patriarcal o patrimonialista del poder. Conde menciona incluso un *trato* entre Fernando Altamirano, yerno del presidente, y Gaspar de Vera, sobrino del presidente y alcalde mayor de Teocaltiche, que entre «deudos y parientes y lo tienen atravesado con más de doscientos mil pesos de oro común que entre todos ellos traen el dicho trato [...]». ¹⁹

El problema con el ganado, especialmente de los novillos de Altamirano era que habían acabado con los sembradíos de los pueblos de indios, afectando así la alimentación de las comunidades y con ello influyendo en las altas tasas de mortalidad de la población. Quien se atrevió a denunciar estos excesos como el fraile Fernando de León de la orden de los agustinos, fue severamente reprendido por el presidente lo cual causó «gran

18 Conde, «Acusación contra el doctor Don Santiago de Vera...», 1-29.

19 Conde, «Acusación contra...», 4-9.

lástima», según refiere Jerónimo Conde. Altamirano era el enlace además para traer mercancías de la Ciudad de México que se vendían en repartimiento forzoso, y enviar novillos y mulas de retorno a dicha ciudad y a los reales de minas como Zacatecas, Fresnillo y Sombrerete en donde tenía tiendas y carnicerías, controlando así el mercado y los precios; además, con un elemento de defraudación, no pagar adecuadamente las alcabalas, que era lo que más le preocupaba al denunciante.

Conde nos ofrece entonces una pauta para el comportamiento de Santiago de Vera: formar una red de poder entre familiares y protegidos que controlaba el negocio de los ganados, incluso a través del abigeato, y de otras mercancías por las que no pagaba las alcabalas defraudando de esa manera la hacienda real. El mismo Conde explica el mecanismo para el enriquecimiento: «para sacar tantas sumas de hacienda como cada uno saca de dichos cargos [...] llevan fuera del reino a vender a la Nueva España» toda clase de novillos, mulas, puercos, etcétera, así como maíces, chile y trigo, de tal manera que «toda esta tierra y el día de hoy está acabada y destruida por los grandes excesos que este presidente ha hecho y hace con la codicia [...]». Y Conde realiza una comparación que distinguiría a católicos de luteranos, la ambición por el dinero: «que si no son luteranos, no lo pudieran hacer otros por ganar como ganó (se refiere al hijo ilegítimo de Santiago de Vera) tanta suma de dineros que fue y es cosa admirable y de gran espanto [...]».²⁰ Las acusaciones de Conde serían solo el inicio de una serie de cargos contra el presidente Santiago de Vera, los cuales continuarían incluso después de su muerte por la visita secreta que realizara el oidor Paz de Vallecillo.

20 Conde, «Acusación contra...», 18.

La visita de Paz de Vallecillo y su sentencia

En los primeros años del siglo XVII en Nueva Galicia más importante que la regularización de la tierra lo era el ordenamiento del ganado, tanto para impedir que invadieran las sementeras como para evitar el abigeato. El oidor Juan de Paz de Vallecillo en su visita realizada en 1606-1607 a la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara, dada la escasez de ganado en el reino, tuvo como objetivo castigar a los causantes de ello por lo que esta visita vendría a ahondar en las acusaciones de Jerónimo Conde. Es importante considerar los dos casos en particular que castigaría el visitador Paz de Vallecillo, se trata de Gaspar de Vera sobrino del presidente de la Audiencia de Guadalajara Santiago de Vera, y de Pedro Mateos el primer propietario que daría pie al latifundio de Ciénega de Mata en la Nueva Galicia.²¹

Thomas Calvo quien diera a conocer parte del informe de Paz de Vallecillo comentó que entre 1600 y 1620 existió un esfuerzo de información y reorganización notables al menos para la Nueva Galicia, lo que permite incluso la reconsideración del gobierno de Felipe III. En particular destacan los trabajos del *leal* servidor Paz de Vallecillo, quien fuera funcionario por más de treinta años de la corona, oidor de la Audiencia de Guadalajara entre 1596 y 1608 y finalmente fiscal del crimen de la Audiencia de México hasta 1626 año en que se jubiló. Su visita «a las partes más pobres» de la Nueva Galicia la realizó entre el 22 de noviembre de 1606 y el 5 de junio de 1607 con la misión especial de remediar algunos excesos entre Teocaltiche-Lagos y Aguascalientes, especialmente el abigeato, es decir, la extracción excesiva e ilegal de vacunos; aunque a través de su visita también pudo

21 Thomas Calvo, «La visita del oidor Juan de Paz Vallecillo o cómo medrar... (1606-1607)», en Jean Pierre Berthe *et al.*, *Sociedades en construcción, la Nueva Galicia según la visita de oidores (1606-1616)*, (Guadalajara/Ciudad de México: Universidad de Guadalajara/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2008), 32-8.

fundar pueblos, ampliar los tributarios y tratar de enderezar alguno que otro entuerto.²²

Lo publicado por Calvo, como él mismo lo reconoce, es solo una parte del legajo de más de 800 fojas que integró el oidor, incluso con versiones diferentes sobre el mismo informe, de tal manera que en el expediente hay información más precisa por ejemplo sobre los principales acusados que fueron Gaspar de Vera y Pedro Mateos. El primero además de ser sobrino del presidente de la audiencia Santiago de Vera,²³ fue alcalde mayor de Teocaltiche con estrecha relación con Lagos y Aguascalientes ya que, de hecho, pocos años después las tres poblaciones integrarían una misma Alcaldía.²⁴ Las acusaciones sobre este personaje por parte de los propios estancieros de la región y recuperadas en la lista de 31 cargos señalados por el visitador Paz de Vallecillo, tuvieron que ver fundamentalmente con las compras de becerros, novillos y maíces en gran cantidad para llevarlos fuera del reino de Nueva Galicia a la Ciudad de México sin pagar alcabalas, además de beneficiar solo a familiares y amigos con sus acciones.²⁵

En la Real Provisión para que Paz de Vallecillo llevara a cabo su visita estaba «la querrela que dio el capitán Francisco Tavera y consortes vecinos de la villa de Lagos contra Pedro Mateos de Ortega y Diego Mateos su hijo y consortes culpados sobre decir haberles herrado, muerto y sacado sus ganados y hecho y

22 Calvo, «La visita...», y «Cartas al rey del licenciado Paz de Vallecillo», en Berthe *et al.*, *Sociedades en construcción...*, 39-74.

23 Calvo, *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*, 137; Conde, «Acusación contra...», 19.

24 Celina Becerra Jiménez, *Gobierno, justicia e instituciones en la Nueva Galicia. La alcaldía mayor de Santa María de los Lagos 1563-1750* (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2008), 229-232.

25 Calvo, «Cartas al Rey...», 39-40.; «Carta del licenciado Juan de Paz de Vallecillo, oidor de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R. 5, N.45, imagen 10, en donde el licenciado Paz de Vallecillo comenta que la pena sugerida es menor al daño, dado que se trata del sobrino del presidente de la Audiencia de Guadalajara. Esta carta es relevante ya que no solo describe sino también comenta sus acciones para reorganizar la región, como el de repartir tierras a indios y organizarlos en pueblos, cuidar de sus labranzas que eran tomadas por españoles, recomendar más atención a las minas de San Luis, etc.

mandado hacer vaqueadas y rehaladas, fuera de tiempo, contra las leyes y ordenanzas [...]». Y habiendo hecho las averiguaciones «condenó al dicho Pedro Mateos en cuatro años de destierro de este reino de Galicia, dos precisos y dos voluntarios y en diez mil pesos de oro común: la mitad para la real Cámara y de la otra mitad los cuatrocientos para ciertas obras [...] y los cuatro mil y seiscientos restantes para gastos de justicia [...]».²⁶

Llama la atención que los historiadores del latifundio de Ciénega de Mata no hallan profundizado en esta sentencia del juez Paz de Vallecillo llevada a cabo a principios de 1607: Alcaide Aguilar menciona por ejemplo que desconoce los motivos por lo que un oidor no reconoce a Pedro Mateos como alférez de Lagos, cuando el motivo era claramente la sentencia de Paz de Vallecillo; y el otro autor de la monografía sobre los Rincón Gallardo menciona la sentencia, pero no la analiza.²⁷ De hecho también se encontraron culpables a Diego Mateos, hijo de Pedro, y a un grupo de abigeos entre españoles, mestizos, mulatos e indios colaboradores del dicho Pedro Mateos, quien inmediatamente presentó apelación a la audiencia.

En una carta al rey en abril de 1607, Paz de Vallecillo comenta de su visita a «los valles y villas de los Lagos y de Aguascalientes y pueblos de Teocaltiche» por querellas de los vecinos de los Lagos «sobre hurtos de ganados» y así tener la visión de un oidor ya que dicha querella es contra Pedro Mateos «poderoso

26 Thomas Calvo, «Relación de la Visita del Licenciado Juan de Paz Vallecillo», en Berthe et al., *Sociedades en construcción...*, 76.

27 José Fernando Alcaide Aguilar, *La Hacienda Ciénega de Mata de los Rincón Gallardo: Un modelo excepcional de latifundio novohispano durante los siglos XVII y XVIII* (Guadalajara/Sevilla: Universidad de Guadalajara/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2004), 41. Gómez Serrano, Jesús, *Formación, esplendor y ocaso de un latifundio mexicano. Ciénega de Mata, siglos XVI-XX* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2016), 47. Gómez Serrano señala diferentes mecanismos de apropiación de las tierras de Pedro Mateos, cita incluso la visita de Paz de Vallecillo, pero no los analiza. Más aún, considera que el castigo impuesto a Mateos por abigeo era una muestra de su «interés que tenía en el giro...», es decir, todo es visto desde la óptica de que Pedro Mateos logró acaparar más de 30 sitios de ganado mayor, en un contexto de expansión minera y ganadera, gracias a sus «afanes y actividades...», 50.

y rico», y para el Consejo de Indias «hombre poderoso de aquella tierra». ²⁸ Dada la dificultad de «poder bien claro probarlos los abigeatos que había habido sino mediante los muchos indicios, presunciones y otras conjeturas, no hice la condenación de la ley real de los abigeos, aunque sus muchas transgresiones en estos reinos requieren de su ejecución por el remedio de tantos daños como en esta materia hay [...]», y menciona entonces la condena impuesta de los 10 000 pesos de oro común y cuatro años de destierro, aunque por la apelación pende la condena de la real Audiencia... ²⁹

La persecución de la extracción de ganado tenía su explicación en la baja de la existencia y cría de ganado en la Nueva Galicia y la Nueva Vizcaya, y el propio Paz de Vallecillo comenta que en los contornos de Guadalajara para los años de 1594-95 se habían herrado más de 23 000 becerros, y para el año de 1602 no llegaron a 8 000 «y ahora se entiende no llegan a 5 mil». Más aún, en los llanos de Lagos y Aguascalientes «pocos años ha» se herraban más de 50 000 becerros y ahora poco más de 40 000. Estudiando las causas de ello y analizando las ordenanzas de los ganaderos, Paz de Vallecillo comenta que realizó nuevas ordenanzas que envió a la real audiencia y observa que deben también considerarse en la Nueva España ya que «pareciera que el daño deste Reino es provecho de aquel en cuanto a las sacas de ganados [...]», por lo que convendría una cédula real para que el virrey y la real audiencia miren mucho la disminución del ganado que es de «tanta importancia para estas repúblicas», y se aplique la ley real de los abigeos. Y recomienda algo, en particular, que los dueños de estancias de ganado no tengan a su servicio vaqueros «negros mulatos libres», que son los que ayudan más a

28 «Carta del licenciado Juan de Paz de Vallecillo, oidor de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R. 5, N.45, 17-IV-1607; el calificativo de «hombre poderoso» es de la síntesis realizada al margen por el Consejo de Indias.

29 «Carta del licenciado Juan de Paz de Vallecillo, oidor de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R. 5, N.45; el comentario al margen con letra grande dice: «Está bien».

este daño, sino a indios para su servicio; igualmente, que el alcalde de hermandad o mesta anduviese siempre en estos reinos con fuerza de gente para que procediese contra todo tipo de gente vagabunda. Referir a la «hermandad o mesta» tenía un especial significado ya que esta instancia fue la encargada de evitar el daño a las sementeras, además de organizar la trashumancia y frenar el robo de ganado.³⁰ El testimonio de Paz de Vallecillo muestra la necesidad de que la Mesta interviniera en un momento crítico y de abusos tanto de funcionarios como estancieros, sugiriendo además que dicha institución no se encontraba en funciones en la región, lo cual coincide con otros testimonios sobre el escaso control de la mesta a los estancieros del septentrión dado que su conformación era fundamentalmente de propietarios de ganado y tierras.³¹

Por toda la explicación dada y las recomendaciones propuestas, el caso de Gaspar de Vera estuvo relacionado a la extracción de ganado sin pagar alcabalas, es decir, defraudando a la Real Hacienda, no obstante ser el Alcalde mayor de Teocaltiche; y el de Pedro Mateos lo relacionó el licenciado Paz de Vallecillo claramente con el abigeato, con el robo a estancieros y defraudación fiscal. Habría que recordar que el *contrabando* de un reino a otro era severamente penado por las leyes de Indias, particularmente en momentos de crisis; de igual manera el robo de ganado fue uno de los delitos más castigados, como podemos reconocer en el castigo señalado para Pedro Mateos.

Paz de Vallecillo le dedica un informe especial a Pedro Mateos dirigido al virrey, toda vez que explica cómo este personaje tiene organizada toda una forma de extracción y robo del ganado, especialmente de Lagos y Aguascalientes, para llevarlos por los caminos de Michoacán, San Luis-San Luis de la Paz y

30 José Miranda, «Notas Sobre La Introducción de La Mesta En La Nueva España», *Revista de Historia de América*, 17 (1944): 1-26.

31 Fermín Marín Barriguet, «La Mesta en América y la Mesta en Castilla: los intentos de traslado y las Ordenanzas de 1537 en Nueva España», *Revista Complutense de Historia de América*, 22 (1996): 62.

León, en donde existe especialmente un Rodeo y en donde se les ponen diferentes hierros para ser llevados a la Ciudad de México. Incluso describe cómo Pedro Mateos se apoya en vaqueros negros y mulatos para trasladar al ganado por los diferentes espacios, todo ello con la connivencia de los diferentes funcionarios reales, por lo que solicita al virrey sean nombradas personas que no estén cegados por la codicia y se aplique la ley de los abigeos a fin de que haya menos ladrones y más ganado y labranzas, así como más beneficios a la Real Hacienda vía las alcabalas. De hecho, concluye este informe Paz de Vallecillo comentando que los castigos se impusieron pensando en las alcabalas defraudadas.³² Los límites a las acciones de funcionarios y estancieros estaban dados en función de no defraudar la hacienda real y con ello la confianza del rey, el gran *Pater familias*.

A través de diferentes procedimientos, como el recibir mercedes gracias a los contactos con la burocracia imperial o realizar contratos de compra venta y concentrar las propiedades sin necesariamente poblarlas, Paz de Vallecillo también reconocería el mecanismo por el cual en un espacio no obstante de grandes extensiones territoriales se acaparaban los recursos.

Cuando Paz de Vallecillo se refirió a Pedro Mateos como hombre «poderoso y rico» sabía de lo que hablaba. La relación entre Pedro Mateos y Santiago de Vera ha sido mencionada, pero no suficientemente documentada y analizada. De acuerdo al testimonio de los herederos Rincón Gallardo, Santiago de Vera le

32 «Carta del licenciado Juan de Paz de Vallecillo, oidor de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R. 5, N.45, 17-IV-1607, «Copia del capítulo de carta que se escribió al virrey sobre los ganados. En la primera comisión que hice contra Pedro Mateos [...]», imágenes 41-43. En febrero de 1608 Paz de Vallecillo vuelve a enviar el informe de la visita con todo el recorrido y con todas las copias de la visita enviadas al virrey: «Cartas de Audiencia», PARES, AGI, GUADALAJARA, 8, R.1, N.1. Comenta por ejemplo que la estancia y labor de las Peñuelas es de Pedro Mateos y que la villa de Aguascalientes tiene «12 vecinos, sitio frío llano y de buenas tierras, tiene su beneficiado», imagen 103. En noviembre de 1608 le envían a Paz de Vallecillo una real cédula para que deje de escribir directamente al rey y lo haga a través de la Audiencia... En febrero de 1609 es nombrado fiscal o alcalde del crimen en la Audiencia de México y una de sus primeras acciones fue atraer los casos de delinquentes de la Nueva Galicia.

otorgó a Mateos no solo un número importante de mercedes de tierras cerca de ojos de agua, sino también «corridas de mes-teñas», es decir, corridas de bestias cimarronas que habían pertenecido a otros personajes desde la conquista y colonización del septentrión como Cristóbal de Oñate, Diego de Ibarra y Juan de Saldívar, otorgadas originalmente por Antonio de Mendoza en los años cincuenta del siglo xvi. Se trataba de sitios mercedados incluido el ganado supuestamente de cimarrones existentes en ellos y que fueron refrendados hacia fines del siglo xvi para Mateos.³³ De las mercedes de Santiago de Vera que terminaron en manos de Pedro Mateos hasta el año de 1605, con base en el propio Inventario de los Rincón Gallardo a fines del siglo xvii, se conocen las siguientes:

Mercedes otorgadas hasta 1605 que quedaron en manos de Pedro Mateos				
Años e Instancia	De ganado mayor	De ganado menor	Caballerías de tierra	Hectáreas
1569-77	4		10	
1585-1605	29	2	98	
Entregadas por Santiago de Vera				
Total hasta 1605	33	2	108	

El cuadro proporcionado por Gómez Serrano y Delgado Aguilar está incompleto ya que señala que las tierras adquiridas por Pedro Mateos para el año de 1608 eran 30 sitios de ganado mayor, dos de ganado menor y 60 caballerías, v. Gómez Serrano & Delgado Aguilar, Un Mayorazgo sin fundación. La Familia Rincón Gallardo y su latifundio de Ciénega de Mata, 1593-1740, Instituto Cultural de Aguascalientes, 2006, 61. Fuente: «Inventario de las tierras de Ciénega de Mata», Archivo Rincón Gallardo (ARG), Caja 2, Expediente, 2, 1550-1697.

Los sitios de ganado mayor mercedados por Santiago de Vera y que fueron adquiridos directa o indirectamente por Pedro Mateos entre 1585 y 1605, representaron una tercera parte de las haciendas de los Rincón Gallardo y más del 60 % de las caballerías de tierra, teniendo como base la Memoria realizada para

33 «Inventario de las tierras de Ciénega de Mata», Archivo Rincón Gallardo (ARG), Caja 2, Expediente, 2, 1550-1697. La digitalización de este archivo se llevó a cabo con recursos del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes (AHEA).

Francisco Feijoo en junio de 1697.³⁴ A ellos habría que agregar los cinco sitios de ganado mayor, mercedados también por Santiago de Vera al padre Alonso de López, quien los vendió a Pedro Mateos en 1000 pesos en julio de 1597 en la villa de Lagos por intermediación de Pedro de Cuéllar (un personaje central en el *clan* de Santiago de Vera, en especial para el manejo de las carnicerías), y que confirmaban los sitios y caballerías en el que se establecería propiamente Ciénega de Mata. Estos 38 sitios de ganado mayor ubicados entre los dos caminos que transitarían entre la Ciudad de México, Guanajuato y Zacatecas representaron el origen del latifundio más importante en esta región entre San Felipe, Lagos, Teocaltiche, Aguascalientes y Pinos. Un latifundio que contó con grandes extensiones de pastizales, con ojos de agua en prácticamente cada merced de tierras y estratégicamente posicionado entre los caminos reales para abastecer a las ciudades mineras y a la Ciudad de México.

No obstante la sentencia de Paz de Vallecillo, el 9 de noviembre de 1607 Pedro Mateos de Ortega recibió del propio virrey Luis de Velasco el nombramiento de alférez mayor de la villa de Lagos, rematado en la real almoneda de la Ciudad de México con el apoyo de Francisco Rincón Altamirano (yerno de Mateos), por lo cual se les ordena a presidente y oidores de la Real Audiencia de Guadalajara, así como al cabildo y regidores de la dicha villa, le «admitan y reciban al uso y ejercicio del dicho oficio de tal alférez mayor de la dicha villa como en este título se declara [...]». El último día del año de 1609, quizá en respeto de la sentencia de que pasara al menos dos años en el exilio del reino, tomó posesión del cargo y un testigo reconoció en Pedro Mateos que «siempre lo ha tenido y tiene por hombre honrado y en quien concurren las calidades de derecho necesarias para el tal oficio [...]».³⁵ No obstante este cambio en la posición de

34 «Inventario de las tierras de Ciénega de Mata», Archivo Rincón Gallardo (ARG), Caja 2, Expediente, 2, 1550-1697, AHEA.

35 «Confirmación de oficio: Pedro Mateos de Ortega», PARES, AGI, GUADALAJARA, 42, N. 22, 10 de enero de 1610; también le confirman a Pedro Mateos la condición de traer

Mateos por la llegada del nuevo virrey, la insistencia del cabildo de que se cumplieran todas las formalidades del nombramiento, el de solicitar la aprobación del rey que no había llegado y el que un oidor (probablemente conocedor de la sentencia de Paz de Vallecillo en 1607) se abstuviera de ratificar su nombramiento, todo ello tenía que ver con el cargo y castigo de lo más costoso en ese momento realizado por Paz de Vallecillo en su visita a la región contra Pedro Mateos.

¿Quién era entonces Santiago de Vera?

El hallazgo de nueva documentación ha permitido dudar de la verdad hasta ahora contada. Se trata de las cuentas en la construcción del hospital San Miguel en Guadalajara bajo la administración del cabildo eclesiástico, las cuales por reales cédulas en 1600 y 1604 fueron dichas cuentas encargadas al presidente de la Audiencia de Guadalajara Santiago de Vera. Después de varios intentos frustrados por el retraso en la entrega de la información solicitada, el auditor Diego Nieto Maldonado puesto por Santiago de Vera llegó a una primera conclusión de que faltaron por comprobar más de 53 000 pesos (53 729 pesos y 7 tomines para ser exactos) de un total de 84 718 pesos, dos tomines y 10 gramos de oro común en los ingresos sacados de los diezmos para dicha construcción. El proceso no llegó a concluirse quizá por la intervención del obispo Mota y Escobar, quien renovó la administración del hospital y amplió sus servicios a toda la población. Sin embargo, de acuerdo con Thomas Hillerkuss, el conflicto tuvo como víctima al presidente Santiago de Vera quien habría denunciado el fraude en la construcción del hospital.³⁶

negros con armas... y nombra a representantes en la Ciudad de México para solicitar al rey la confirmación y aprobación del título y merced de alférez mayor de Lagos.

36 Thomas Hillerkuss y Ana Karen Yareny Esparza Álvarez, *Tan lejos de Dios y del Rey y tan cerca de las tentaciones impías. El hospital de San Miguel y los prebendados del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara hacia 1600* (Zacatecas: Texere, 2019).

Pero ¿qué podemos agregar sobre Santiago de Vera?³⁷ A través de la correspondencia de la audiencia con el rey trataré de perfilar a este alto funcionario de la corona. En una consulta de 1583 para definir al presidente de la Audiencia de Filipinas, el Consejo de Indias menciona que el doctor Santiago de Vera había sido muchos años oidor de la Audiencia de Santo Domingo y de Nueva Galicia, así como el alcalde más antiguo de la Audiencia de México, por lo que concluye: «y ha dado buena cuenta de sus cargos y se tiene por hombre querido, buen letrado y suficiente».³⁸ Habría que recordar que de la Audiencia de Santo Domingo Santiago de Vera fue suspendido dos años en el servicio al rey, por una cuenta pendiente a results de la visita realizada a dicha audiencia por el licenciado Valdivia, por lo que su toma de posesión como oidor de la Audiencia de Guadalajara de junio de 1572 tuvo que esperar los años de suspensión. También siendo alcalde del crimen de la Ciudad de México tuvo acusaciones en contra, particularmente de los oidores de la primigenia Audiencia de Manila, los oidores Rojas y Ayala, al grado de que se tuvo que enviar una real cédula a ambos para que tengan «gran respeto a vuestra cabeza, pues el dicho presidente (Santiago de Vera) como lo debiéras entender Representa a mi persona [...]».³⁹

37 Hillerkuss, «El Dr. Santiago de Vera...», planteó que quedaban pendientes algunas respuestas al por qué del ascenso y por qué la caída de este personaje; algunas de esas respuestas se encuentran, como hemos comentado, en su cercanía con Eugenio de Salazar, poeta y figura prominente entre la burocracia imperial.

38 «Consulta del Consejo de Indias», PARES, AGI, INDIFERENTE, 740, N.II2, 10 de abril de 1583.

39 «Nombramiento de oidor de Guadalajara al licenciado Santiago de Vera», PARES, AGI, GUADALAJARA, 230, L.I, F.257R-257V, 11 de junio de 1572; «Título de oidor de audiencia a Santiago Vera», PARES, AGI, SANTO_DOMINGO, 868, L.3, F.30R-30V, 26 de noviembre de 1573; «Algunos capítulos contra el doctor Santiago de Vera», PARES, INDIFERENTE, 1956, L.3, F.108R-108V, 14 de septiembre de 1580; «Orden a Rojas y Ayala de respetar a Santiago de Vera», PARES, AGI, FILIPINAS, 18^a, R.I, N.I, 23 de junio de 1583.

En junio de 1584 reporta su llegada a las Filipinas⁴⁰ y exactamente un año después está solicitando una plaza de oidor en la Audiencia de México, alegando ya cansancio por su edad y atendiendo a su esposa doña Isabel.⁴¹ Desde que se dio a conocer su nombramiento como gobernador y capitán general de Filipinas, se preveía un enfrentamiento con los oidores Melchor de Ávalos y Pedro de Rojas y con el fiscal de la Audiencia de Manila el licenciado Gaspar de Ayala, por lo que en marzo de 1586 Vera presentó una amplia querrela contra ellos dados los conflictos de jurisdicción, en especial por formar un grupo que solo los favorece en relación a la esclavitud y servicio de los indios, solicitando se les *intimase*. El fiscal Ayala informó por su parte que sus acciones fueron para responder a las muchas necesidades de soldados y capitanes, así como de alcaldes y corregidores, que sirven al rey y que requerían ser proveídos.⁴²

En junio de 1586 el propio presidente Santiago de Vera reconocía «la necesidad y pobreza que la gente de guerra pasa por no les haber Vuestra Magestad mandado dar salario ni estipendio alguno lo cual llega a extremo tal que muchos soldados mendigan de en puerta en puerta [...]», por lo que solicita al menos 25 000 pesos al año con que se pudiera pagar mucha de la gente de guerra. Ello permitiría que se poblase y «cesaran los daños que los soldados hacen y vejaciones a los naturales [...]». Insistía además que los oidores y el fiscal han desacreditado «la facultad y poder que de VM tengo y la autoridad de mi persona [...] se han aunado y confederado los oidores, fiscal y secretario de manera que si eran antes entre sí enemigos se han hecho una

40 «Carta de Santiago de Vera al Rey», PARES, AGI, PATRONATO, 25, R.23, 30 de junio de 1584; «Carta de Vera sobre situación y necesidades del distrito», PARES, AGI, FILIPINAS, 18^a, R.2, N.7, 30 de junio de 1584.

41 «Carta de Vera al arzobispo de México quejándose del obispo», PARES, AGI, FILIPINAS, 6, R.6, N.59, 20 de junio de 1585

42 «Querrela de Santiago de Vera contra Ávalos, Rojas y Ayala», PARES, AGI, FILIPINAS, 18^a, R.4, N. 23, 4 de marzo de 1586.

masa para medar pesadumbre [...] y pues también tiene entendido VM cuanto importa que las cabezas sean obedecidas y respetadas y los inconvenientes que de lo contrario resultan y que en esta tierra conviene más que en otra por estar tan remota de Vuestra real persona [...]». Al no tener el mando *omnímodo* y estar dividida la provincia el riesgo de perderla es mucho, por lo que termina solicitando nuevamente licencia para ir a su plaza de oidor de la Audiencia de la Ciudad de México, y de no tenerla pide irse a su casa a terminar su vida.⁴³ Por real cédula nuevamente, de acuerdo a lo solicitado por el presidente Vera, se les ordena a los oidores y al fiscal de la Audiencia de Manila le guarden el respeto debido al gobernador y presidente de la audiencia y de que no excedan sus atribuciones.⁴⁴

Con este testimonio podemos darnos cuenta de la fidelidad de Santiago de Vera a las órdenes del rey, de su atención a los límites permitidos y los excesos cometidos por oidores y fiscal en ese momento del gobierno en Filipinas. Santiago de Vera fue respetado en su cargo y autoridad por el Consejo de Indias frente a su conflicto con los oidores de Manila, cosa que no sucedería en el conflicto como veremos con los de Guadalajara.

Su salida de Filipinas se debió finalmente no a que se le concediera solo licencia sino a que el rey había decidido quitar la audiencia temporalmente. En una consulta del presidente del Consejo de Indias, comentó que se había decidido efectivamente «se quite por ahora la audiencia real de las Filipinas y poner gobernador que asista tanto al gobierno como a las cosas de la guerra (a lo que a mi entendimiento mucho ha convenido) [...]». Además, consultaba la opción de que Santiago de Vera regresara como oidor a la Audiencia de México, donde había sido alcalde, «y sería acrecentamiento, y de la visita no resultó cosa

43 «Carta de Vera sobre pobreza de la gente de guerra», PARES, AGI, FILIPINAS, 6, R.6, N.61, 26 de junio de 1586; informa por cierto que la mayoría de esta gente de guerra que llegaban eran mestizos, y agrega: «de quien se tiene poco provecho...».

44 «Disputas entre gobernador, oidor y fiscal de Filipinas», FILIPINAS, 339, L.I, F.348R, 23 de junio de 1587.

notable porque VM se deje de servir de él, solamente fue condenado en 1 000 pesos y que restituyese a los indios ciertas tierras mal habidas [...]». ⁴⁵ Esta consulta deja ver que Santiago de Vera salía bien librado de su actuación en Filipinas, no obstante que pagara 1 000 pesos de multa resultado de la visita que le hicieran y que además restituyese tierras «mal habidas» a los indios. Su salida de Filipinas la realizaría a fines de 1589 después de restablecer una buena relación con la audiencia, ⁴⁶ por lo que se le concedió mantener el salario hasta su llegada a la Ciudad de México. Sin embargo, el siguiente gobernador de Filipinas recibió una real cédula en la que se le ordenaba quitar a la sobrina de Santiago de Vera, Lucrecia de Vera, la encomienda de Amador Arriarán, la cual le había sido otorgada por su tío después de la muerte de Arriarán ya que no se habían casado. Esta información la había proporcionado el fiscal de Ayala en un informe pormenorizado de todas las actividades en la isla. ⁴⁷ Todavía tres años después de haber salido de su cargo en Manila, ya como oidor de la Audiencia de México, se le acusaría a Santiago de Vera de la mala construcción de un fuerte en Manila, al mismo tiempo que se le proponía para presidente de la Audiencia de Guadalajara. ⁴⁸

Santiago de Vera había ascendido dentro de la burocracia imperial comenzando, como varios oidores, desde la Audiencia de Santo Domingo, pasando por la de Guadalajara, por la de México, por la presidencia de la Audiencia de Manila y finalmente como presidente de la Audiencia de Guadalajara. Había

45 «Consulta del Presidente del Consejo de Indias», PARES, AGI, INDIFERENTE, 741, N.178, 16 de noviembre de 1588. En contraparte, el fiscal Gaspar de Ayala había sido suspendido por casar a su hija con alguien del mismo reino.

46 Incluso permitió al fiscal de Ayala ocupar un solar perteneciente a la corona para hacer su casa.

47 «Carta del fiscal Gaspar de Ayala con 41 puntos», PARES, AGI, FILIPINAS; 18^a, R.6, N.36, 20 de junio de 1588; lo comenta en el punto 38. La orden real fue dada en abril de 1590.

48 «Consulta del Consejo de Indias», PARES, AGI, INDIFERENTE, 742, N.72, 28 de noviembre de 1592; «Información de Gómez Pérez Dasmariñas: construcción de un fuerte», PARES, AGI, PATRONATO, 25, R.51, 1593.

realizado una carrera en Indias de primer nivel, transitado los cambios de rey y de corte al parecer positivamente, dado el ascenso de su amigo y benefactor Eugenio de Salazar al Consejo de Indias en 1600.

Ese mismo año, como se ha comentado, se le ordenó tomar las cuentas a administradores y personas que habían tenido a su cargo el Hospital de Guadalajara,⁴⁹ y dada la resistencia del cabildo eclesiástico por entregar adecuadamente las cuentas, el conflicto escaló a niveles que finalmente le costaría el puesto y que muy probablemente aceleraría la muerte de Santiago de Vera.⁵⁰ Al recibir la real cédula de mayo de 1600, el presidente de Vera comentó que, no obstante haber recibido más de 30 000 ducados para su construcción en los últimos diez años: «El hospital es muy pobre y mal servido y que ni tiene médico ni botica y pocas camas y muy desproveído de las demás cosas, y me manda Vuestra Magestad haga tomar cuenta a los administradores y mayordomos del y que en el dicho hospital se haga buen acogimiento a los pobres [...]».⁵¹

El contador Diego Nieto Maldonado fue nombrado por el presidente de la audiencia para tomar las cuentas sobre el hospital de San Miguel y, después que los administradores de dicho hospital no obedecían la orden de entregar libros y cuentas, finalmente en un primer recuento de la información entregada informó de un descargo de 84 718 pesos, 2 tomines y 10 gramos y medio de oro hasta el año de 1599, y 42 399 pesos de gastos ordinarios en la construcción del hospital.⁵²

49 «Mantenimiento del Hospital de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 230, L.2, f.85r-85v, 31 de mayo de 1600.

50 Hillerkuss y Esparza Álvarez, *Tan lejos de Dios y del Rey y tan cerca de las tentaciones impías...*

51 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.25, N.145, 12 de abril de 1601.

52 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.26, N.152, 19 de abril de 1602, en donde está insertado el primer informe del contador Diego Nieto Maldonado, con fecha del 16 de abril de 1602.

El mismo año de 1602 un tema que había estado aparentemente superado volvió a resurgir: la guerra a los indios rebeldes de la Nueva Vizcaya. Y con ello, la disputa por los temas de la guerra y de la Real Hacienda entre el virrey por una parte, y el gobernador de Nueva Vizcaya y el presidente de la Audiencia de Guadalajara por la otra. El virrey Gaspar de Zúñiga trató de dejar en claro que esos temas de hacienda y guerra le correspondían ya que las gobernaciones, sin reconocer la presidencia de la audiencia, eran subordinadas y «podría errarse la conservación de la paz sino estuviese reducido todo a una cabeza, y fuera de esto sin permiso del Virrey no puede el Gobernador gastar un Real [...]». ⁵³

El estudio de las audiencias y sus diferentes jurisdicciones había señalado a la Audiencia de Guadalajara como subordinada. Sin embargo, a partir del trabajo de Fernando Muro Romero se puede apreciar la lucha que llevaron a cabo presidentes y oidores de dicha audiencia para tener mayor autonomía del gobierno virreinal, particularmente en materia de guerra y hacienda. ⁵⁴ El primer presidente de la Audiencia de Guadalajara Jerónimo de Orozco (1572-1580) logró que el virrey Martín Enríquez, después de insistentes y esclarecedoras explicaciones, cediera el gobierno en materia de guerra y hacienda a la audiencia logrando así sentar las bases de lo que sería una nueva estrategia de pacificación en el septentrión, al cuestionar particularmente el nombramiento de soldados y capitanes de guerra desde la Ciudad de México que solo propiciaban la rebelión al esclavizar a los indios como botín de guerra. ⁵⁵ En esta estrategia de defensa a los indios para lograr la pacificación, contribuiría el oidor Diego Santiago de

53 «Carta del virrey Gaspar de Zúñiga Acevedo, conde de Monterrey», PARES, AGI, MÉXICO; 25, N.10, 31 de mayo de 1602.

54 Fernando Muro Romero, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975), 57-71 y 203-09.

55 Rafael Diego-Fernández Sotelo, «La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España», *Revista Chilena de Historia Del Derecho*, núm. 22 (2010): 445-57. Víctor Manuel González Esparza, «Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia», *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 65 (2021): 55-86.

Riego en quien Orozco confiaría plenamente, hasta su ascenso como fiscal en la Ciudad de México.⁵⁶ A la muerte de Jerónimo de Orozco, esa misma lucha la mantendrían los oidores incluso en contra del marqués de Villamanrique quien llegó a amenazar a todo el reino con lo que se llamaría «la pequeña guerra» de Guadalajara.⁵⁷ Este conflicto de jurisdicciones llegó a representar los deseos de autonomía y de buen gobierno en el reino de la Nueva Galicia,⁵⁸ si bien los conflictos entre el centro y la Audiencia de Guadalajara se mantendrían hasta bien entrado el siglo XVII.

Muestra de este conflicto es una provisión real librada por el doctor Santiago de Vera en marzo de 1602 en la que comisiona a Diego Ramírez Barrio «para hacer entradas entre indios de la Nueva Galicia llevando facultad de administrar Justicia y hacer poblaciones entre ellos». Esta provisión fue integrada al amplio expediente que el virrey Gaspar de Zúñiga mandó al Consejo de Indias para mostrar las diferentes órdenes en materia de guerra, ya que el virrey había nombrado a otro capitán de guerra. Más aún, la política de *pacificación* del virrey reestablecía la vieja consigna de que se hiciera la guerra «a fuego y a sangre» con mucho rigor» contra los *bárbaros*, «por estar aquella tierra aún no muy asentada ni de paz (y con) otras naciones no reducidas que me toca cuidar a mí [...]». Por su parte el presidente Santiago de Vera insistía en que el capitán Arciniega, capitán de la frontera de Guaynamota, junto con los religiosos mantenían una política

56 Thomas Hillerkuss, «El Dr. Diego Santiago del Riego, magistrado de las audiencias de Guadalajara y México, sus obras y maniobras», en *Horizontes de monarquía. Siete estudios de caso desde el «Potosí» mexicano*, coords. Óscar Mazín y Armando Hernández S. (San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, 2018), 217.

57 Richard E. Greenleaf, «The Little War of Guadalajara, 1587-1590», *New Mexico Historical Review* 43, núm. 2 (1968): 119-35.

58 Jaime Olveda, *Autonomía, soberanía y federalismo* (Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2014), 15-50.

de poblamiento antes que de guerra, por lo que mandó reconstruir conventos e iglesias en donde los había.⁵⁹

Prueba del conflicto también abierto entre la audiencia y el virrey fue la suspensión de dos de los principales colaboradores del presidente de la audiencia. En febrero de 1603 el virrey suspendió al oidor Palma de Mesa y al licenciado Pinedo fiscal de la Audiencia de Guadalajara, por no contar con licencia del rey para que su hijo e hija respectivamente se casaran, a lo que el presidente Santiago de Vera logró una licencia para que puedan servir sus oficios hasta fin del año de 1604.⁶⁰

Por su parte, el Consejo de Indias mandó solicitar información sobre Diego Nieto Maldonado, contador de cuentas y resultas de la Real Hacienda de las cajas de Guadalajara y Zacatecas, a lo que Santiago Vera contestó que «ha usado en su oficio y en el que se le han encargado su ministerio con mucho cuidado y diligencia, es hombre noble y de mucha confianza, y de quien Vuestra Magestad se podrá servir en cualquier cosa que fuere servido de encargar le será útil a vuestra Real Hacienda y descargará la real conciencia de Vuestra Magestad [...]». Esta

59 «Carta del virrey Gaspar de Zúñiga Acevedo, conde de Monterrey», PARES, AGI, MÉXICO; 25, N.10, 31, carta del virrey del 31 de mayo de 1600; carta del presidente Santiago de Vera del 19 de abril de 1600; carta del capitán Gerónimo de Arciniega del 15 de julio de 1600. En especial: Informe y cartas de materia de guerra en la Nueva Vizcaya al 31 de mayo de 1602, en donde se hace explícita la guerra «a fuego y a sangre» nuevamente, incluida a los indios de Nuevo México, por parte del capitán Francisco de Ordiñola.

60 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.3, 1 de marzo de 1603. «Cartas de Audiencia», PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.26, N.154, 30 de noviembre de 1602; el presidente integró el «Expediente sobre las cuentas de la fábrica y hospitales de San Miguel» en «Cartas de Audiencia», PARES, AGI, GUADALAJARA, 6, R.26, N.156, del 16 de diciembre de 1602 al 27 de marzo de 1604. La licencia se otorgó con riesgo de perder sus salarios si no obtenían la dispensa real. Vera comentó: «Y lo que toca el fiscal (Pinedo) se ha sentido mucho por ser muy apacible, buen letrado y nada dañoso a nadie y haber servido tantos años [...]».

carta del presidente de la audiencia se enviaba por la opinión contraria que el virrey había hecho sobre Nieto Maldonado.⁶¹

En carta del 10 de abril de 1603 el presidente de la audiencia informó al rey que con la llegada del obispo Mota y Escobar, quien estuvo fuera recorriendo el reino y «me ha ayudado bien», las cuentas del hospital se continuaron y con el apoyo del obispo las cuentas pudieron terminarse, al mismo tiempo que comenta que los indios rebeldes se han pacificado y en especial en Guaynamota se han enviado frailes de la Compañía de Jesús en vez de franciscanos, de acuerdo a las órdenes reales, por lo que también se dejaron de lado las órdenes del virrey, muestra una vez más que en materia de guerra y hacienda se respetó el trabajo de la Audiencia de Guadalajara. Y aprovechó el presidente de Vera para comentarle al rey que, no obstante sus más de cuarenta años de servicio, no ha recibido alguna merced en particular, ya que tiene a su hijo con necesidad «y no tiene con que se poder sustentar conforme a su calidad y servicios», por lo que le solicita «le mande hacer merced de alguna cosa con que pueda vivir [...]».⁶²

Para noviembre del mismo año, Santiago de Vera le envía una breve, pero significativa, carta al rey diciéndole que el informe de que «pretendo ser jubilado» él no lo ha «enviado ni suplicado hasta ahora», y que sería premiar contra su voluntad a los que lo han pedido en su nombre el dejar de servirle en esta plaza, a menos que «se haga con el honor con que sus criados suelen dejar de servir y dejándome el salario que con esta plaza me ha mandado dar enteramente [...]», así como con la «aprobación que he dicho se sirva hacerme merced a mis hijos pues

61 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.2, 4 de marzo de 1603.

62 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.5, 10 de abril de 1603; informaba entre otras cosas de la falta de ganado por la matanza de vacas hembras y novillos... «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.6, 10 de abril de 1603.

mis méritos y servicios los han merecido [...]».⁶³ Esta última carta daba cuenta ya que ante la muerte de Eugenio de Salazar a fines de 1602, la presencia de Santiago de Vera en una plaza importante como era la presidencia de la Audiencia de Guadalajara comenzaba a ser cuestionada desde diferentes instancias, incluso por los oidores mismos.

La siguiente carta del presidente Vera al rey sería hasta el 10 de abril de 1604 en la que abiertamente comenta que quienes solicitaron su jubilación son los oidores, ya que estos «pretendieron tener la gobernación del Reyno y que con ellos y no solo yo la tuviese [...]». Comenta de las diferencias y competencias con los oidores, por lo que mandó solicitar una real cédula «para que yo solo la tuviese y mandó a los oidores no se entrometiesen ni me impidiesen en ella [...]», por lo que la recibieron con disgusto y «muchas veces no me dejan gobernar con libertad [...]». Un frente más se abría para el presidente Vera y trató de ejemplificar la pérdida de su autoridad:

y así por haber sido este Reyno abundantísimo de ganado vacuno que es el principal sustento de los españoles y naturales, por ser la carne muy barata y por haber sacado para fuera de él grandísima cantidad de vacas y haberlas muerto y terneras ha venido a tanta disminución que casi no se haya para el abasto de las carnicerías y vale tan cara que los pobres no la pueden comprar ni aprovecharse de ella, y para remediarlo prohibí la matanza de vacas y terneras y por no ser bastante el remedio nombre juez contra los matadores y ladrones que de ordinario las hurtan, y la audiencia me ha ido a la mano diciendo que aunque pueda hacer ordenanzas, no puedo nombrar quien las execute y lo mismo pretenden en otras cosas de gobierno [...]»⁶⁴

63 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.10, 22 de noviembre de 1603.

64 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.14, 10 de abril de 1604.

Por lo que solicita nuevamente al rey «mande proveer lo que sea servido y particularmente en lo que toca a la matanza de vacas y cría del ganado mayor que si esta falta, faltará el sustento general y particularmente de pobres [...]». En los comentarios al margen a la carta por parte del consejo se comenta que se atiende lo que dice respecto a la falta de carne, tema en el que por cierto el presidente de la audiencia había sido acusado, pero que entre tanto no se envíe la cédula real que solicitaba el presidente de Vera contra los oidores.⁶⁵ En octubre del mismo año de 1604, ante la pregunta del presidente del Consejo de Indias sobre el conflicto de jurisdicciones entre el virrey y la audiencia, el oidor Paz de Vallecillo comentó que lo tocante a los temas de hacienda y guerra le correspondían al virrey, por lo que incluso en ello Vera perdía sus atributos como presidente de audiencia.⁶⁶

Los soportes del presidente Santiago de Vera se agotaban y un año después, en abril de 1605 presentaba el expediente de su jubilación. En enero de 1606, Diego Nieto Maldonado, el contador de las cajas reales, informaba de la muerte de Santiago de Vera y de la toma de cuentas del hospital de San Miguel de Guadalajara. Sobre el presidente y gobernador escribió: «por su antigüedad y amor con todos causó sentimiento en no pocos; esta tierra está muy delgada y conviene que el que la hubiese de gobernar sea Padre de República y amigo de los pobres con quien se reparta y cumpla lo que Vuestra Magestad tan cristianamente tiene mandado [...]».⁶⁷ Sin haber conocido la carta del contador en donde informaba de la muerte del presidente, por cédula real del 27 de marzo de 1606 se le ordenaba todavía a Santiago de Vera que se guardara la costumbre de dar la paz a los oidores. Ese mismo año se realizaría la visita del oidor Paz de Vallecillo

65 «Carta del doctor Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.1, N.14, 10 de abril de 1604.

66 «Carta del licenciado Juan de Paz de Vallecillo, oidor de la Audiencia de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 7, R.2, N.20, 26 de octubre de 1604.

67 «Cartas y expedientes de oficiales reales de Guadalajara», PARES, AGI, GUADALAJARA, 31, N.41, 15 de enero de 1606.

que hemos reseñado previamente, y finalmente por real cédula de noviembre de 1608, se le ordenaba al nuevo presidente de la Audiencia de Guadalajara que se hiciera justicia en las demandas puestas por el fiscal y algunos particulares contra los bienes del doctor Santiago de Vera.⁶⁸

Habría que agregar la participación del nuevo virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, quien desde su llegada a la Nueva España en 1605 observó como prioritario limitar la autoridad de presidentes y gobernadores «descompuestos, mal obedecidos y peor opinados [...]», en particular de la Nueva Galicia en las esferas de guerra y hacienda. El virrey marqués de Montesclaros había solicitado incluso la desaparición de la Audiencia de la Nueva Galicia por los pocos trabajos realizados, por los costos de tener presidente y oidores, además por los excesos cometidos al tener el control de las jurisdicciones de guerra y hacienda, dado que de acuerdo a sus indagaciones la plata estaba «descaminada y diezmada» en la caja de Guadalajara. Para lo cual proponía a un gobernador dependiente del virrey con el fin de no tener dos cabezas sobre asuntos tan relevantes y la extinción de la Audiencia de Guadalajara.⁶⁹

68 «Demandas contra los bienes del doctor Santiago de Vera», PARES, AGI, GUADALAJARA, 230, L.2, F.119R-119V, 8 de noviembre de 1608.

69 «Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros», PARES, AGI, MÉXICO, 26, N.60, 28-X-1605. Sin embargo, por real cédula del 22 de diciembre de 1605, el rey consideró los inconvenientes de quitar la Audiencia de Guadalajara y ordenó al virrey que no envíe comisionados contra los oficiales reales de Nueva Galicia y que en todo caso sea la Audiencia que los nombre... «Envío de jueces de comisión por el virrey», PARES, AGI, GUADALAJARA, 230, L.2, F.107V-108R, 22-II-1605. «Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros», PARES, AGI, MÉXICO, MÉXICO, 26, N. 94, 30-V-1606, en donde el virrey Montesclaros considera la necesidad de revisar los registros de ganado que se hacen en los puestos de San Juan del Río y Teocaltiche, que son los puertos establecidos del ganado que viene de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya a la Nueva España. «Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros», PARES, AGI, MÉXICO, MÉXICO, 26, N.99, 6-XI-1606. «Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros», PARES, AGI, MÉXICO, MÉXICO, 26, N.100, 6-XI-1606, en donde cuestiona por su experiencia las dificultades de competencias con la audiencia y el que no pueda haber comisionados por parte del virrey; «Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros»,

Reflexiones finales

Las acusaciones contra Santiago de Vera desde 1602 por Jerónimo Conde quizá comenzaron a ser escuchadas tras la muerte de Eugenio de Salazar, protector y pariente lejano del presidente. La visita de Paz de Vallecillo confirmaría los excesos de Santiago de Vera, de sus familiares y allegados, así como también de los mecanismos para formar una de las oligarquías más poderosas en la región.

Los conflictos con el cabildo eclesiástico por las cuentas del hospital de San Miguel, la muerte de su amigo y protector en el Consejo de Indias Eugenio de Salazar, la disputa con el virrey Gaspar de Zúñiga por los temas de hacienda y guerra, la llegada de un nuevo virrey decidido a acabar con los excesos de presidente y oidores en la Nueva Galicia y, finalmente, el conflicto con los oidores al interior de la misma audiencia terminaría por dejar solo y literalmente enfermo a Santiago de Vera. Solo habría que mencionar que Paz de Vallecillo era uno de los oidores en conflicto con el presidente Vera y, posteriormente, el encargado de llevar a cabo de manera secreta la visita ordenada por el Consejo de Indias para revisar los excesos cometidos por el presidente y sus familiares. No obstante, esta visita logró dar a conocer que muchas de las denuncias de Jerónimo Conde tenían una base de verdad, por más sospechosa que pudiera ser. Y más aún, que la visita de Paz de Vallecillo mostró que existían «contra poderes» para limitar los abusos de los funcionarios, sobre todo si se les encontraba que habían defraudado a la hacienda y patrimonio real. De hecho, la multa impuesta a los condenados

PARES, AGI, MÉXICO, 27, N.21, 4-XVIII-1607, esta última carta es en realidad parte de su memorial al nuevo virrey Luis de Velasco; el nuevo virrey Luis de Velasco confirmaría en carta al rey que en materia de hacienda, sobre todo, y guerra la cabeza debía ser el virrey: «Carta del virrey Luis de Velasco y Castilla», PARES, AGI, MÉXICO, 27, N.24, 24-VIII-1607. Sin embargo, para el Consejo de Indias la audiencia seguía siendo importante, sobre todo para limitar los excesos de los españoles y para la defensa de los naturales.

por Paz de Vallecillo, Gaspar de Vera y Pedro Mateos, era para compensar dicho fraude a las arcas reales.

Esta manera de enfrentar los abusos y los excesos de algunos funcionarios nos habla de un concepto diferente al de *corrupción* contemporánea, no se trataba de diferenciar lo público de lo privado propio del Estado moderno sino de satisfacer la conciencia y la confianza del rey quien era el gran *Pater familias* y sus funcionarios parte de la misma familia. Gracias a ello los agentes de la monarquía podían hacer negocios privados como compensación por sus servicios, siempre y cuando no defraudaran el patrimonio real y contaran con el apoyo del Consejo de Indias. En este sentido los instrumentos de residencia y las visitas eran parte de la negociación entre diferentes instancias, de la monarquía pluricéntrica que permitió la autonomía relativa y el enriquecimiento de sus servidores y súbditos como una forma de compensar los servicios y contribuciones prestados.

Es difícil pensar en Santiago de Vera desde la dicotomía de hombre honrado o *corrupto*, sería más comprensible a partir de qué tanto el rey y sus consejeros le habían perdido la confianza de acuerdo a las diferentes informaciones recibidas, particularmente después de la muerte de su protector. Al terminar conflictuado con todas las instancias, desde el virrey hasta los propios oidores de la audiencia pasando por el cabildo eclesiástico, Santiago de Vera difícilmente podría sostenerse a pesar de sus más de cuarenta años en el servicio. Y difícilmente podría ser el *padre de la república* que el contador de hacienda Nieto Maldonado recomendase para gobernar la Nueva Galicia.

GUERRA, FISCALIDAD Y ESCLAVITUD. EL CASO DE NUEVA GALICIA, S. XVII

Revolución militar y fiscalidad

En los últimos años, los estudios sobre la guerra durante la administración de los Austrias han tenido cambios importantes que un estudioso ha sintetizado en la pregunta: «¿revolución militar o delegación militar?».¹ El concepto de «revolución militar» en la Europa moderna ha estado asociado a la idea del «monopolio de la violencia», para referirla en términos de Weber, es decir, a la construcción de los Estados centrales. Bajo este paradigma, la utilización de recursos privados o la participación de empresarios en la organización militar han sido vistas como negativas, incluso se ha estigmatizado al referir el concepto de *mercenarios* en todo tipo de intervención

1 David Parrot. «¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna militar», *Studia Historica, Historia Moderna*, núm. 35 (2013): 33-59. La traducción como *devolución* hace referencia a la delegación, a la transferencia de poderes y recursos a las regiones o a la sociedad.

de intereses particulares. Este tipo de paradigmas, además, se ha inclinado a analizar la experiencia anglosajona como modelo, con comparaciones y causalidades simples en el sentido por ejemplo de señalar como patrimonialista la historia de la monarquía hispana, frente a lo moderno, o incluso dejando de lado esta historia.

Como lo han mostrado múltiples estudios sobre la historia moderna, en un regreso a la historia política compleja, la historia sobre la monarquía castellana tiene diferentes matices dado que en términos de modernidad la organización política de los Austrias fue una de las más avanzadas para su época. Ello lo reconoció desde hace tiempo Pietschmann en un estudio pionero,² y más recientemente el historiador inglés I. A. A. Thompson al reflexionar sobre la «revolución militar» en la Europa de los siglos XVI y XVII.³

La «revolución militar» ha sido entendida de diferentes formas, pero sus características básicas son el incremento de los gastos en la guerra, con mayor número de armas y navíos, más sofisticadas tácticas de guerra, lo que implicó largos periodos de entrenamiento y de formación de liderazgos, además de trabajos de fortificación. Generalmente estas características se han concentrado en los gastos de guerra y en el personal militar, lo cual sin duda se puede observar en el incremento registrado entre 1560 y 1621 en España de más del 250 por ciento.⁴ Claramente estos incrementos no fueron planeados sino que trajeron implicaciones fiscales que, como ocurrió repetidamente, la monarquía entró en bancarrota de tal manera que los costos de las guerras no siempre fueron pagados por la Corona, sino

2 Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1989).

3 I.A.A. Thompson, *The Military Revolution and the Trajectory of Spain: War, State, and Society 1500-1700. Ten Studies* (Paragon Publishing, 2020).

4 Thompson, *The Military Revolution...*, 31. Es importante observar que el autor distingue España de la monarquía compuesta, un concepto que para él no es aplicable; el concepto de «monarquía universal» se usó, pero solo con fines ideológicos, lo que existían eran reinos poco conectados entre sí.

que tensó las relaciones con la aristocracia y los fuertes grupos regionales. Dada la fortaleza de estos grupos el sistema fiscal se colapsó en diversas ocasiones, lo que mostró la debilidad de un amplio gobierno, pero con poco poder *infraestructural*, es decir, que pudiera penetrar en todas las esferas.

Lo que han mostrado pues estos estudios es la *modernidad* por un lado de la monarquía española de los Austrias, en donde se observan algunas características propias por ejemplo de la «revolución militar», pero que entraría en contradicción con diversos intereses, de ahí la necesidad de analizar con mayor detenimiento la relación entre la monarquía castellana y las fuerzas regionales a través de los gastos de guerra, en un tema central en lo que se ha dado llamar el *triunfo* del «estado fiscal-militar», es decir, el sostenimiento de la actividad bélica a partir de la movilización de los recursos humanos y financieros y sus implicaciones en las características de las Monarquías compuestas. Las diferencias estarían en la flexibilidad y capacidad que mostrarían las distintas Monarquías para la obtención de los recursos, especialmente al expandir los impuestos indirectos al comercio y al consumo y convertirlos en instrumentos de acción bélica.⁵

En términos amplios y para una historiografía renovada es necesario integrar por una parte el estudio de la fiscalidad, especialmente del papel de los gastos de guerra, así como las características de la monarquía católica en el sentido de su conformación religiosa, pero fundamentalmente pluricéntrica, en donde las negociaciones entre las élites regionales y la corona jugaron un papel central.

La historiografía sobre los imperios y, en particular, de la monarquía castellana ha enfatizado el tema de la negociación en-

5 Rafael Torres Sánchez. «Introduction. The Triumph of the fiscal-Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism», en *War, State and Development: fiscal-military States in the Eighteenth Century*, ed. Rafael Torres Sánchez (Pamplona: EUNSA (Universidad de Navarra), 2007); Rafael Torres Sánchez. «Estado, guerra y sociedad. La interrelación necesaria», en *Bajo el velo del bien público. estudios en homenaje a Guillermo Pérez Sarrión*, eds. Jesús Astigarraga y Javier Usoz (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2020), 131-50.

tre los centros y las periferias, o mejor el carácter compuesto o policéntrico de la administración y en ese sentido la negociación entre los gobiernos centrales y las élites y de estas entre sí. Negociación no solo de dinero sino de espacios de influencia, y en muchos casos a través del conflicto, de la imposición, la violencia y la guerra. Por lo que este tipo de estudios es necesario que parta de contextos amplios que permitan la comparación entre los diferentes espacios o reinos de la monarquía, considerando las características de un sistema fiscal que en mucho contribuyó a la definición de las estructuras políticas modernas.

La característica que habría que considerar en términos generales sobre el «imperio español», como bien la señalara Yun Casalilla, era el control de sus vasallos para lo cual la negociación y la disposición de los recursos fue fundamental. En este sentido los aspectos fiscales fueron un espejo de los consensos y conflictos de la monarquía. De acuerdo a la tradición, los recursos generados por los reinos deberían quedarse en sus territorios, sin embargo, para el caso de los reinos en América, ese principio fiscal se transformó al posibilitar la transferencia de fondos de unos reinos a otros, o de unas cajas a otras, lo que se llamaría transferir *situados*. Ello tuvo que ver también con la inexistencia de la participación de los americanos en las cortes de Castilla y de cómo se financiaba América.⁶

El estudio de las finanzas de la monarquía hispana ha tenido importantes desarrollos, sin embargo la mayoría de los estudios se han concentrado en el siglo XVIII y principios del XIX, sobre todo los referidos a la Nueva España, en buena medida por las reformas que los borbones realizaron en la Real Hacienda. No obstante, conocemos menos de los inicios de la construcción del sistema fiscal durante los Austrias, si bien habría que reconocer los

6 Yun Casalilla. «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil», en *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2019), 229-70.

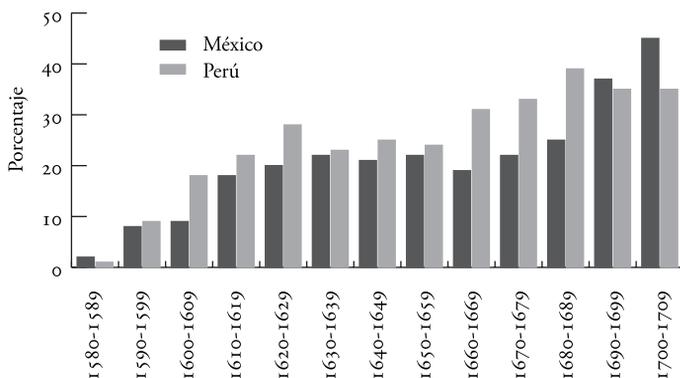
avances de los últimos años.⁷ Quizá este desequilibrio tiene que ver con la idea de la *modernización* de las finanzas, lo que lleva a contraponer a los Austrias con los Borbones, o más aún los marcos nacionales con el sistema fiscal del Antiguo Régimen, predominando una perspectiva teleológica en el sentido de proyectar hacia el pasado la visión centralista de los estados modernos.⁸

De acuerdo con uno de los estudiosos más penetrantes en este tema de la fiscalidad, Herbert S. Klein, los ingresos recaudados en América por la monarquía hispana en buena medida se utilizaron para garantizar la *paz hispana*, dadas las cada vez más agresivas incursiones de las potencias europeas en expansión. De tal manera que el inicio de la decadencia española en el siglo xvii produjo un considerable incremento de los gastos para la defensa local de América, tema que ha permitido nuevas perspectivas particularmente para este siglo. Concretamente, el mismo Klein ha mostrado el crecimiento de la recaudación en la Nueva España desde el siglo xvii, lo que descarta la idea de una crisis también en esta región. De tal manera que el incremento de los gastos de defensa, así como la recaudación, en buena medida se explica por la expansión hacia el norte de la Nueva España. Más aún, llega a comentar Klein, «con los elevados impuestos de los colonos se costeaba su seguridad, tanto interna como externa, y se les garantizaba una era de paz y prosperidad sin igual en los tiempos modernos». Es decir, los estudios sobre fiscalidad han mostrado la gran cantidad de recursos que la Corona gastó para la seguridad en sus territorios americanos. En algunos momentos, llegaron a rebasar la mitad de lo recaudado, sobre todo si se incluyen los *situados*, los recursos que se trasla-

7 María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró, y Matilde Souto Mantecón. «Introducción», en *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, eds. María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró, y Matilde Souto Mantecón (Ciudad de México : Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 7-27.

8 Yun Casalilla, «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil...».

daban a otros reinos particularmente de las Cajas de Nueva España y el Perú.⁹



Gasto por guerra y situados como porcentaje en total de gastos de los virreinos de México y Perú, 1580-1709 (promedio por década). Fuente: Herbert S. Klein, «¿Hubo una crisis durante el siglo XVII en la América española?», Conferencia presentada en el Congreso sobre El Gran Caribe en el siglo XVII, 15-17 de noviembre del 2017.

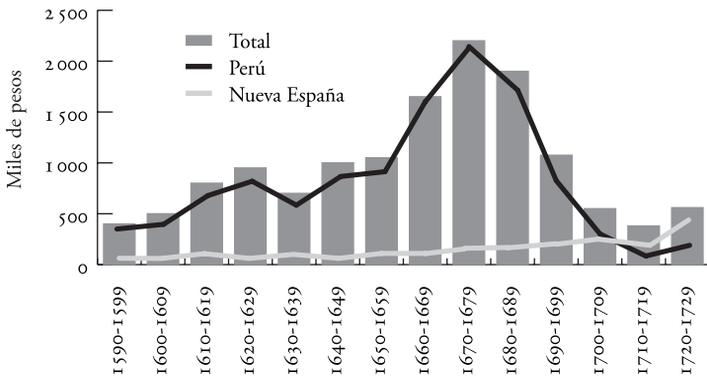
Particularmente sobre los *situados*, los cuales comenzaron desde el siglo XVI, el propio Klein ha mostrado que las transferencias centrales de fondos reales fueron cruciales para la defensa del imperio americano español, particularmente para el Caribe y las Antillas, Chile y Filipinas. Paralelamente, los envíos a España de excedentes disminuyeron hasta alcanzar menos del diez por ciento del total. Ello lo explica Klein porque los subsidios y los gastos de guerra para el propio reino absorbieron cada vez más parte de los ingresos, hasta un 45% para la Nueva España.¹⁰ De

9 Herbert S. Klein. «Últimas tendencias en el estudio de la hacienda colonial hispano-americana», *Papeles de Economía Española*, núm. 20, (1984): 39-48.

10 Herbert S. Klein, «¿Hubo una crisis durante el siglo XVII en la América española?», Conferencia presentada en el Congreso sobre *El Gran Caribe en el siglo XVII, 15-17 de noviembre del 2017*. Conferencia ampliada y corregida en: Herbert S. Klein y Sergio T. Serrano Hernández, «Was there a 17th century crisis in spanish America?», *Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History*, vol. 37, núm. 1 (2019): 43-80.

tal forma que el incremento en los gastos de guerra por ejemplo en el septentrión de la Nueva España en el siglo XVII, estarían tomados de las propias cajas reales del reino.

El incremento de estos gastos se puede regionalizar ya que, como lo analizaremos, las cajas reales del septentrión, particularmente la de Zacatecas, tendrían un papel cada vez más relevante en las aportaciones generales a los ingresos de la Corona. Es decir, los gastos de guerra y paz serían aportados directamente desde las propias Cajas, dentro de una estrategia más amplia de que los propios reinos de Nueva España y Perú financiaran toda la seguridad del continente. Como se puede ver en la siguiente gráfica sobre los gastos de guerra promediados de los virreinos de Perú y Nueva España, Perú tendrá una participación mucho mayor en este tipo de gastos, sin embargo la Nueva España, a través de la caja, sobre todo de Zacatecas, financió la seguridad de la frontera septentrional.



Gastos de guerra en los virreinos del Perú y Nueva España, 1590-1729 (promedio por décadas). Fuente: Herbert S. Klein y Sergio T. Serrano Hernández, «Was there a 17th century crisis in spanish America?», Revista de Historia Económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History, vol. 37, núm. 1 (2019): 43-80, gráfica en p. 58.

Así pues, el tema de la guerra está directamente relacionado con la fiscalidad y su papel en los cambios institucionales

y, como veremos, en la construcción del espacio.¹¹ La participación de oidores y presidentes de audiencia en la administración de justicia, así como la de regidores en los cabildos, fue determinante en la conformación de la territorialidad, por lo que esta construcción del espacio tuvo sus bases en la administración de justicia y en el ejercicio de la fiscalidad. En todo caso el estudio de la fiscalidad ha sido una de las herramientas fundamentales en la conformación de los Estados, es efectivamente el esqueleto de un gobierno, el espejo en el que se pueden observar las tensiones y los consensos particularmente en la monarquía compuesta o policéntrica. Es también la manera de mostrar la capacidad de las élites regionales para la recaudación de recursos y, con base en ello, de negociación con la Corona.¹²

La relación de la fiscalidad con la organización territorial es una perspectiva poco ensayada, pero que puede ofrecernos nuevos horizontes. Estudios como el de Luis Aboites Aguilar han mostrado las posibilidades de este enfoque, sobre todo para establecer la relevancia del eje Veracruz y Ciudad de México a partir de la época novohispana.¹³ Un eje por cierto que se consolidó, sobre todo a partir del siglo XVIII, pero que nos advierte sobre los pocos estudios por ejemplo para el siglo XVII.

La primera Real Caja fue la de la Ciudad de México en 1521, la de Veracruz en 1541, Yucatán en 1540, Guadalajara en 1543 aunque desde 1531 tenía un veedor de fundiciones; Zacatecas en

11 Michel Bertrand et al. «Presentación. Haciendas locales y haciendas estatales en las Monarquías francesa y española. La construcción territorial del poder (Siglo XVIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, núm. 27 (2014): 15-35; Michel Bertrand et al., *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, ed. Michel Bertrand y Zacarías Moutoukias (Madrid, España : Casa de Velázquez, 2018).

12 Bartolomé Yun Casalilla. «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil. Metodologías, contextos institucionales y perspectivas para el estudio de la fiscalidad y la movilización de recursos», en *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, eds. María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró, y Matilde Souto Mantecón (Ciudad de México : Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 28-67.

13 Luis Aboites Aguilar, *Estudios sobre Geografía Tributaria mexicana, 1788-2005*, El Colegio de México, 2019.

1552, en 1590 Acapulco, por la relación con Asia, y finalmente para el siglo xvi la de Guadiana o Durango en 1599. Para el siglo xvii se formarían las reales Cajas de San Luis Potosí en 1628, Guanajuato tardíamente en 1665, Pachuca en 1667, y Sombriere en 1683. Lo que se puede observar en esta geografía tributaria es que en primera instancia, para principios del siglo xvii, estarían conformadas las tres principales zonas mineras (Durango, Zacatecas y San Luis Potosí), tres centros urbanos y administrativos relevantes (México, Guadalajara y Mérida), y sus dos puestos principales (Veracruz y Acapulco).¹⁴ Si bien se integrarían otras en el siglo xviii, como Campeche (1716), Tabasco (1728), Zimapán (1729), Los Álamos/Rosario (1781-1791), Chihuahua (1785), Michoacán (1788), Oaxaca (1790), y Saltillo (1794), lo que se mantendría es que cada región de importancia estuviera representada a través de las Reales Cajas y del control fiscal en un territorio. De ahí que la regionalización del septentrión pueda ayudarnos a entender esta dinámica.

El ceder competencias y áreas de poder a particulares a cambio de recursos ciertamente fue una de las características de la monarquía castellana, sin embargo también habría que considerar que en América la monarquía también tuvo políticas para limitar el poder de los señores, conquistadores o capitanes de guerra a fin de proteger a la población indígena o a sus vasallos en general, y en ese sentido de administrar justicia, de ahí que se requiera analizar los contextos en cada momento para tener una visión más compleja de la gestión del poder. Para ello analizaré la fiscalidad en las Cajas reales de Guadalajara y Zacatecas, además de las de Durango y San Luis Potosí, particularmente para observar los gastos de guerra que podrían definir los avances en

14 Herbert S. Klein y John J. Tepaske, «Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España» en el proyecto *Las Cartas Cuentas de la Real Hacienda de la América Española, siglos xvi a principios del siglo xix*, Asociación Mexicana de Historia Económica, El Colegio de México/Centro de Estudios Históricos, consultado en: <<https://realhacienda.colmex.mx/introduccion-ingresos-y-egresos-de-la-real-hacienda-de-nueva-espana/>>.

términos de los cambios institucionales o no de las milicias en una zona de frontera durante la guerra chichimeca.

La guerra chichimeca: de las huestes indianas a los gastos de guerra y paz

Las imágenes preservadas de la «guerra chichimeca», como los mapas de Nueva Galicia de 1550 y el de Teocaltiche de los años ochenta del mismo siglo, así como los estudios sobre los indios conquistadores nos muestran una guerra ordenada por los conquistadores hispanos, pero ejecutada en buena medida por los indios aliados que tendrían como botín de guerra, entre otras cosas, la esclavitud de los cautivos. Lo que se observa en estos mapas es la guerra entre grupos indígenas, con imágenes como el descuartizamiento de un individuo, en donde los guerreros se distinguen solo por el uso de un taparrabo o de arcos y flechas contra la desnudez de los conquistados.¹⁵

En el mapa de Teocaltiche, encontrado recientemente en el acervo de *The Hispanic Society of America* se observa la guerra prácticamente entre indígenas, con algunas pocas figuras de conquistadores europeos a caballo en las faldas del gran cerro. Este tipo de imágenes nos advierte de una guerra entre indígenas del valle central o de tarascos u otomíes en contra de los chichimecas, en la reproducción de viejos conflictos abonados por la expansión de la monarquía castellana. Estas imágenes además muestran no el conflicto entre civilizados y bárbaros, sino el de una guerra que habría que explorar entre diferentes grupos indígenas bajo un mecanismo que, desde diferentes tradiciones, implicaría la esclavización de los vencidos.

Son ya varios trabajos que han analizado la participación de los «indios auxiliares» en la colonización en el norte, incluso de los privilegios recibidos por los tlaxcaltecas, otomíes y tarascos,

15 Véase el comienzo del capítulo JERÓNIMO DE OROZCO Y LAS REFORMAS OVANDINAS EN LA NUEVA GALICIA, en el cual se incluye una imagen del «Mapa de la Nueva Galicia».



Fuente: The Hispanic Society of America, Mapa de Tequatiche, 1584. El mapa realizado por los propios indígenas, según asentó Hernando Gallegos quien enviara la respuesta al cuestionario, formó parte de la Relación Geográfica de Teocaltiche; se pensaba perdido, sin embargo fue exhibido por primera vez en El Museo del Prado de abril a septiembre del 2017.

entre otros, en estas nuevas tierras.¹⁶ Como lo han mostrado estos estudios, contrario a la opinión sobre el escaso papel de los indios en las milicias durante la colonia, las milicias de indios

16 Raquel E. Güereca Durán, *Milicias indígenas en la Nueva España. Reflexiones del derecho indiano sobre los derechos de guerra* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª. reimp., 2018). La autora realiza una buena introducción historiográfica. Giudicelli, Christophe. «Indios amigos» y movilización colonial en las fronteras americanas de la monarquía católica (siglos XVI-XVII), en Ruiz Ibáñez (coord.), *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas, coordinado por José Javier Ruiz Ibáñez* (Ciudad de México/Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009), 349-77.



Fuente: *Ibid.* Ampliación de la parte baja-derecha del Mapa de Tequatiche.

fueron un elemento central en la reorganización del espacio, en la territorialidad y desde luego en la expansión de la Corona castellana, de tal manera que fueron «indios conquistadores» que pretendieron no solo cobrar el botín de guerra sino elaborar una agenda propia en el proceso. Las expediciones en la Nueva

Galicia mencionan también la participación de los tarascos para castigar a los rebeldes en defensa del camino real y, en particular, de San Miguel. Pero también los llamados indios chichimecas pronto serían integrados al esquema de «indios auxiliares», de tal forma que por ejemplo los cazcanes fueron utilizados para combatir a zacatecos y guachichiles en la guerra del Mixtón.¹⁷

Los estudios sobre la guerra han enfatizado los «intereses particulares» de las «huestes indianas» durante el proceso de conquista y colonización. Uno de los primeros autores en estudiar estos intereses fue Silvio Zavala, quien los refirió fundamentalmente durante las primeras etapas de la conquista.¹⁸ Otros autores más recientemente han encontrado documentación sobre las milicias no profesionales, «desde capitanes y beneméritos hasta los vecinos domiciliados, desde los indios amigos hasta el soldado de presidio, desde el miliciano de campaña hasta el niño soldado a Filipinas»,¹⁹ las cuales parecieron predominar hasta la conformación de un ejército profesional en el siglo XVIII con Carlos III. Sin embargo, poco se han analizado los gastos en las diferentes cajas reales en materia de guerra, lo que nos permitiría analizar hasta dónde predominaron los intereses particulares o bien cómo esta intervención fue compensada más allá de la esclavitud indígena, tema que desarrollaré para Guadalajara y Zacatecas.

Desde el origen de la expansión castellana en América, la Corona había determinado que los gastos de la misma conquista fueran financiados por particulares y se beneficiaran estos del botín de guerra, además de las mercedes y privilegios otorgados por el rey. También fue una política establecida y normada que

17 Güereca Durán, *Milicias indígenas...*, 34.

18 Silvio A. Zavala. «Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España (Estudio histórico-jurídico)» (Universidad Central de Madrid, 1933); Silvio Zavala. «Nuño de Guzmán y la esclavitud de los indios», *Historia Mexicana* 1, núm. 3 (1952) : 411-28.

19 Juan Carlos Ruiz Guadalajara. «...A su costa y mision...». El papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de la Nueva España», en *Las milicias del rey de España. Sociedad, políticas e identidad en las monarquías ibéricas* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2009), 135.

la fundación de villas y ciudades, así como de la construcción de caminos y desde luego la defensa de la frontera del septentrión se pagaran no solo por encomenderos y gente rica, sino por la población en general. Ello propició incluso que las milicias de indios fueran también pagadas por el botín de guerra, sin pago alguno por parte de su majestad. «Es a partir de la década de 1570, comenta Güereca Durán, cuando ocurrió una mudanza en la organización y economía de las tropas: en vez de las jornadas de soldados que iban a su costa, movidos por el interés de capturar indios para venderlos como esclavos, se promovió la constitución de guarniciones permanentes pagadas por el tesoro real (...).»²⁰

En un ensayo anterior analicé la importancia de las reformas ovandinas que impulsaron las Ordenanzas de Poblamiento en 1573, así como su impacto en la Nueva Galicia a través de la presidencia de la Audiencia de Guadalajara de Jerónimo de Orozco. Dichas reformas iniciaron la pacificación del septentrión, a través de una política de reorganización de las milicias, con el pago no a través de la esclavitud de los indios sino por la hacienda real, lo cual se vería representado en figuras como la de Miguel Caldera. Este cambio efectivamente no acabó con la intervención de los intereses particulares, sino que estos tuvieron diferentes retribuciones, tratando de dejar de lado la esclavitud de los indios como botín de guerra. Una de las cosas que habría que reconocerle a Powell es que observó este proceso de mayor control en las milicias, si bien lo ubicó hasta el virrey Villamanrique.²¹ Sin embargo, como lo he comentado, el pago a las milicias por parte de la hacienda real comenzó a darse años antes, especialmente desde la caja real de Zacatecas.

20 Güereca Durán, *Milicias indígenas...*, 44.

21 Philip Wayne Powell, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)* (Fondo de Cultura Económica/Lecturas mexicanas, 1984); Philip W. Powell, *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, 1a. reimpr. (Ciudad de México : Fondo de Cultura Económica, 1997).

Varios autores han señalado la necesidad de analizar las cajas reales a nivel regional, teniendo en cuenta especialmente los gastos de guerra.²² Con el fin de avanzar en esta historiografía y teniendo como fuente las bases de datos facilitadas por el proyecto de las Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos xvi a principios del siglo xix, en El Colegio de México,²³ he analizado las cajas reales de Guadalajara, Zacatecas, San Luis Potosí y Durango para conocer la estructura del gasto, particularmente de lo ejercido en materia de guerra durante la llamada «guerra chichimeca».

Más allá de la tradicional dicotomía entre los intereses privados y la profesionalización de las milicias (de huestes indianas a milicias territoriales y provinciales), lo que se observa en la documentación es un sistema militar híbrido en donde conviven desde los años setenta del siglo xvi las huestes indianas con las milicias territoriales (con sueldos pagados por la hacienda real), así como milicias «aliadas o amigas» de indios, las milicias organizadas por los encomenderos, las milicias organizadas por capitanes de guerra, e incluso las autodefensas de villas, ciudades y haciendas de acuerdo a los diferentes contextos de guerra.²⁴

En todo caso, lo que habría que destacar durante los Austrias es que hubo proyectos centralizadores desde la corona al

22 Yun Casalilla, «Imperio español...»; Martínez López-Cano, Sánchez Santiró y Souto Mantecón, «Introducción».

23 El proyecto es un reconocimiento a los trabajos de John Jay TePaske y de Herbert Klein y colaboradores. Los datos pueden consultarse en <<https://realhacienda.colmex.mx/introduccion-ingresos-y-egresos-de-la-real-hacienda-de-nueva-espana/#un>>.

24 Juan Marchena Fernández, Gumersindo Caballero Gómez, y Diego Torres Arriaza, *El Ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815*, ed. Juan (coord.) Marchena Fernández (Wordpress, 2019); José Javier Ruiz Ibáñez. «Introducción: Las milicias y el rey de España», en *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, ed. José Javier (Coord.) Ruiz Ibáñez (Ciudad de México : Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009), 9-38; Ana Díaz Serrano. «Repúblicas movilizadas al servicio del rey. La Guerra del Mixtón y el levantamiento de las Alpujarras desde una perspectiva comparada», en *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, ed. José Javier (Coord.) Ruiz Ibáñez (Ciudad de Madrid/Ciudad de México : Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009), 378-403.

menos desde Carlos V, pero, sobre todo, de Felipe II, y que en la práctica terminarían siendo financiados localmente en los diferentes reinos americanos. De tal manera que la «revolución militar» que implicó la ampliación del número de los ejércitos, los cambios en la arquitectura de la guerra en los presidios, nuevos armamentos y el pago a los soldados por la hacienda real, tendría además que entenderse a partir de las fuentes de financiamiento. Para los casos de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, por ejemplo, el financiamiento de la seguridad de la frontera móvil del septentrión puede ser un caso paradigmático en este sentido ya que los recursos para guerra y paz provenían de sus propias cajas reales, como veremos, a diferencia de lo ocurrido en Chile en donde los gastos de guerra eran proporcionados por la caja real de Lima a través del situado a partir de 1602.²⁵

Herbert Klein en su clásico estudio sobre las finanzas americanas del imperio español señaló que los gastos de *guerra* fueron mucho más relevantes que los administrativos. Estos últimos absorbieron un porcentaje «asombrosamente bajo» de los ingresos totales (alrededor del 3 %), mientras que los de guerra representaron alrededor del 31 % de los ingresos totales. Habría que recordar que las cifras corresponden al periodo 1680-1809, por lo que básicamente incluyen a un amplio siglo XVIII, un siglo por otra parte con importantes cambios, sobre todo en materia de guerra.²⁶

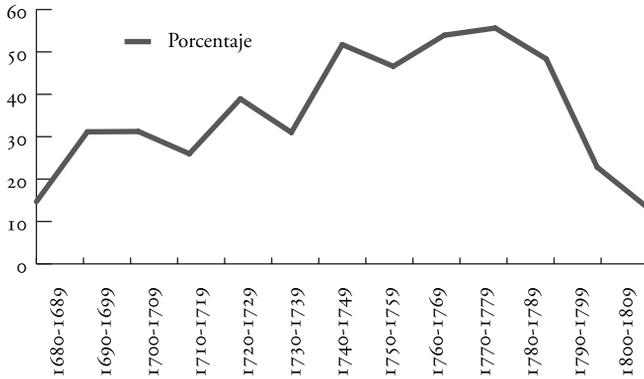
De acuerdo con la información proporcionada por Klein, sabemos que la Nueva España llegó a tener una administración más moderna en términos fiscales que la propia España, que además este reino era uno de las principales fuentes para garantizar la seguridad de las fronteras septentrionales, de Cuba y el Caribe en general a través de los *situados*, cuestión que trabajaría con más detalle Marichal, por lo que la «corona sacó gran

25 Juan Eduardo Vargas Cariola. «El financiamiento del ejército de Chile en el siglo XVII», *Revista de Historia* I, núm. 19 (1984) : 159-202.

26 Herbert S. Klein, *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, 1a. reimp. (Ciudad de México : Instituto Mora, 1999); 129.

provecho de esta extraordinaria colonia minera y agrícola» que era la Nueva España.²⁷ Se ha también argumentado que los costos de mantener el *imperio* fueron muy altos, sobre todo en materia de guerra, y que solo beneficiarían a algunas élites, lo cual correspondería con el siglo paradójico especialmente para la Nueva España.²⁸

La relevancia de los gastos de guerra en comparación a los gastos totales puede observarse en la siguiente gráfica, en la que dichos gastos en las décadas de los años cuarenta a los años ochenta del siglo XVIII llegaron a representar más del 50% del total de los gastos en la Nueva España, para caer significativamente hacia el final del periodo.



Porcentaje de gastos de guerra en el total, Nueva España, 1680-1809. Fuente: Klein, *Las finanzas americanas...*, Cuadros 4.9 y 4.11, elaboración propia.

De acuerdo con Klein las cajas centrales de México, Veracruz, Guanajuato y Puebla, en uno de los ejes regionales que

27 Klein, *Las finanzas americanas...*, 131. Sobre si eran colonias o no los reinos en Indias existe un amplio debate, lo que sí puede argumentarse es que los ingresos que obtuvo la corona especialmente por la Nueva España, más los préstamos e impuestos especiales por diferentes actores, terminaron por provocar efectos devastadores en las economías regionales.

28 Yun Casalilla, «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil...».

sería determinante incluso para el México independiente, serían las más importantes en las aportaciones tanto en términos generales como para la guerra. Sin embargo, para los siglos xvi y xvii si bien los datos, sobre todo los iniciales están más fragmentados, el observar las tendencias puede proporcionarnos un panorama un poco diferente.

Habría que recordar que las fronteras de la monarquía castellana para fines del siglo xvi, más allá de Europa, se habían expandido hacia el norte de la Nueva España (Nueva Galicia, Nueva Vizcaya, Nuevo México), el Gran Caribe, Charcas en Bolivia, Chile, las costas del Perú y los archipiélagos asiáticos, de tal manera que muchas de ellas difícilmente podían garantizar las plazas militares con recursos propios. De ahí la importancia de la creación de socorros y situados en la década de los años setenta del siglo xvi, envíos de plata, víveres, pólvora, etcétera, que eran enviados desde los reinos de Nueva España y el Perú, sobre todo del primero, mecanismo que se mantuvo hasta principios del siglo xix.²⁹ Ello puede explicar por qué el virreinato novohispano dejó la gobernación y los gastos militares, como veremos, a las cajas reales del septentrión, especialmente la de Zacatecas.

Desde luego la capacidad para obtener y movilizar recursos de tal magnitud para la defensa de todas las fronteras de la monarquía no fue un proceso lineal, como tampoco fue una transición sencilla de las huestes indianas a un ejército profesional, ya que por ejemplo los intereses particulares y las arbitrariedades continuaron en diferentes regiones, como en la Nueva Vizcaya hasta bien entrado el siglo xvii.³⁰ De hecho, las diferencias entre la organización e institucionalización de los reales de minas de Zacatecas y Durango, el primero con varias ordenanzas desde el siglo xvi mientras que el segundo las tendría hasta

29 Rafal Reichert, *Sobre las olas de un mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700* (Ciudad de México : Universidad Nacional Autónoma de México, 2013).

30 Jaime J. Lacueva Muñoz. «Marginalidad y marginación de la minería de la Nueva Vizcaya (1563-1631)», *Historias*, núm. 78 (2011) : 39-72.

el siguiente siglo, y por lo tanto de la hacienda real muestra la importancia que tendrían uno y otro para la corona, pero también la persistencia de viejas prácticas señoriales alrededor por ejemplo de la familia Ibarra en el septentrión.

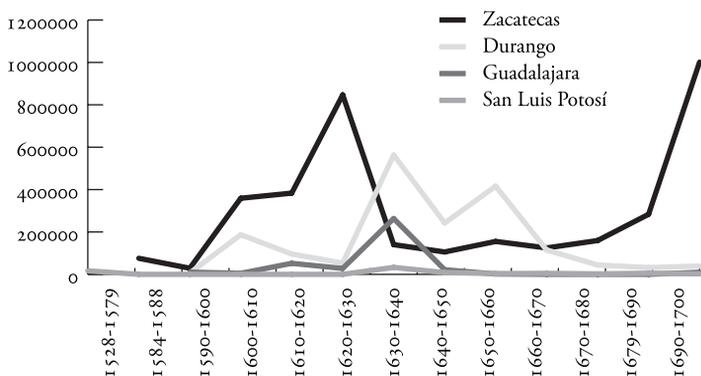
Gasto de guerra en el septentrión, 1581-1700

El presente ejercicio está planteado a partir de revisar los gastos de guerra en general (gastos de guerra, gastos de guerra chichimeca, de chichimecas, y gastos de paz, gastos de paz chichimecas, el 2% de la armada de Barlovento, y el pago a presidios y soldados) en las principales cajas de la frontera chichimeca (Guadalajara, Zacatecas, Durango y San Luis Potosí). Se trata de un primer ensayo cuyo objetivo es analizar el viejo principio de la monarquía de que los diferentes reinos fueran autosuficientes, pero, sobre todo, el inicio de la profesionalización en los gastos de guerra y paz, más allá de los mecanismos de las huestes indianas que implicaron la esclavitud de los indígenas a través del botín de guerra.

Como lo hemos mostrado en los capítulos anteriores, en buena medida los trabajos de pacificación se iniciaron en la Audiencia de Guadalajara con la llegada a su presidencia de Jerónimo de Orozco (1572-1580), lo que permitiría a esta audiencia luchar sobre la autonomía adquirida, sobre todo en materia de guerra. En este sentido revisar las cuentas de las cajas reales en el septentrión nos advierte de la capacidad de la Audiencia de Guadalajara y de cada ciudad con Caja real para administrar el tema de la guerra desde las regiones, es decir, de manera descentralizada.

De las cuatro Cajas consideradas, destacan Zacatecas y Durango por sus aportaciones desde fines del siglo xvi hasta 1700, de hecho ambas Cajas serán complementarias, sobre todo, para los periodos críticos de Zacatecas entre los años treinta y sesenta, años en que la Caja de Durango compensó los gastos de

guerra, como se observa en la siguiente gráfica de Gastos de guerra en el Septentrión.

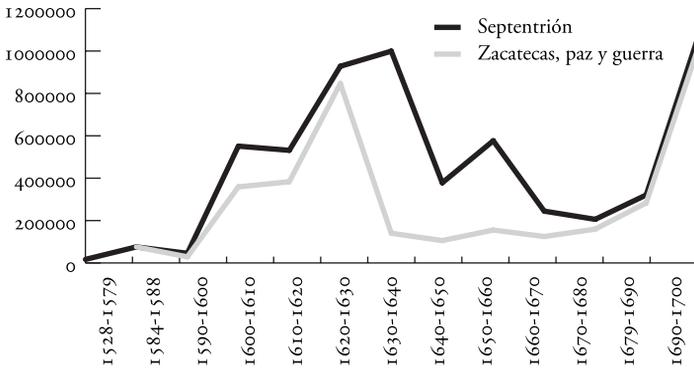


Gastos de guerra en el septentrión, 1570-1700. Fuente: Proyecto de las Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos XVI a principios del siglo XIX, El Colegio de México, elaboración propia gracias al apoyo de Martha Ortega. Los primeros «gastos de chichimecas» estarían considerados entre 1528-29 y aparecen en la caja de San Luis, aunque esta no se había fundado por lo que se asentó ahí, pero probablemente fue el primer gasto considerado desde la Audiencia de México para tal rubro (16 737 pesos).

De los gastos totales para guerra y paz, destaca Zacatecas dada su cercanía con los gastos de guerra en todo el septentrión. Analizando con mayor detenimiento la Caja de Zacatecas observamos que de acuerdo a la información de la Real Caja los gastos de guerra comenzarían en 1584, si bien ya Jerónimo de Orozco había solicitado en los años setenta pagar a los soldados de la Caja real de Zacatecas para evitar, como hemos comentado, la esclavitud de los indios por botín de guerra. De hecho, el virrey marqués de Villamanrique menciona en una de sus cartas que quiere disminuir el gasto que ya se hacía desde la Audiencia de Guadalajara, cuestión que entre otras cosas ocasionaría el conflicto conocido como «la pequeña guerra» de Guadalajara.³¹ Proporcionalmente los gastos de guerra y paz de la Caja de

31 Puede verse el capítulo sobre la «pequeña guerra» en este libro.

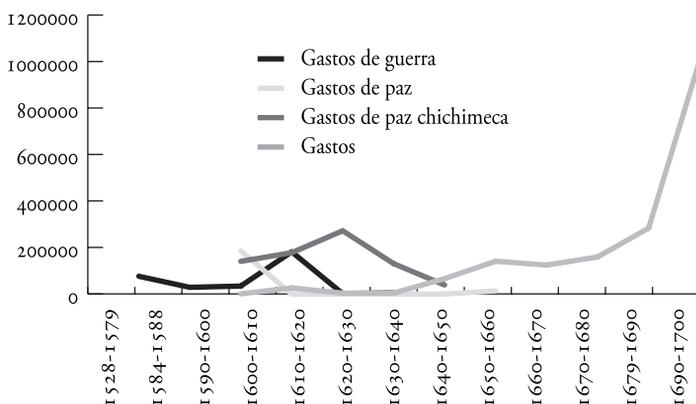
Zacatecas para el siglo xvii promediaron el 62 % de los gastos en esos rubros en todo el septentrión, de acuerdo a como lo observamos en el siguiente gráfico. La caída entre los años treinta y sesenta del siglo xvii correspondería precisamente a la crisis de la minería zacatecana, además que nos muestra la dependencia de los gastos de guerra y paz de la Caja real zacatecana.



Gastos de guerra y paz. Caja de Zacatecas y las del Septentrión, s. XVII. Fuente: Proyecto de las Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos XVI a principios del siglo XIX, El Colegio de México, elaboración propia.

Los gastos destinados a la guerra y a la paz de la Caja real de Zacatecas comprendía los propios para la guerra, los gastos para chichimecas y los gastos de paz para chichimecas y en general. Observamos así que los gastos de paz se dieron fundamentalmente durante la primera mitad del siglo xvii, lo que nos habla de una etapa de pacificación y de congregaciones en la región. Los gastos de paz, en especial para chichimecas por ejemplo, van a ser relevantes en este periodo. Ello también puede relacionarse con una característica en especial de la Audiencia de la Nueva Galicia que, a diferencia de otras audiencias en las que los letrados comenzaron a ser sustituidos por hombres de «capa y espada», todos los presidentes de Nueva Galicia fueron juristas hasta 1708, es decir, «ministros togados» como lo ha

mostrado Navarro García. El dato también es relevante porque muestra que no fue sino hasta principios del siglo XVIII que se inició la venalidad de los cargos de la audiencia.³² Pareciera entonces que hubo un esfuerzo desde la audiencia, como lo muestran los gastos de guerra y paz, para pacificar a través de administración de justicia que representaba la audiencia. Sin embargo, para la segunda mitad del siglo XVII estos gastos de paz prácticamente desaparecieron para dejar paso solo a los gastos para chichimecas como se observa en el gráfico, sobre todo por la rebelión en Nuevo México.

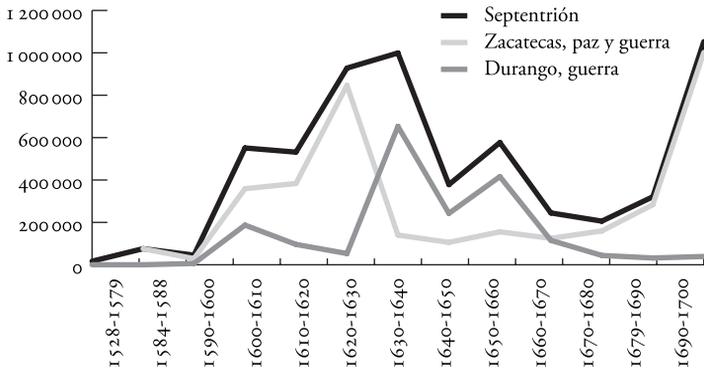


Gastos de guerra y paz, Caja Real de Zacatecas, 1580-1700. Fuente: Proyecto de las Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos XVI a principios del siglo XIX, El Colegio de México, elaboración propia.

A diferencia de la Caja de Zacatecas, los gastos de guerra en la Caja de Durango fueron menores no obstante la continuidad de las rebeliones y de la esclavitud indígena en la frontera, si bien fueron complementarios de la zacatecana, sobre todo después de los años veinte del siglo XVII. Paradójicamente, en esta

32 Asunción Ma. Navarro García y Cristina Sánchez-Rodas. *El Nomenclario de oidores entre 1691 y 1755 en la (In)subordinada Audiencia de Nueva Galicia de la Nueva España»,* 2a. ed. revisada y ampliada (Murcia: Laborum ediciones: 2020), 57.

Caja no se registraron gastos de *paz*, lo cual fue reclamado por los funcionarios de la Corona ya que existen varias recomendaciones tanto de virreyes como incluso del Consejo de Indias para que se reportaran estos gastos e incluso para saber si se requerían más, los cuales al menos eran entre 4 000 y 6 000 pesos anuales.³³ Lamentablemente este tipo de situaciones propició que el fondo de *paz* terminara desvaneciéndose entre la burocracia, sin observar mejoras en la relación con las poblaciones indígenas.



Cajas reales de Zacatecas y Durango en el septentrión, s. XVII. Fuente: Proyecto de las Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos XVI a principios del siglo XIX, El Colegio de México, elaboración propia.

Lo que llama la atención es la prolongación de la guerra en el siglo XVII como lo deja ver el incremento de los gastos para combatirla, particularmente hacia fines del siglo. Las constantes rebeliones en el septentrión, como lo han referido estudios etnohistóricos recientes, marcaron a los diferentes grupos indígenas ya fuera para reforzar sus propias identidades como es el caso de los tepehuanes y tarahumaras, o bien para diluirse en diferentes prácticas híbridas que terminaron por desaparecer los

33 Guillermo Porras Muñoz. *La Frontera con los Indios de Nueva Vizcaya en el siglo XVII* (Ciudad de México: Fondo Cultural Banamex, 1980), 364-66.

rasgos originales.³⁴ Más aún, como lo mostró Ruiz Guadalajara, se mantuvieron los intereses particulares en la colonización de la Nueva Galicia incluso durante el siglo xvii; y por otra parte, el papel de los «indios amigos» en la frontera contribuyó desde luego al control de los grupos rebeldes a través de la guerra, y reprodujo el tipo de dominación entre los grupos indígenas a favor de la colonización hispánica.³⁵ De tal manera que frente a los propósitos de conformación de soldados profesionales en las fronteras de los reinos, lo que prevalecerían serían una serie de intereses privados, incluso de los «indios amigos», en el proceso de colonización hacia el norte. De tal manera que no obstante los altos gastos de guerra y paz, la persistencia de las milicias y las autodefensas privadas mantendría viejos mecanismos de explotación.

Así las diferentes rebeliones en el septentrión serán a final de cuentas fundamentales para entender la complejidad de un proceso totalmente distinto a lo ocurridos en los valles centrales. Hoy sabemos por ejemplo la ampliación de las prácticas esclavistas sobre la población indígena no solo en el siglo xvii sino también en los siglos posteriores, hasta prácticamente el fin de la esclavitud en el continente en el siglo xix con la cacería de apaches. Ciertamente pueden encontrarse diferentes causas de las decenas de rebeliones que ocurrieron en el septentrión en los siglos xvi y xvii, como el «carácter independiente» de diferentes grupos que resistieron al nuevo orden establecido,³⁶ sin embargo la persistencia del mecanismo de esclavizar como botín de guerra introducido por las «huestes indianas» habla de la continuidad de los instrumentos de dominación, más allá de las propias legislaciones.

34 Susana M. Deeds, *Defiance and Deference in Mexico's colonial north. Indians under Spanish Rule in Nueva Vizcaya* (Texas: University of Texas Press, 2003).

35 Ruiz Guadalajara, «...A su costa e minsión...»; y Christophe Giudicelli, «Indios amigos» y movilización colonial en las fronteras americanas de la monarquía católica (siglos xvi-xvii)», en Ruiz Ibáñez (coord.), *Las milicias del rey...*, 349-77.

36 Ma. Elena Galaviz de Capdeville, *Rebeliones indígenas en el norte del reino de la Nueva España, xvi-xvii*, (Ciudad de México: Campesina, 1967).

La persistencia de la esclavitud indígena

Dos libros son claves para entender la prolongación de la esclavitud indígena en el norte: el primero es *La ruta del horror* (2014), escrito por Hernán M. Venegas y Carlos M. Valdés, quienes documentaron cómo tempranamente la necesidad de mano de obra en Cuba determinaría la deportación en primera instancia de indios de otras islas y regiones del Caribe. Hernán Cortés mismo solicitó en 1525 al entonces gobernador de Cuba, Gonzalo de Guzmán, que pusiese fin a las expediciones esclavistas para capturar a los indios guanajos, hecho que continuó durante muchos años más.³⁷

Ya Silvio Zavala había documentado que desde el nombramiento de Nuño de Guzmán como gobernador de la provincia de Pánuco (1525), floreció el negocio de la esclavitud indígena dadas las primeras autorizaciones hechas por el que sería conquistador de la Nueva Galicia. De hecho, esta sería una de las principales acusaciones en su contra al momento de su juicio de residencia. Luego vendrían otros personajes *siniestros* que continuarían con la trata, como Alonso López, alcalde de la villa de Santa María de la Victoria en Tabasco, quien también sería juzgado por llevar a cabo la esclavitud de los indios de la región que gobernaba. Esta primera etapa arrasó con la población de las Antillas y el Caribe, así como la de Venezuela, Colombia, Centroamérica y desde luego Nueva España. Es el momento de la denuncia realizada por Bartolomé de las Casas y la «querrela de Valladolid», aunque poco se ha documentado las etapas posteriores. Se sabe de las actividades de Luis de Carvajal quien fundara el Nuevo Reino de León, como si se tratara de hechos aislados. Sin embargo, la esclavitud indígena será un tema de larga duración en la historia de Nueva España y México.

37 Hernán M. Venegas y Carlos M. Valdés, *La Ruta del Horror. Prisioneros indios del noreste novohispano llevados a La Habana* (Cuba/Gobierno del Estado de Coahuila, 2014), 53.

Quien contribuyó a ampliar la reflexión sobre el tema fue Andrés Reséndez en su libro *La otra esclavitud...* (2019). Desde el título mismo de su obra nos advierte de la miopía histórica sobre el esclavismo indígena, dado que generalmente la esclavitud se piensa solo para los africanos que llegaron con la diáspora. Pero esta otra esclavitud se pierde en «la noche de los tiempos» al momento en que zapotecas, mayas y aztecas tomaban prisioneros para usarlos en los sacrificios y en general los indios americanos, antes de la llegada de los europeos, llevaban siglos esclavizándose unos a otros. Con la llegada de los europeos, «España fue para el esclavismo indio lo que Portugal y luego Inglaterra fueron para el esclavismo africano». El hecho de que fuera la monarquía hispana quien reconociera la humanidad de los indios y prohibiera la esclavitud, a diferencia por ejemplo de la monarquía portuguesa que siempre tuvo como legal el esclavismo africano, convierte a esta otra esclavitud en una práctica clandestina y por ello más artera. Se trata de una de las paradojas de la historia americana que cuestiona las buenas intenciones de la monarquía castellana y nos advierte de un fenómeno constante y que podría comprender hasta 5 000 000 de esclavos si consideramos su existencia del siglo XVI hasta el siglo XIX.³⁸ Estas referencias son relevantes porque nos advierten, sobre todo para el septentrión novohispano de un proceso que no solo estaba oculto, sino que el mecanismo esclavista utilizado por soldados y colonizadores hispanos se mantendría hasta bien entrado el siglo XIX.

Hemos observado en los anteriores capítulos la intervención de la Audiencia de Guadalajara para cambiar la guerra a «fuego y sangre» que caracterizó la conquista del septentrión, sin embargo no obstante el intento de profesionalización de los soldados españoles se mantuvo una práctica de «expediciones punitivas» en la frontera chichimeca como una actividad económica, es decir, a partir de la esclavitud como botín de guerra. El caso de Luis Carbajal que describe bien Reséndez es desde luego emblemático ya que se trató de un sistema en el que gobernadores,

38 Andrés Reséndez, *La Otra esclavitud. Historia oculta del esclavismo indígena* (Ciudad de México: Grano de Sal, 2019), 12-15.

capitanes, pero también burócratas, mineros y comerciantes estuvieron involucrados. Este sistema se observa en los principales enclaves esclavistas del siglo XVII y en el siguiente mapa.



Fuente: Andrés Reséndez, *La otra esclavitud. Historia oculta del esclavismo indígena*, Ciudad de México: Grano de Sal, 2019.

Con la expansión de la producción de plata en el septentrión en el siglo xvii, a pesar de la crisis zacatecana entre los años treinta y sesenta y como lo muestra el caso de Parral y Nuevo México, se va a dar la coexistencia del trabajo asalariado con el forzado, lo que explica la hibridación de los sistemas productivos. De hecho, Susan Deed ha calificado varias décadas del siglo xvii en el norte de la Nueva España como una «paz falsificada» en el sentido de que los trabajos forzados propiciaron las diferentes rebeliones indígenas en este siglo.³⁹ Se trataba de una «paz hispana» bajo el sometimiento y esclavitud de miles de indígenas, disfrazada por un gran número de sirvientes y formas de semiesclavitud como el repartimiento forzoso. De ahí que las políticas instrumentadas por Felipe IV a partir de 1656, bajo la influencia de sor María la «monja de azul» la mística de Ágreda, y, sobre todo, bajo la regencia de su esposa la reina Mariana (1665-1675) y el reinado de Carlos II, se llevaría a cabo una cruzada antiesclavista en todos los reinos americanos. Tema que puede ser objeto de otro estudio.

De esta manera, no obstante un importante gasto para la guerra y la paz chichimeca en el siglo xvii de las cajas reales del septentrión, que teóricamente representaría una mayor profesionalización del ejército, pero en la práctica persistirían viejos mecanismos de hacer la guerra en el septentrión a través de intereses particulares, lo cual se muestra en la resistencia y las múltiples rebeliones indígenas, por lo que la llamada «revolución militar» esperaría hasta otros momentos en que se procuraría un ejército regular y una pacificación duradera.

39 Susana M. Deeds, *Defiance and Deference...*, Cap. 3; Andrés Reséndez, *La Otra esclavitud...*, «Parral», 156-172.

Reflexiones finales

En el ensayo sobre Jerónimo de Orozco y las «reformas ovandinas» mostré la relevancia de la participación de los actores audienciales en el establecimiento de un nuevo orden político, que enfrentara las causas de la guerra y de las rebeliones indígenas propiciadas por la esclavitud de los indígenas como botín de guerra, política que sería retomada por los oidores de la Audiencia de Nueva Galicia y desde luego por los virreyes, particularmente por Luis de Velasco el joven. La lucha por la autonomía de la Audiencia de Nueva Galicia puede observarse a partir de este proyecto más amplio, impulsado por las Ordenanzas de poblamiento (1573), de pacificar las diferentes fronteras de la monarquía que se encontraban en guerra a través de nuevos procedimientos en la colonización. Así, el conflicto entre la Audiencia de Nueva Galicia y el virrey marqués de Villamanrique no solo se trató de un conflicto de jurisdicción más, propiciado por el casamiento de los hijos de los oidores con miembros de la oligarquía regional, sino que habría que referirlo a la construcción de una *república* que permitiera la administración de justicia incluso a pesar de los virreyes. El que el marqués de Villamanrique fuera sustituido habla de estas consideraciones en las decisiones de la Corona. De ahí también, como lo recomendara tempranamente Jerónimo de Orozco, se establecieran fondos especiales de las propias Reales cajas para pagar a los soldados y capitanes de los recursos de la corona, y que se dejara la vieja práctica de permitir la esclavitud de los indígenas como botín de guerra.

Este ensayo ha tratado de analizar los gastos de guerra que se propiciaron precisamente desde los años setenta del siglo XVI con el fin de eliminar los abusos de capitanes y soldados de guerra, creando un ejército más regular que obedeciera las órdenes de los encargados de los asuntos de guerra en los diferentes reinos. Por ello, era importante que estos asuntos de guerra quedaran en manos de la Audiencia de Nueva Galicia, como lo había logrado el presidente Orozco, para que no se impusieran

gobernadores desde el centro que respondían más a los intereses particulares que a las políticas de la corona.

Dentro de los gastos de guerra se puede observar que jugaron un papel importante en las políticas de seguridad de todo el continente e incluso de Filipinas, como se observa en los gastos analizados por Herbert S. Klein para los virreinos de Nueva España y el Perú, que comprendían también los *situados* o recursos aportados para la defensa del Caribe y de las Antillas ante los ataques e incursiones de otras potencias. Sin embargo, poco se ha relacionado el análisis de los gastos de guerra y paz de las diferentes reales cajas en el septentrión novohispano, de ahí este primer trabajo, con la idea de mostrar que efectivamente se consideraron gasto de guerra y paz, sobre todo para fines del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII, diluyéndose prácticamente en la segunda mitad de este último siglo y recuperándose hacia el final y, sobre todo, en las primeras décadas del siglo XVIII.

Así pues, la idea de financiar la protección de las diferentes provincias y reinos a partir de las propias Reales cajas a nivel regional, se llevó a cabo en las cajas del septentrión novohispano, particularmente a partir de las Reales cajas de Zacatecas y Durango. Más aún, sería la caja de Zacatecas la que absorbería buena parte de los gastos de guerra y especialmente de paz, de ahí que algún autor la llamara la *civilizadora* del norte por su relevancia en la pacificación y evangelización en las fronteras novohispanas.

Sin embargo, como pudimos observar, los gastos de paz terminaron diluyéndose e incluso la caja de Durango prácticamente no los registró, de tal manera que contrasta con las múltiples rebeliones que continuaron durante buena parte del siglo XVII en el septentrión. Más aún, nuevos estudios sobre la esclavitud indígena han analizado la persistencia de diversas formas de esclavización de la población indígena en las fronteras, reproduciendo con ello viejos mecanismos de hacer la guerra a indios rebeldes. Ello nos advierte que no obstante los esfuerzos que se iniciaron para establecer un nuevo orden político en la Nueva Galicia, la continuidad de las rebeliones y de la esclavitud indígenas

nos indican no el triunfo de una *república* en donde predominaran los criterios de justicia y bien común, sino la prevalencia de los «intereses particulares» que don Silvio Zavala advirtiera desde el momento de la conquista. Esta tensión entre la propuesta de un nuevo orden político y la permanencia y crecimiento de los intereses particulares, nos habla también de un sistema político sujeto y condicionado por los «hombres ricos y poderosos», tema que merece otros estudios.



REFLEXIONES FINALES

Como lo comenté en el prefacio, comencé a estudiar la Audiencia de Nueva Galicia y el orden político y territorial con el deseo de entender uno de los contextos centrales en la conformación del espacio, de la economía y de la sociedad novohispana. Particularmente, a partir de una idea derivada de los estudios sobre la familia hispanoamericana, de que no podría entenderse las características de la familia sin hacer relación con la organización política y social propia de la monarquía castellana. Si bien existía el texto clásico de John H. Perry sobre la audiencia en sus inicios, me pareció que había temáticas que podrían revisarse a la luz de las llamadas reformas ovandinas, particularmente de las *Ordenanzas de Poblamiento y pacificación*, que si bien se conocían en sus aportaciones normativas, poco se han estudiado a partir de sus implicaciones en una realidad compleja como la frontera septentrional de la Nueva España.

Uno de los aspectos centrales al revisar este orden político, fue conocer las Cartas de Audiencia a partir de la presidencia de Jerónimo de Orozco, uno de los personajes que de conocerlo más Parry hubiera preferido a Lebrón de Quiñones. Porque

Orozco no solo le otorgó una mayor institucionalidad a la audiencia, sino que también anticipó uno de los diagnósticos más reveladores sobre el origen de la rebelión de los indígenas del septentrión: la esclavitud de estos grupos indígenas, no obstante ya estuvieran cristianizados, como botín de guerra de los capitanes y soldados españoles, así como entre los indígenas aliados. De ahí por ejemplo la explicación del surgimiento de un líder como Tenamaztle desde la guerra del Mixtón, lo cual quedó esclarecido en la defensa que llevara a cabo el propio Bartolomé de las Casas y que había estudiado el maestro León Portilla.

Pero la novedad, en todo caso, de estos ensayos, puede encontrarse en la perspectiva de los actores principales en la región, es decir, darle voz a los presidentes y oidores de la audiencia, que si bien tuvo en Jerónimo de Orozco un primer presidente excepcional en la defensa de un proyecto de pacificación diferente al ataque «a fuego y a sangre», no obstante que haya muerto en una de sus incursiones en la zona de guerra, no puede tampoco generalizarse en el sentido de que no todos los actores defendieron dicho proyecto ni la conformación de una *república* en contra de la tiranía. Sin embargo, al leerlos en sus copiosas cartas al rey en un momento en que el Consejo de Indias permitió la comunicación directa con agentes regionales (oidores, por ejemplo, podían en estos inicios enviar su propia correspondencia incluso sin avizar al presidente de la audiencia), nos permite conocer una mayor diversidad de voces y, además, reconocer también sus aportaciones o bien sus condicionantes.

De esta manera, el conflicto por ejemplo con el marqués de Villamanrique, el virrey que entablaría una «pequeña guerra» con los oidores de la Audiencia de Guadalajara, puede comprenderse no solo por el tema del casamiento de los oidores o de sus familiares con descendientes de las familias ricas de la región sino particularmente de un conflicto derivado del manejo del tema de la guerra (quién contrataba a gobernadores, capitanes y soldados), lo cual implicaba también el tema del manejo de la hacienda real. Como lo estudiamos, Jerónimo de Orozco logró que

dichas atribuciones de guerra y hacienda pasaran a la Audiencia de Guadalajara, al mostrar la importancia de que desde dicha instancia se conocía con mayor detalle las causas de la rebelión. Sin embargo, después de su muerte en 1580 no se nombraría un nuevo presidente de esta audiencia hasta bien entrado el siglo, lo cual recayó en Santiago de Vera, un experimentado funcionario que había pasado ya por Guadalajara y había sido el primer gobernador y presidente de la Audiencia de Manila. Sin embargo, a diferencia de Orozco, Vera trabajó más en la creación de una oligarquía regional que en establecer las condiciones para una mejor administración de justicia. De este tipo de contraste puedo concluir que así como se dio una polisíndia entre diferentes instancias de la monarquía, también pueden observarse diferentes criterios entre los distintos actores de la propia audiencia.

Quizá este tipo de contradicciones entre los actores, instancias y personajes muestra un orden político plural, pero también propicio para la conformación de grupos oligárquicos, favorecidos por algunos de los funcionarios reales que, por otra parte, también obedecían la normatividad de impulsar a «hombres poderosos y ricos» para que se crearan las condiciones de un nuevo orden y de hacer posible no solo la autosuficiencia presupuestal de la región, sino que también se generaran recursos para apoyar a la monarquía universal en sus conflictos globales. De ahí que si bien la audiencia administraba justicia, y que cada vez más se dieron recursos desde la propia hacienda real para mantener a los ejércitos incluso regionales como observamos en el último capítulo, también permanecieran condiciones para que la esclavitud de indígenas se sostuviera en el septentrión no obstante todas las prohibiciones.

Estas contradicciones también se observan en el *Pater familias* o de la *Economía*, el buen gobierno de la casa, que propició el paternalismo en las relaciones familiares y laborales, pero que al mismo tiempo desarrolló un patriarcado en el que las divisiones del trabajo siguieron implicando el trabajo esclavo y semiesclavo y, al interior de la familia no obstante que la herencia

era universal, el predominio, sobre todo entre familias de la élite del mayorazgo patriarcal.

El conocimiento pues de la perspectiva de los propios actores regionales en un periodo especialmente crítico de la llamada «guerra chichimeca», una guerra que más habría que denominar «guerra indiana» por los intereses particulares de las huestes indianas que nos enseñara Silvio Zavala, nos ha permitido matizar algunos aspectos centrales en el proceso de pacificación. Una tarea ciertamente que no concluye aquí, y que espero estos ensayos inviten a otros investigadores a estimular nuevas perspectivas a partir de las fuentes ahora disponibles.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Archivos Españoles PARES / Archivo General de Indias, Correspondencia de virreyes y de la Audiencia de Guadalajara.
Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara, Biblioteca del Estado de Jalisco Juan José Arreola, Universidad de Guadalajara.
Archivo Rincón Gallardo, Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

Recursos electrónicos

Portal de Archivos Españoles (PARES), Archivo General de Indias, Cartas de Audiencia, Audiencia de Guadalajara, México y Quito: <<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/find?nm=&texto=cartas+de+audiencia+guadalajara>>.

Las Cartas del virrey y de la Audiencia de Guadalajara fueron consultadas en el portal de Archivos Españoles PARES/Archivo General de Indias: «Cartas y expedientes del virrey de Nueva España, vistos en el Consejo» en <<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/contiene/360719>>, entre enero de 2020 y abril de 2021; «Cartas y expedientes de la Audiencia de Guadalajara» en <<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/contiene/342294>>, entre enero de 2020 y abril de 2021.

Cajas de la Real Hacienda de la América Hispana, El Colegio de México. El proyecto es un reconocimiento a los trabajos de John Jay TePaske y de Herbert Klein y sus colaboradores, y las bases de datos se pueden consultar en: <<https://realhacienda.colmex.mx/index.php/introduccion-ingresos-y-egresos-de-la-real-hacienda-de-nueva-espana#un>>.

Bibliografía

- Aboites Aguilar, Luis. *Estudios sobre Geografía Tributaria mexicana*, 1788-2005, El Colegio de México, 2019.
- Alcaide Aguilar, José Fernando. *La Hacienda Ciénega de Mata de los Rincón Gallardo: Un modelo excepcional de latifundio novohispano durante los siglos XVII y XVIII*. Guadalajara/Sevilla: Universidad de Guadalajara/ Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.
- Álvarez, Salvador. «Conquista y encomienda EN la nueva galicia durante la primera mitad del siglo XVI: “bárbaros” y “civilizados” en las fronteras americanas». *Revista Relaciones* XXIX, núm. 116 (2008) : 135-88.
- . «La guerra chichimeca». En *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 165-259. Guadalajara : Universidad de Guadalajara, 2016.
- . «El Pueblo de Indios en la frontera septentrional novohispana». *Revista Relaciones* XXIV, núm. 95 (2003): 115-64.

- Amelang, James S. «The Peculiarities of the Spaniards: Historical Approaches to the Early Modern State», en *Public power in Europ: studies in historical transformation*, eds. James S. Amelang y Siegfried Beer, Pisa University Press, 2006, 39-56.
- André, Sylvain. «El momento ovandino. De la empresa de saber a la fábrica de la acción». *E-Spania. Reveu interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes* (En línea), núm. 33 (2019). Publicado el 18 de junio de 2019, <https://doi.org/https://doi.org/10.4000/e-spania.30715>.
- Andújar Castillo, Francisco y Pilar Ponce Leiva. «Corrupción y mecanismos de control de la monarquía hispánica: una revisión crítica». *Tiempos Modernos* 8, núm. 35 (2017): 284-311.
- Barrientos Grandon, Javier. «Juan de Ovando». En *Diccionario biográfico español* t. xxxix, 372-78. Madrid: Real Academia de la Historia, 2012.
- Bazant, Jan. «Feudalismo y capitalismo en la historia de México», *El Trimestre Económico* 17, núm. 65 (1950): 81-98.
- Becerra Jiménez, Celina B. «En servicio del Rey y de Dios: institucionalización en el siglo XVI». En *Historia del Reino de la Nueva Galicia*, editado por Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 263-315. Guadalajara : Universidad de Guadalajara, 2016.
- . *Gobierno, justicia e instituciones en la Nueva Galicia. La alcaldía mayor de Santa María de los Lagos 1563-1750*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2008.
- Berthe, Jean Pierre et. al. *Sociedades en construcción, la Nueva Galicia según la visita de oidores (1606-1616)*. Guadalajara/Ciudad de México: Universidad de Guadalajara/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2008.
- Bertrand, Michel. «Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española». En *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, editado por Francisco Andújar Castillo y M. Felices de la Fuente, 46-62. Madrid: Biblioteca Nueva/Siglo XXI, 2013.

- . «De la familia a la red de sociabilidad», *Páginas. Revista digital de la Escuela de historia/Universidad Nacional de Rosario, Argentina* 4, núm. 6 (2012) : 47-80.
- Bertrand, Michel et al. «Presentación. Haciendas locales y haciendas estatales en las monarquías francesa y española. La construcción territorial del poder (siglo XVIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, núm. 27 (2014) : 15-35;
- Bertrand, Michel et al., *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, ed. Michel Bertrand y Zacarías Moutoukias, Madrid, España : Casa de Velázquez, 2018.
- Brunner, Otto. «La “casa grande” y la “Economica” de la vieja Europa». En *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, 87-123. Buenos Aires: Alfa, 1976).
- . «“Feudalismo”. Una contribución a la historia del concepto». En *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, 125-71. Buenos Aires: Alfa, 1976).
- Calvo, Thomas. *La Nueva Galicia En Los Siglos XVI y XVII*. Zapopan/Ciudad de México: El Colegio de Jalisco/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1989.
- Cardim, Pedro, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini. *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Sussex: Sussex Academy Press e-Library, 2014.
- Carrillo Cázares, Alberto. *El debate sobre la guerra chichimeca, 1531-1585*, vols. I y II. Zamora/San Luis Potosí: El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2000.
- Chevalier, François. *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 3ª edición. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Clavero, Bartolomé. *Antidora. Antropología Católica de La Economía Moderna*, editado por Paolo Grossi. Milán: Giuffrè, 1991.
- Conde, Jerónimo. «Acusación contra el doctor don Santiago de Vera, presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, enviada al rey don Felipe II por J. Conde». Documento pre-

- sentado por Juan B. Iguíniz. *Estudios de Historia Novohispana* 4, núm. 004 (1971): 1-29.
- Cunningham, Charles Henry. *The Audiencia in the Spanish Colonies, as Illustrated by the Audiencia of Manila*, Reprinted. Gordian Press, 1971.
- De la Mota Padilla, Matías. *Historia de La Conquista de La Provincia de La Nueva Galicia*, t. II. (1742), edición a cargo de J. Santos Orosco. Ciudad de Guadalajara: El País, 1856.
- De Santa María, Guillermo. *Guerra de los Chichimecas (México 1570-Zirosto 1580)*, editado por Alberto Carrillo Cázares. Zamora/Guanajuato: El Colegio de Michoacán/Universidad de Guanajuato, 1999.
- Deeds, Susana M. *Defiance and Deference in Mexico's colonial north. Indians under Spanish Rule in Nueva Vizcaya*, University of Texas Press, 2003.
- Díaz Serrano, Ana. «Repúblicas movilizadas al servicio del rey. La Guerra del Mixtón y el levantamiento de las Alpujarras desde una perspectiva comparada». En *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, ed. José Javier (Coord.) Ruiz Ibáñez. Ciudad de Madrid/Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009, 378-403.
- Diego-Fernández Sotelo, Rafael. «De las reales audiencias indianas». En *Los caminos de la justicia en México, 1810-2010*, 3-30. Ciudad de México : Poder Judicial de la Federación, 2010.
- . «El aparato de gobierno y justicia indiano a partir de las reformas ovandinas». *Allpanchis* xxxix, núm. 71 (2008) : 13-44.
- . *La Primigenia Audiencia de la Nueva Galicia, 1548-1572*. Zamora/Zapopan: El Colegio de Michoacán/Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, 1994.
- . «La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España». *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 22 (2010) : 445-57.
- . «Mito y realidad en las leyes de población de Indias». En *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias/Estudios Histó-*

- rico-Jurídicos*, 209-332. Ciudad de México : Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- . «Las reales audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América hispana». En *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, coords. Celinia G. Becerra Jiménez y Rafael Diego-Fernández Sotelo. Guadalajara/Zamora: Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán, 2007.
- . «Consideraciones en torno al problema jurisdiccional en el periodo colonial», *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, núm. 10 (1998): 277-88.
- Elliott, John H. «Una Europa de monarquías compuestas». En *España, Europa y el Mundo de Ultramar (1500-1800)*, 29-54. Ciudad de México: Taurus/Santillana ediciones, 2010.
- Espino López, Antonio. «Las Indias y la tratadística militar hispana de los siglos XVI y XVII». *Anuario de Estudios Americanos* 57, núm. 1 (2000) : 295-320.
- Estepa Díez, Carlos. «Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general». En *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, editado por Esteban Sarasa y Eliseo Serrano., 77-105. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Foin, Charles. «Un pacificateur du nord du Mexique: Rodrigo de Río de Losa, (1536-1606?)». *Mélanges de la Casa Velázquez*, 14 (1978) : 173-214.
- Fuentes, Ignacio. «Documentos antiguos relativos al estado de Aguascalientes». *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, tomo III, (1871) : 17-25.
- Galaviz de Capdeville, Ma. Elena. *Rebeliones indígenas en el norte del reino de la Nueva España, XVI-XVII*. Ciudad de México, Campesina, 1967.
- García-Abásolo, Antonio Francisco. «México en el siglo XVI». En *Historia de las Américas*, vol. II, coordinado por Luis Navarro García, 49-67. Madrid/Sevilla : Ed. Alhambra/Longman, 1992.

- . *Martín Enriquez y la reforma de 1568 en Nueva España*, (Sevilla, España: Diputación Provincial de Sevilla, 1983)
- . «Resultados de una visita a Nueva Galicia». *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 36 (1979) : 3-39.
- García-Gallo de Diego, Alfonso. «Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en el siglo XVI», *Anuario de Historia del derecho español*, núm. 40 (1970): 313-48.
- . «Las audiencias de Indias. Su origen y caracteres». En *Los Orígenes Españoles de Las Instituciones Americanas. Estudios de Derecho Indiano.*, 889-951. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987.
- Garriga, Carlos. «Orden Jurídico y poder político en el Antiguo Régimen». *Istor. Revista de Historia Internacional*, IV, núm. 16 (2004) : 2-21.
- . «Las audiencias: justicia y gobierno de las Indias», en *El Gobierno de un mundo. virreinos y audiencias en la América hispánica*, ed. Feliciano Barrios., 711-94. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- . «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI y XVIII)», *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34 (2006): 67-160.
- . «*Crimen corruptionis*. Justicia y corrupción en la cultura del *ius commune* (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII)», *Revista Complutense de Historia de América*, 43 (2017): 21-48.
- Gil Pujol, Xavier. *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. 1a. reimp. Barcelona : Universitat de Barcelona, 2010.
- Giudicelli, Christophe. «“Indios amigos” y movilización colonial en las fronteras americanas de la monarquía católica (siglos XVI-XVII)», en Ruiz Ibáñez (coord.), *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas, coordinado por José Javier Ruiz Ibáñez. Ciudad de México/Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009, 349-77.*

- Goicovich, Francis. «Dinámica de la confrontación hispano-indígena en el Reino de Nueva Galicia y regiones adyacentes, siglo XVI». *Revista de Indias* LXXIX, núm. 275 (2019): 9-49.
- Gómez Canedo, Lino. «Huicot: antecedentes misionales», *Estudios de Historia Novohispana* 9, núm. 009 (1987): 95-145.
- Gómez Serrano, Jesús. *Formación, esplendor y ocaso de un latifundio mexicano. Ciénega de Mata, siglos XVI-XX*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2016.
- y Javier Delgado Aguilar. *Un Mayorazgo Sin Fundación. La Familia Rincón Gallardo y Su Latifundio de Ciénega de Mata, 1593-1740*. Aguascalientes: Instituto Cultural de Aguascalientes, 2006.
- González Esparza, Víctor Manuel. *Valiéndome del derecho natural. La lucha de mujeres esclavas por sus derechos en la Nueva Galicia, siglo XVIII*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2020.
- . «Jerónimo de Orozco y las reformas ovandinas en la Nueva Galicia», *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 65 (2021): 55-86.
- . «La “división antigua” en la Nueva España. Humboldt y la historia cartográfica del orden territorial», *Historia y Geografía*, Núm. 44 (2021), 15-42.
- Greenleaf, Richard E. «La pequeña guerra de Guadalajara, 1587-1590». En *Lecturas Históricas de Jalisco. Antes de La Independencia. T. I*, editado por José María Muriá *et al.*, Segunda ed., 291-308. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, 1982.
- . «The Little War of Guadalajara, 1587-1590», *New Mexico Historical Review* 43, núm. 2 (1968): 119-35.
- Güereca Durán, Raquel E. *Milicias indígenas en la Nueva España. Reflexiones del derecho indiano sobre los derechos de guerra*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1ª. reimp., 2018.
- Haring, C. H. *El imperio español en América*. Ciudad de México: Alianza Editorial Mexicana/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

- Hausser, Christian y Horst Pietschmann, «Los imperios ibéricos de la época moderna. Tendencias historiográficas recientes», *Travesía* 17, núm. 1 (2015): 31-53.
- Manuel Herrero Sánchez (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Ciudad de México:Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Hespanha, Antonio Manuel. *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus, 1989.
- . «Una nueva historia política e institucional». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 41, núm. 166 (1996) : 9-45.
- . «El espacio político». En *La gracia del derecho. economía de la cultura en la Edad Moderna*, 85-122. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- Hillerkuss, Thomas. «El Dr. Santiago de Vera, presidente de las reales audiencias de Manila y Guadalajara: “un hombre controvertido”». En *La Nueva Nao: de Formosa a América Latina. Reflexiones en torno a la globalización desde la era de la navegación hasta la actualidad*, editado por Lucía Chen (Hsiao-Chuan Chen) y Alberto Saladino García. Taipéi: Universidad de Tamkang, 2015.
- . «El Dr. Diego Santiago del Riego, magistrado de las audiencias de Guadalajara y México, sus obras y maniobras», en *Horizontes de monarquía. Siete estudios de caso desde el ‘Potosí’ mexicano*, coordinado por Óscar Mazín y Armando Hernández S. San Luis Potosí: El Colegio de San Luis, 2018.
- y Ana Karen Yareny Esparza Álvarez, *Tan lejos de Dios y del Rey y tan cerca de las tentaciones impías. El hospital de San Miguel y los prebendados del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara hacia 1600*. Zacatecas: Texere, 2019.
- Iguíniz, Juan B. *Los Gobernantes de Nueva Galicia. Datos y Documentos para sus Biografías*. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 1981.
- Klein, Herbert S. *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, 1a. reimp., Ciudad de México : Instituto Mora, 1999.

- . «Últimas tendencias en el estudio de la hacienda colonial hispanoamericana», *Papeles de Economía Española*, núm. 20, 1984, 39-48.
- . «¿Hubo una crisis durante el siglo xvii en la América española?», Conferencia presentada en el Congreso sobre *El Gran Caribe en el siglo xvii*, 15-17 de noviembre del 2017.
- Lacueva Muñoz, Jaime J. «Marginalidad y marginación de la minería de la Nueva Vizcaya (1563-1631)». *Historias*, núm. 78 (2011): 39-72.
- León-Portilla, Miguel. *Francisco Tenamaztle, primer guerrillero de América, defensor de los derechos humanos*. Ciudad de México : Ed. Diana, 2005.
- Giovanni Levi, *La Herencia inmateral. La historia de un exorcista piamentés del siglo xvii*, Madrid, España : Nerea, 1990.
- Maldonado, Humberto. *Hombres y Letras del Virreinato. Homenaje a Humberto Maldonado*, editado por José Quiñones Melgoza y María Elena Victoria Jardón. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- Marchena Fernández, Juan, y Ramón Romero Cabot. «El origen de la hueste y de la institución militar indianas en la guerra de Granada». En *Andalucía y América en el siglo xvi: Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*, 91-112. Huelva: Universidad de Santa María de la Rábida, 1982.
- Marchena Fernández, Juan; Caballero Gómez, Gumersindo, y Torres Arriaza, Diego. *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815*, ed. Juan (coord.) Marchena Fernández (Wordpress, 2019)
- Marín Barriguete, Fermín. «La mesta en América y la mesta en Castilla: los intentos de traslado y las Ordenanzas de 1537 en Nueva España», *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 22 (1996): 53-84.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, Sánchez Santiró, Ernest y Souto Mantecón, Matilde. «Introducción», en *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, eds. María del Pilar Martínez López-

- Cano, Ernest Sánchez Santiró, y Matilde Souto Mantecón (Ciudad de México : Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 7-27.
- Mazín, Óscar, y José Javier Ruiz Ibáñez, eds. *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*. Ciudad de México : El Colegio de México, 2012.
- Mecham, J. Lloyd. *Francisco de Ibarra y la Nueva Vizcaya*. Durango: Espacio Vacío, 1992.
- Miralles de Imperial y Gómez, Claudio. «El madrileño Santiago de Vera, sexto gobernador de Las Islas Filipinas». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LVI (3): 557-75.
- Miranda, José. «Notas sobre la introducción de la mesta en la Nueva España», *Revista de Historia de América*, 17 (1944): 1-26.
- Molina Martínez, Miguel. «La historia moderna de América a debate: una aproximación historiográfica», *Chronica Nova*, núm. 32 (2006): 7-19.
- Muro Romero, Fernando. *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1975.
- Navarro García, Asunción María y Cristina Sánchez-Rodas Navarro. *El nombramiento de oidores entre 1691 y 1755 en la (in)subordinada Audiencia de Nueva Galicia de La Nueva España 2ª*. ed. Revisada y ampliada, Murcia: Laborum ediciones, 2020.
- Olveda, Jaime. *Autonomía, soberanía y federalismo*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2014.
- Ortiz Treviño, Rigoberto Gerardo. *Nueva Galicia y Quito. La insubordinación de dos audiencias subordinadas (1548-1680)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera/Fundación Hernando de Larramendi, 2000.
- . «La insubordinación de las audiencias subordinadas (un estado de la cuestión)», *Anuario Mexicano de Historia Del Derecho*, núm. 10 (1998): 675-93.
- Owensby, Brian P. «Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, Legalidad y política en nueva españa, siglo XVII», *Historia Mexicana*, LXI, núm. 1 (2011): 59-106.

- Parker, Geoffrey. *Felipe II. La Biografía Definitiva*. Barcelona: Planeta, 2018.
- . *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*. Barcelona: Ed. Crítica, 1990.
- . «The military Revolution, 1560-1660-a Myth?» En *The Military Revolution Debate: Readings on the Military Transformation of early Modern Europe*, 2018. <https://doi.org/10.4324/9780429496264>.
- Parry, John H. *La audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI. Estudio sobre el gobierno colonial español*, editado por Rafael Diego-Fernández Sotelo. Zamora de Hidalgo: El Colegio de Michoacán/Fideicomiso Teixidor, 1993.
- Parrot, David. «¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna militar», *Studia Historica, Historia Moderna*, núm. 35 (2013): 33-59.
- Phelan, John Leddy. *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Burocratic Politics in the Spanish Empire*. Madison: The University of Wisconsin Press, 1967.
- Pietschmann, Horst. «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México». *Relaciones* XIX, núm. 73 (1998): 52-83.
- . *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- . «Burocracia y corrupción en la hispanoamérica colonial: Una aproximación tentativa», y «Corrupción en las Indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre la Hispanoamérica colonial». En *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio. México en el marco de la monarquía hispánica*, editado por Josefina Zoraida Vázquez y José Enrique Covarrubias, Libro electrónico., 350-93, 823-44. Ciudad de México: El Colegio de México, 2016.
- Poole, Stafford. *Pedro Moya de Contreras. Reforma Católica y Poder Real En La Nueva España, 1571-1591*, traducción por Alberto Carrillo Cázares. Zamora: El Colegio de Michoacán/

- Fideicomiso «Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor», 2012.
- Porras Muñoz, Diego. «Diego de Ibarra y la Nueva España». *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 2 (1968): 48-78.
- Porras Muñoz, Guillermo. *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.
- Powell, Philip Wayne. *Capitán Mestizo: Miguel Caldera y La Frontera Norteña. La Pacificación de los Chichimecas (1548-1597)*. 1a. reimp. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1997.
- . *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1997., fue publicado originalmente en inglés en 1952.
- . *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica/Lecturas mexicanas, 1984.
- . «Portrait of an America Viceroy, 1568-1583». *The Americas* 14, núm. 1 (1957): 1-24.
- Quijano Velasco, Francisco. *Las repúblicas de la monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Rivero Rodríguez, Manuel. *La edad de oro de los virreyes*. Madrid : Ediciones Akal, 2011.
- René Moreno, Gabriel. *La Audiencia de Charcas*, editado por Hernando Sanabria Fernández. La Paz, Bolivia: Ministerio de Educación y Cultura/Fondo Nacional de Cultura, 1970.
- Reichert, Rafal. *Sobre las olas de un mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700*. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- Reséndez, Andrés. *La Otra esclavitud. Historia oculta del esclavismo indígena*, ebook, Grano de Sal, 2019.

- Román Gutiérrez, José Francisco. *Sociedad y evangelización en Nueva Galicia durante el siglo XVI*. Guadalajara/Zacatecas: El Colegio de Jalisco/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1993.
- Romano, Ruggiero. «Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (siglos XVI-XVII)», *Anuario del IEHS* III (1988): 11-39.
- Ruiz Guadalajara, Juan Carlos. «Capitán Miguel Caldera y la frontera chichimeca: entre el mestizo historiográfico y el soldado del rey». *Revista de Indias*, LXX, núm. 248 (2010): 23-58.
- Ruiz Ibáñez, José Javier. «Introducción: Las milicias y el rey de España». En *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, coordinado por José Javier Ruiz Ibáñez. Ciudad de México/Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria, 2009.
- Ruiz Guíñazú, Enrique. *La magistratura indiana*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires/Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1916.
- Russell, Conrad S.R. «Monarquías, guerras y parlamentos en Inglaterra, Francia y España c. 1580-c.1640», en *Revista de las Cortes Generales*, 6, 1985, 231-263.
- Sánchez, Luis. «Memorial que dio el bachiller Luis Sánchez, residente en Chillaron de Pareja, al presidente Espinosa, En Madrid á 26 de Agosto de 1566». En *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de las Indias, por D. Luis Torres de Mendoza, Tom*, 163-70. Madrid: Imprenta de J.M. Pérez, 1869.
- Schäfer, Ernesto. «Audiencias». En *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, vol. II. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947.
- Sempat Assadourian, Carlos. *Zacatecas. Conquista y transformación de la frontera en el siglo XVI. Minas de plata, guerra y evangelización*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2008.

- Stangl, Werner. «¿Provincias y partidos o gobiernos y corregimientos? Los principios rectores del desordenamiento territorial de las Indias y la creación de un sistema de información histórico-Geográfico», *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas/Anuario de Historia de América Latina*, núm. 54 (2017): 157-210.
- Tau Anzoátegui, Víctor. «Instituciones y derecho indiano en una renovada Historia de América», *Anuario de Estudios Americanos* 75, núm. 2 (2018): 435-58.
- Tello, Fray Antonio. *Crónica miscelánea en que se trata de la conquista espiritual y temporal de la santa provincia de Xalisco, en el nuevo reino de la Galicia y Nueva Vizcaya descubrimiento del nuevo México*, editado por Juan López. Ciudad de México: Porrúa, 1997.
- Thompson, I.A.A. «Milicia, Sociedad y Estado En La España Moderna». En *La Guerra En La Historia*, editado por Ángel Vaca Lorenzo, 115-34. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1999.
- . *The Military Revolution and the Trajectory of Spain: War, State, and Society 1500-1700. Ten Studies*, Paragon Publishing, 2020.
- Torquemada, Juan de. *Monarquía indiana*, vols. I al VI, eds. Miguel León Portilla *et al.*, 3ª ed. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.
- Torres Sánchez, Rafael. «Introduction. The Triumph of the fiscal-Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism». En *War, State and Development: fiscal-military States in the Eighteenth Century*, ed. Rafael Torres Sánchez. Pamplona, EUNSA/Universidad de Navarra, 2007.
- . «Estado, guerra y sociedad. La interrelación necesaria». En *Bajo el velo del bien público. estudios en homenaje a Guillermo Pérez Sarrión*, eds. Jesús Astigarraga y Javier Usoz. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, 131-50.
- Valdeón Baroque, Julio. «Sobre el feudalismo. Treinta años después». En *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio*

- Valdeón*, editado por Esteban Sarasa y Eliseo Serrano., 9-25. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Van Bath, Slicher. «Feudalismo y capitalismo en América Latina», *Boletín de Estudios Latinoamericanos y Del Caribe*, núm. 17 (1974): 21-41.
- Vargas Cariola, Juan Eduardo. «El financiamiento del ejército de Chile en el siglo XVII», *Revista de Historia I*, núm. 19 (1984): 159-202.
- Vas Mingo, Marta Milagros de. «La problemática de la ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)», *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 25 (1999): 67-98.
- Velásquez Arango, Juan José. «Guerra, Estado y Revolución Militar en la América española durante los Siglos XVI y XVII». *Historia y Memoria*, núm. 16 (2018): 23-52.
- Venegas, Hernán y Valdés, Carlos M. *La Ruta del Horror. Prisioneros indios del noreste novohispano llevados a La Habana. Cuba / Gobierno del Estado de Coahuila*, 2014.
- Vetancurt [sic], Fr. Agustín de. *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias*. Ciudad de México: Doña María de Benavides viuda de Juan de Ribera, 1698.
- Vinces Hualde, María. «Guerra de Cortesías: el ceremonial como arma en el conflicto entre el virrey Villamanrique y el arzobispo Moya de Contreras», *Temas Americanistas*, núm. 40 (2018): 119-39.
- Wickham, Chris. *Europa en la Edad Media. Una Nueva Interpretación*. Barcelona: Planeta, 2017.
- Yun Casalilla, Bartolomé. «Economía moral y gestión aristocrática en tiempos del Quijote», *Revista de Historia Económica* 23, núm. Extra 1 (2005): 45-68.
- . «El imperio español entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil». En *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa*

(siglos XVI-XVIII). Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2019, 229-70.

- . «Imperio español, entre la monarquía compuesta y el colonialismo mercantil. Metodologías, Contextos institucionales y perspectivas para el estudio de la fiscalidad y la movilización de recursos», en *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, editado por María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón. Ciudad de México: Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

Zavala, Silvio A. «El americanismo de Altamira», en Rafael Altamira y Crevea. *El historiador y el hombre*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1971.

- . «Los intereses particulares en la conquista de la nueva España (estudio histórico-jurídico)». Tesis doctoral, Universidad Central de Madrid, 1933.
- . *Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, 1935.
- . «Nuño de Guzmán y la esclavitud de los indios», *Historia Mexicana* 1, núm. 3 (1952): 411-28.

LAS REFORMAS OVANDINAS EN NUEVA GALICIA

La Audiencia de Guadalajara y la creación de un nuevo
orden político, 1568-1605

Primera edición 2022

El cuidado y diseño de la edición estuvieron a cargo
del Departamento Editorial de la Dirección General de Difusión
y Vinculación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.